



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE (HUILA)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Art. 311 y 315 de la constitución y en las Leyes 9 de 1989, 99 de 1993, 152 de 1994, 136 de 1994, 160 de 1994, 388 de 1997, 614 de 2000, 810 de 2003, 902 de 2004; y los Decretos 879 de 1998, 932 de 2002, 2079 de 2003, 4002 de 2004, 564 de 2006, 3600 de 2007 a iniciativa del alcalde y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 388 de 1997, estableció en su artículo 28 que la vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial será la equivalente a tres periodos de administraciones municipales, la cual venció el 31 de Diciembre de 2011. De igual manera el mencionado artículo también estableció que, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.
- Que la Administración Municipal emprendió el proceso de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, acorde al procedimiento establecido en los artículos 23, 24 y 28 de la Ley 388 de 1997.
- Que, de acuerdo con el documento de seguimiento y evaluación, la Administración Municipal encontró algunas deficiencias técnicas en el contenido del EOT vigente, las cuales se encuentran detalladas en dicho documento sirviendo de base para la reformulación del EOT, ya que se han cumplido los tres periodos de administraciones municipales correspondientes a los componentes general, urbano y rural del EOT.
- Que el Decreto 4002 del 2004, derogatorio del Decreto 932 de 2002, reglamentó específicamente los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en relación con los servicios de alto impacto referido a la Prostitución y actividades afines y determinó en su artículo 9, los documentos y estudios técnicos que deben acompañar el proyecto de revisión general o reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial, los cuales son: "... a) Memoria Justificativa, indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, adicionalmente se anexará la descripción técnica y la

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; b) Proyecto de Acuerdo, con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión; y c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente."

- Que corresponde al Concejo Municipal aprobar El Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Que se han agotado todas las instancias previstas por la ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía.
- Que la Administración Municipal, realizó un proceso de socialización y construcción participativa de los diferentes documentos que forman parte del EOT en cada una de las comunidades de base, Centros Poblados, Veredas y Casco urbano del Municipio.
- Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, emitió concepto técnico favorable No. 20172010182281 de fecha 10 de Octubre de 2017 al proyecto de EOT del Municipio.
- Que el día miércoles 06 de Diciembre de 2017, en el Auditorio de la Corporación se llevó a cabo la reunión para concertar los aspectos ambientales de la propuesta de Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Guadalupe (H) con la CAM.
- Que mediante resolución 4089 del 22 de Diciembre de 2017, el Director General de la CAM, declaró concertado el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalupe, en sus aspectos ambientales.
- Que la Administración Municipal, conforme lo establecido el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, presentó a consideración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Guadalupe, los documentos y cartografía de la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, con el objetivo que el Consejo Territorial rinda concepto y formule recomendaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Que el Consejo Territorial de Planeación, emitió concepto favorable al EOT.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 4089 de 2017, "Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de Guadalupe y la CAM, a propósito del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT de Guadalupe (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez."
- Que el día 22 de Marzo de 2018, la Administración Municipal de Guadalupe, por intermedio del señor Alcalde Municipal Ad-hoc, radicó ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo, cartografía y documentos técnicos de soporte "Por medio del cual se formula el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalupe Huila".
- Que, atendiendo lo establecido en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1757 de 2015, mediante proposición aprobada por unanimidad, el Concejo Municipal de Guadalupe convocó la realización de 4 cabildos abiertos, con el fin de garantizar la participación ciudadana en la discusión de este importante proyecto.
- Que durante los días 4, 11, 18 y 25 de mayo, el Concejo Municipal de Guadalupe realizó los Cabildos Abiertos Convocados, en los cuales hubo una importante participación ciudadana y una amplia divulgación por los diferentes medios de comunicación del Municipio.
- Que en durante el primer y segundo debate, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta los aportes de la comunidad, presentó propuestas de modificación al contenido del proyecto de acuerdo, los cuales fueron aceptados por la Administración Municipal.
- En mérito de lo anteriormente planteado, el Concejo Municipal de Guadalupe

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ACUERDA:

PRIMERA PARTE GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalupe consignada en las siguientes partes, capítulos, artículos y párrafos.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del mismo, además del documento técnico de soporte, los anexos pertinentes, así como los planos cartográficos, los cuales se relacionan a continuación:

DIAGNÓSTICO COMPONENTE RURAL

- DR - 01 - BÁSICO
- DR - 02 - DIVISIÓN VEREDAL
- DR - 03A - ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA
- DR - 03 - CLIMA
- DR - 04 - ZONAS DE VIDA
- DR - 05 - CUENCAS Y MICROCUENCAS
- DR - 06 - GEOLOGÍA
- DR - 06A - GEOLOGÍA ESTRUCTURAL
- DR - 07 - GEOMORFOLOGÍA
- DR - 08 - SUELOS
- DR - 09 - CAPACIDAD DEL USO DEL SUELO
- DR - 10 - USOS Y COBERTURA DE SUELOS
- DR - 11 - CONFLICTOS POR USOS DE SUELO
- DR - 12 - AMENAZAS NATURALES
- DR - 13 - VISIÓN URBANO REGIONAL
- DR - 14 LOCALIZACIÓN CUENCA RÍO SUAZA
- DR - 15A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- DR - 15B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- DR - 15 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- DR - 16A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- DR - 16B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- DR - 16 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO POTRERILLOS

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- DR - 17A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- DR - 17B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- DR - 17 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- DR - 18A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- DR - 18B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- DR - 18 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- DR - 19A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- DR - 19B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- DR - 19 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- DR - 20 - GEOLOGÍA CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- DR - 20A - GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- DR - 20B - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- DR - 21 - TÍTULOS MINEROS
- DR - 22 - PREDIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS
- DR - 23 - ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
- DR - 24 - HIDROGRAFÍA
- DR - 25 - INTERRELACIONES VIALES
- DR - 26 - LÍMITES MUNICIPALES
- DR - 27 - NÚCLEOS DE POBLACIÓN
- DR - 28 - LOCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
- DR - 29 - EQUIPAMIENTOS RURALES
- DR - 30 - ZONIFICACIÓN LEY 2 AMAZONÍA
- DR - 31 - ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA RIO SUAIZA

DIAGNÓSTICO COMPONENTE URBANO

- DU-00 BÁSICO
- DU-01-DIVISIÓN BARRIAL
- DU - 02 - GEOLOGÍA
- DU - 03 - GEOMORFOLOGÍA
- DU-04-RED DE ALCANTARILLADO
- DU-05-RED DE GASODUCTO
- DU-06-RED DE ACUEDUCTO
- DU-07-EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO

FORMULACIÓN COMPONENTE GENERAL

- FCG - 00 - BÁSICO
- FCG - 01 - CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- FCG - 02 - DIVISIÓN VEREDAL
- FCG - 03 - PERIMETRO URBANO SUBURBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA
- FCG - 04 - ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS
- FCG - 05 - ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA (LEY 2A DE 1959)
- FCG - 06 - VÍNCULOS REGIONALES
- FCG - 07 - SISTEMAS DE COMUNICACIÓN
- FCG - 08 - LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
- FCG - 09 - REGIÓN CENTRO DEL HUILA
- FCG - 10 - PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y O CULTURAL
- FCG - 11 - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- FCG-12-HIDROGRAFÍA

FORMULACIÓN COMPONENTE RURAL

- FR - 01 - DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA
- FR - 02 - DIVISIÓN POR COMUNIDADES DE BASE
- FR - 03 - USO DE SUELOS
- FR - 04 - CLASIFICACIÓN VIAL
- FR - 04A - PERFILES VIALES
- FR - 05 - PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y O CULTURAL
- FR - 06 - EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
- FR - 07A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- FR - 07B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- FR - 07C - SISTEMA VIAL Y PERFILES VIALES CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- FR - 07D - EQUIPAMIENTOS CP CACHIMBAL
- FR - 07E - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO CACHIMBAL
- FR - 08A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08C - SISTEMA VIAL Y PERFILES CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08D - ACUEDUCTO CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08E - EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08F - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08G - GASODUCTO CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 08H - ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
- FR - 09A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 09B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 09C - SISTEMA VIAL Y PERFILES CENTRO POBLADO MIRAFLORES

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- FR - 09D - ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 09E - EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 09F - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 09G - GASODUCTO CENTRO POBLADO MIRAFLORES
- FR - 10A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- FR - 10B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- FR - 10C - SISTEMA VIAL PERFILES CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- FR - 10D - ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO POBLADO POTRERILLO...
- FR - 10E - EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- FR - 10F - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO POTRERILLOS
- FR - 11A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 11B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 11C - SISTEMA VIAL Y PERFILES CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 11D - ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 11E - EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 11F - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ
- FR - 12A - LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 12B - USO DE SUELOS CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 12C - SISTEMA VIAL Y PERFILES CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 12D - ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 12E - EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 12F - SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO SARTENEJAL
- FR - 13 - CANTERAS EN GUADALUPE
- FR - 14 - EXPANSIÓN URBANA
- FR - 15 - SISTEMAS DE CENTROS POBLADOS
- FR - 16 - USO DE SUELOS SUBURBANO

FORMULACIÓN COMPONENTE URBANO

- FU - 00 - BÁSICO
- FU - 01 - DIVISIÓN BARRIAL
- FU - 02 - SISTEMA AMBIENTAL URBANO
- FU - 03 - PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL
- FU - 04A - PERFILES VIALES
- FU - 04 - SISTEMA VIAL Y PERFILES
- FU - 05 - PLAN DE ESPACIO PÚBLICO
- FU - 06 - RED DE ACUEDUCTO
- FU - 07 - RED DE ALCANTARILLADO

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- FU - 08 - RED DE GASODUCTO
- FU - 09 - CLASIFICACIÓN VIAL
- FU - 10 - EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
- FU - 11 - ÚSOS DE SUELOS
- FU - 12 - SECTORES NORMATIVOS
- FU - 13 - PREDIOS CON DESARROLLO DE VIVIENDA SOCIAL Y PRIORITARIA
- FU - 14 - TRATAMIENTO URBANÍSTICOS
- FU - 15 - PLANES PARCIALES
- FU - 16 - PERÍMETRO SANITARIO

ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO COMPONENTE GENERAL

- AVRG - 01 - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 01A - PENDIENTE POR GRADOS
- AVRG - 01B - GRADO DE AMENAZA POR PENDIENTES EN REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 01C - PRECIPITACIÓN
- AVRG - 01D - AMENAZA POR PRECIPITACIÓN EN REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 01E - AMENAZA POR COBERTURA DEL SUELO EN REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 01F - GRADO DE AMENAZA POR GEOMORFOLOGÍA EN REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 01G - GRADO DE AMENAZA POR GEOLOGÍA EN REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 02A - ORDEN DRENAJES
- AVRG - 02 - AMENAZA POR INUNDACIÓN
- AVRG - 02B - MAPA BUFFER
- AVRG - 02C - AMENAZA POR PENDIENTE INUNDACIÓN
- AVRG - 02D - AMENAZA POR GEOMORFOLOGÍA INUNDACIÓN
- AVRG - 03A - AMENAZA POR GEOMORFOLOGÍA AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03 - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03B - AMENAZA POR PRECIPITACIÓN AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03C - AMENAZA POR COBERTURA AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03D - COEFICIENTE DE COMPACIDAD AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03E - DENSIDAD DE DRENAJE AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03F - PENDIENTE MEDIA DE LA CUENDA AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 03G - CLASIFICACIÓN MORFOMÉTRICA AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 04 - VIVIENDAS INUNDACIÓN REMOCIÓN AMENAZA
- AVRG - 05 - VIVIENDAS INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL AMENAZA
- AVRG - 06 - VIVIENDAS REMOCIÓN EN MASA AMENAZA
- AVRG - 07 - ZONIFICACIÓN VULNERABILIDAD-Guadalupe

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- AVRG - 08 - VIVIENDAS INUNDACIÓN REMOCIÓN VULNERABILIDAD
- AVRG - 09 - VIVIENDAS INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL EN VULNERABILIDAD
- AVRG - 10 - VIVIENDAS REMOCIÓN EN MASA VULNERABILIDAD
- AVRG - 11 - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA
- AVRG - 12 - RIESGO POR INUNDACIÓN
- AVRG - 13 - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL
- AVRG - 14 - VIVIENDAS INUNDACIÓN REMOCIÓN RIESGO
- AVRG - 15 - VIVIENDAS INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL EN RIESGO
- AVRG - 16 - VIVIENDAS REMOCIÓN EN MASA RIESGO

ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO RURAL

- AVRR - 01 - VIVIENDAS RIESGO RURAL
- AVRR - 02A - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 02B - AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 02C - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 02D - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 02E - RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 02F - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE CACHIMBAL
- AVRR - 03A - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE LA DANTA
- AVRR - 03B - AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE LA DANTA
- AVRR - 03C - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE LA DANTA
- AVRR - 03D - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE LA DANTA
- AVRR - 03E - RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE LA DANTA
- AVRR - 03F - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA BASE LA DANTA
- AVRR - 04A - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 04B - AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 04C - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 04D - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 04E - RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 04F - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE LOS CAUCHOS
- AVRR - 05A - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 05B - AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 05C - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 05D - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 05E - RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 05F - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE MIRAFLORES
- AVRR - 06A - AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE EL CARMEN

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

AVRR - 06B- AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE EL CARMEN
AVRR - 06C- AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE EL CARMEN
AVRR -06D- RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE EL CARMEN
AVRR - 06E- RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE EL CARMEN
AVRR - 06F - RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE EL CARMEN
AVRR - 07A- AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRR - 07B - AMENAZA POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRR - 07C - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRR - 07D - RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRR - 07E - RIESGO POR INUNDACIÓN DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRR - 07F- RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA DIVISIÓN BASE RESINAS
AVRCP - 01A - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CENTRO POBLADO POTRERILLOS
AVRCP - 01B - AMENAZA POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL CENTRO
POBLADO POTRERILLOS
AVRCP - 02A - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CENTRO POBLADO LOS CAUCHOS
AVRCP - 02B - AMENAZA POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL CENTRO
POBLADO LOS CAUCHOS
AVRCP - 03A - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CENTRO POBLADO MIRAFLORES
AVRCP - 03B - AMENAZA POR INUNDACIÓN AVENIDA TORRENCIAL CENTRO POBLADO
MIRAFLORES
AVRCP - 04A- AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CENTRO POBLADO SARTENEJAL
AVRCP - 04B - AMENAZA POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL CENTRO
POBLADO SARTENEJAL
AVRCP -05A- AMENAZA POR REMOCION CENTRO POBLADO SAN JOSE
AVRCP - 05B- AMENAZA POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL CENTRO
POBLADO SAN JOSÉ
AVRCP -06A - AMENAZA POR REMOCIÓN CENTRO POBLADO CACHIMBAL
AVRCP -06B - AMENAZA POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL CENTRO
POBLADO CACHIMBAL

ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO URBANO

AVRU - 01 - AMENAZAS POR INUNDACIÓN
AVRU - 01A - VIVIENDA AMENAZA POR INUNDACIÓN
AVRU - 01B - VIVIENDA VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN
AVRU - 01C - VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN
AVRU - 02 - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

AVRU - 02A - AMENAZA POR PENDIENTE CASCO URBANO
AVRU - 02B - AMENAZA POR COBERTURA CASCO URBANO
AVRU - 02C - AMENAZA POR GEOMORFOLOGÍA CASCO URBANO
AVRU - 02D - AMENAZA POR GEOLOGÍA CASCO URBANO
AVRU - 03A - DETALLES DE OBRAS DE MITIGACIÓN
AVRU - 03 - MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AVRU - 04 - RIESGO POR INUNDACIÓN
AVRU - 05 - ÁREAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS CASCO URBANO
GUADALUPE

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en este acuerdo son aplicables a la totalidad del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de tres (3) Administraciones Municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2016-2019 y el periodo 2020-2023, el mediano plazo el periodo 2023-2027 y el largo plazo el periodo 2028-2031.

PARÁGRAFO 1. De forma ordinaria tal como lo establece la Ley 388 de 1997 en su artículo 23 dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo Esquema o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 5 del Decreto Reglamentario 4002 de 2004 que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su periodo constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los EOT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos.

PARÁGRAFO 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el EOT teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4002 de 2004.

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE DESARROLLO. Para conseguir la visión de desarrollo del Municipio de Guadalupe, el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, contempla como propósitos de desarrollo para su vigencia los siguientes:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- a. Posicionar en el territorio del Municipio de Guadalupe la oferta ambiental que representa sus ecosistemas estratégicos como: La Cuenca del río Suaza, inclusión de parte de su territorio en el Sistema de áreas naturales protegidas Regionales y Locales, conformadas en principio por el Parque Natural Regional Miraflores y el Parque Natural Municipal de Guadalupe.
- b. Promover un proceso de desarrollo socioeconómico municipal alrededor del manejo, conservación y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales de manera sostenible.
- c. Articular el territorio municipal al proceso de desarrollo regional, mediante la oferta de servicios medioambientales, ecoturísticos y agroturísticos y el fortalecimiento de su dinámica productiva en el sector agropecuario de manera sostenible.
- d. Generar condiciones de equilibrio espacial en el territorio, mediante la distribución equitativa de usos, intensidades e impactos de las actividades productivas en articulación con las potencialidades ambientales.
- e. Promover la cultura de prevención, la educación ambiental y la apropiación ciudadana del medio ambiente y desarrollar acciones que minimicen el riesgo y los impactos socioeconómicos. Así como la atención oportuna frente a los desastres, propiciando las condiciones que permitan la transformación integral del territorio.
- f. Fortalecer la gestión ambiental municipal desde la institucionalidad, de modo que se tengan instrumentos de apoyo para la protección y uso eficiente de los recursos naturales.
- g. Promover la cultura de conservación de los cuerpos de agua y sus rondas como eje esencial para el ordenamiento y desarrollo del municipio.
- h. Garantizar la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

12

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- i. Consolidar estrategias regionales de adaptación al cambio climático que garanticen la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales y la gobernanza del agua.
- j. Aprovechar la aptitud productiva de los suelos que conforman el territorio Municipal para el fortalecimiento del sector agropecuario mediante generación de procesos de transferencia tecnológica ambientalmente responsable y la consolidación de ejes articuladores para el mejoramiento de los procesos de comercialización.
- k. Fortalecer el desarrollo del sector cafetero, a partir de la transformación de su dinámica productiva hacia una caficultura altamente productiva, con altos niveles de calidad en su producción y con alta responsabilidad ambiental y social en su cadena productiva.
- l. Aprovechar las potencialidades de los sectores agrícola, agropecuario y ecoturístico del territorio municipal para generar dinámicas económicas soportadas en el desarrollo turístico, científico y cultural, en articulación con la dinámica de la región centro huilense.
- m. Promover las condiciones territoriales para garantizar la accesibilidad, equidad y calidad de los servicios e infraestructuras públicas y el disfrute del patrimonio natural y cultural del Municipio.

ARTÍCULO 5. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL. El modelo propuesto de ocupación territorial o de organización espacial para Guadalupe, se fundamenta en los principios básicos de competitividad, desarrollo económico, sostenibilidad ambiental, equidad social, equilibrio funcional e incremento de la habitabilidad en el territorio.

Para desarrollar el escenario deseado y consolidar la posición jerárquica y de primacía dentro del sistema de ciudades del Departamento; el Municipio de Guadalupe, operará como un centro local, cuyo modelo de ocupación será monocéntrico, donde el casco urbano se constituye en el centro de articulación de todo el territorio municipal, apoyado en los centros poblados rurales, con el fin de prestar unos servicios específicos a la población del área rural en donde se concentran las principales actividades que el municipio se propone potencializar (sector agropecuario, turismo de aventura, científico y cultural, y la oferta de servicios ambientales).

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Para el suelo urbano, se plantea un modelo de ocupación centralizado consistente en la definición de áreas de servicios y la definición de áreas para la localización de actividades que no son compatibles con el uso residencial como talleres de mecánica, ladrilleras, silos de secado de granos y demás actividades que causan impactos negativos desde el punto de vista urbano. En la zona céntrica, se concentrarán los usos comerciales e institucionales. En el área restante se definirá un uso residencial con la ubicación estratégica de equipamiento e infraestructura que permitan la consolidación del centro urbano del municipio.

Para la zona rural, se pretende que sea de alta producción ambiental, que cumpla una función ecológica equilibrante para el municipio y su zona urbana, con una eficiente actividad agropecuaria tradicional, oferta eco turística, suficiente dotación de vías y equipamientos para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana, ya que se debe reconocer que la calidad de vida en las ciudades tiene una fuerte dependencia de lo que acontezca en lo rural, por las relaciones que los asentamientos humanos y las actividades humanas establecen con los ecosistemas para su desarrollo y sostenimiento. De estas relaciones se derivan una serie de servicios desde el sector rural, éstos pueden ser de tres tipos: Oferta de materias primas, de alimentos y de los llamados bienes y servicios ambientales "intangibles".

En este planteamiento lo rural no se muestra como subordinado a lo urbano. Pues la visión es municipal, por lo cual predomina la percepción de la dinámica urbana en función de la rural.

En tal contexto el escenario deseado, presenta un Municipio que tiende a desarrollar un modelo de ocupación física radial desde su casco urbano, está articulado con los Centros

Poblados del área rural a través de los servicios, la infraestructura y los equipamientos. Dado que en la actualidad las zonas rurales de Guadalupe se pueden caracterizar como áreas de economía campesina, con vocación eminentemente agropecuaria, con una marcada tendencia de corte turístico, apoyado en su patrimonio ambiental e histórico - cultural, que ya se empieza a vislumbrar.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA: El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, se basa en los principios, de equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficio, participación ciudadana, equilibrio del desarrollo territorial y coordinación institucional.

PARÁGRAFO. En la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial se deberá, tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, así:

- Las normas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales.
- Regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario, teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.
- Las disposiciones que crearon y reglamentaron, el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales.
- Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- Las políticas, directrices y normas sobre conservación de Bienes Arquitectónicos, Urbanos y Artísticos, que implica la preservación y uso de áreas, inmuebles y muebles identificados como Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico o Artístico.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL: Son políticas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial, el conjunto de directrices y acciones específicas que la Administración Municipal se propone ejecutar en el horizonte de planeación de dicho Plan, a fin de concretar los objetivos y estrategias que lo determinan. Estas deben ser ejecutables; requieren asignación de recursos y deben traducirse progresivamente en metas, programas y proyectos. Estas políticas se seleccionan y adoptan tomando en consideración dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir prioritariamente para resolver problemas o

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

debilidades básicas que afectan al territorio y para incidir estratégicamente en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento territorial del Municipio de Guadalupe, se determinan las siguientes:

- a. Fortalecimiento de procesos de participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de corto mediano y largo plazo.
- b. Definición como elemento transversal la sostenibilidad ambiental en todas las acciones, proyectos o iniciativas de intervención en el territorio.
- c. Promoción del desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que protejan los ecosistemas, la cuenca hidrográfica del río Suaza y las demás microcuencas y las especies en vías de extinción.
- d. Implementación de planes de acción que permitan la ejecución de las obras con criterios de calidad, oportunidad y racionalización de la inversión pública.
- e. Implementación de manera prioritaria de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo y reubicación de asentamientos de la población que actualmente se encuentran en zonas de alto riesgo, conforme a lo determina el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) parte integral del EOT.
- f. Propender por la localización segura y garantizar el reasentamiento de las zonas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.
- g. Implementación de acciones orientadas a la consolidación, protección, conservación, recuperación y rehabilitación de los suelos de protección por riesgo.
- h. Gestión de recursos y complementación de acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas de riesgo y en áreas de amenaza.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- i. Implementación de un modelo de gestión municipal que garantice un proceso de desarrollo con equidad, armonía y equilibrio entre los sectores urbano y rural; en sintonía permanente con la región y el contexto nacional.
- j. Orientación de los diferentes procesos de uso y ocupación y transformación del territorio del municipio de Guadalupe con criterios de sostenibilidad ambiental.
- k. Orientación del desarrollo económico del Municipio con base en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- l. Implementación de programas de desarrollo territorial teniendo como base fundamental al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la vocación de los suelos, mitigando los conflictos de uso y el deterioro ambiental.
- m. Fortalecimiento de la producción agropecuaria como eje fundamental de la economía municipal, soportada en la producción sostenible, la implementación de tecnologías limpias y amigables con el ambiente y la mitigación del cambio climático.
- n. Generación de condiciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad, garantía de la salud pública y bienestar social.
- o. Generación de estrategias y directrices precisas que permitan la adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el uso y disfrute de toda la población.
- p. Fortalecimiento de una dinámica institucional que garantice la adecuada implementación de las acciones urbanísticas sobre el territorio urbano y rural, teniendo como base el interés general, la sostenibilidad ambiental y el acceso democrático al territorio.
- q. Priorización de proyectos de infraestructura vial que contribuyan a la generación de un modelo de intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con la región.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

95 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- r. Fomento de la garantía del derecho fundamental a la vivienda a la población urbana y rural, bajo la observancia de criterios arquitectónicos que respeten la tradición e identidad cultural del municipio, en armonía con el medio ambiente y los procesos integrales de gestión del riesgo.
- s. Fomento del ecoturismo, agroturismo y la agroindustria como actividades económicas complementarias y dinamizadoras del proceso de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS: Para desarrollar las políticas antes mencionadas se definen los siguientes objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

- a. Generar condiciones de conectividad y articulación del Municipio a la Región Surcolombiana de manera eficiente, como estrategia de acceso al nivel nacional, e internacional para el intercambio de bienes y servicios.
- b. Implementar medidas de conservación de las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del nivel municipal en articulación con los mecanismos de protección de los ecosistemas regionales y nacionales como determinantes de la dinámica de ordenamiento del territorio municipal.
- c. Proponer e incentivar actividades productivas que propendan por la protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
- d. Articular las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos del nivel regional y nacional.
- e. Definir sistemas de aprovechamiento y conservación del suelo urbano y rural de acuerdo con las condiciones naturales en cuanto a su vocación, aptitud y a sus características naturales.
- f. Mejorar y potencializar la red vial municipal y regional como soporte para la integración del Municipio a las dinámicas socioeconómicas regionales y Nacionales.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- g. Fortalecer y aprovechar las potencialidades y ventajas comparativas del territorio municipal en materia económica, cultural, social, ecoturística y patrimonial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- h. Promover acciones de información, educación, formación y participación que permitan generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población y el acceso equitativo a los beneficios del territorio.
- i. Generar condiciones de acceso a la vivienda como derecho fundamental, conforme a las condiciones socioeconómicas de la población urbana y rural.
- j. Garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la función social de la propiedad y la generación de condiciones de acceso a los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
- k. Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.
- l. Garantizar el acceso a toda la población a servicios públicos domiciliarios de calidad.
- m. Generar condiciones de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con equidad y calidad a toda la población.
- n. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- o. Propiciar las condiciones y procesos necesarios que faciliten una adecuada Gestión del Riesgo enfatizando en la prevención, para lo cual se deben adelantar los estudios necesarios que identifiquen y delimiten las áreas expuestas a amenazas y riesgos, así como la ejecución de obras y proyectos que garanticen la no ocupación de las áreas identificadas y se ofrezcan condiciones adecuadas para que la población e infraestructura no estén en riesgo.

19

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- p. Adoptar e incorporar los mapas de amenaza y riesgos por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para la zona urbana y rural del municipio de Guadalupe.
- q. Garantizar el reasentamiento de las familias localizadas en zonas de amenaza y alto riesgo no mitigable de la zona urbana y rural del municipio de Guadalupe.
- r. Orientar la reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, mediante la aplicación estricta del código nacional de sismo resistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.
- s. Definir las estrategias de recuperación y rehabilitación de las zonas desalojadas, para evitar una nueva reocupación.
- t. Declarar e incorporar a los suelos de protección por riesgo las zonas de alta amenaza y riesgo no mitigable del municipio de Guadalupe.
- u. Implementar las medidas estructurales y no estructurales definidas las zonas expuestas a riesgos categorizados como alto y medio, priorizando las medidas de corto plazo para garantizar la integridad de la población que se encuentra localizada en amenaza y riesgo alto no mitigable
- v. Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y de los centros poblados rurales.
- w. Mejorar las condiciones de acceso y disfrute a espacio público de calidad por parte de todos los habitantes del Municipio.
- x. Generar condiciones para el fomento de la actividad empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial y ecoturístico del Municipio de Guadalupe.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS: Para el logro de los Objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial, la administración municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- a. Flexibilidad Institucional: Entendida como capacidad de las instituciones del orden municipal para desarrollar frente a las instituciones y las empresas de naturaleza supramunicipal, procesos modernos de negociación para emprender la construcción y el mejoramiento continuo de las infraestructuras articuladoras del territorio con el ámbito regional y el nacional.
- b. Coordinación y Concertación Intermunicipal y Subregional: A fin de establecer convenios y ejecutar acciones para fortalecer la especialización y la complementariedad funcional entre los municipios de la subregión, y para la construcción de equipamientos productivos, el planeamiento y desarrollo de la infraestructura de comunicaciones y la interconexión de redes de servicios, entre otros aspectos de carácter estructurante.
- c. Regularización planeada e integral de asentamientos rurales nucleados y de otras formas de asentamiento, incluyendo las cabeceras de los centros poblados.
- d. Promoción y articulación concertada entre el sector público, agentes privados y/o comunidades, para la generación de aprovechamientos y usos en materia forestal, ecoturística, económica y ambiental.
- e. Integración de los instrumentos de gestión del suelo, (planes parciales, compensaciones, unidades de actuación, participación en plusvalía, etc.), en las diferentes actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias, especialmente para la incorporación dinámica de zonas de expansión, la consolidación de los bordes de la zona urbana y la diferenciación con sus áreas de transición hacia lo rural y lo urbano, garantizando la conveniente disponibilidad de suelos para todos los usos y adecuada ocupación y diseño urbanístico de las áreas incorporadas.
- f. Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, con miras a la promoción ecoturística.
- g. Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
- h. Implementación de procesos de educación ciudadana para la participación y la convivencia.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- i. Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
- j. Para una adecuada gestión del Riesgo, el municipio gestionará ante instituciones del orden municipal, departamental y nacional con el fin de adelantar las acciones que le permitan realizar el diseño de obras para la prevención, control y mitigación de las amenazas y riesgos identificados en el territorio municipal, así como la consecución de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de las obras requeridas para la reubicación de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- k. Socialización de los resultados del estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, en los que se den a conocer las condiciones del territorio en función de las amenazas y riesgos con el fin de proponer las actividades productivas recomendables y de protección para la cuenca del río Suaza, las microcuencas del Municipio y los ecosistemas estratégicos.
- l. Definición de los condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- m. Ajuste de los tratamientos y normas conforme a los resultados de zonificación de amenaza y riesgo definida en el estudio básico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- n. Desarrollo de programas de VIS en zonas urbanas o de expansión que incluya los mecanismos de reubicación para las zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, para el área urbana del municipio de Guadalupe que deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin.
- o. Impulso del control urbano para velar por el cumplimiento de la norma sismo resistente, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- p. Formulación y desarrollo de acciones de recuperación de zonas desalojadas por procesos de reasentamiento para evitar su posterior ocupación.
- q. Gestión de recursos necesarios para la implementación de las medidas priorizadas ante las entidades del orden nacional: Fondo de Adaptación, Regionales; Fondo Departamental para la gestión del riesgo, Plan de desarrollo municipal y Fondo municipal de gestión del riesgo.
- r. Desarrollo de actividades de capacitación, concientización, control urbano y rural, que eviten la ubicación de asentamientos en zonas de amenazas y riesgos.
- s. Fortalecimiento institucional en materia de planeación municipal que permita la implementación del modelo de ocupación establecido en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
- t. Definición de mecanismos de control al crecimiento de las zonas urbanas y de los centros poblados rurales, articulados a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
- u. Mejoramiento en la calidad de los equipamientos para la prestación de los servicios sociales de educación, cultura, deporte, vivienda, justicia, derechos humanos, y seguridad ciudadana.
- v. Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales. Garantizando su participación en las políticas y decisiones públicas que inciden sobre él, creando condiciones y mecanismos que garanticen que estos procesos se realicen de acuerdo con los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- w. Implementación del sistema de Información Municipal, como herramienta de gestión y seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- x. Iniciar las acciones dirigidas a la recuperación de los cuerpos de agua, la reubicación y control de usos no permitidos y la recuperación de áreas forestales de las cuencas.

23

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- y. Fortalecer la institucionalidad regional con el fin de contar con la capacidad de planear e intervenir en forma concertada el territorio para avanzar hacia la integración regional y promover la convergencia en las condiciones de calidad de vida entre Guadalupe y la región.
- z. Avanzar en el proceso de integración regional, en el marco de la legislación nacional vigente, en el propósito de promover el desarrollo humano sostenible, económico y social en la región y otros territorios vecinos, mediante el fortalecimiento de acciones concertadas con las autoridades y las secretarías de planeación municipal, en materia de ordenamiento territorial, seguridad alimentaria y el apoyo a la producción campesina, protección de ecosistemas estratégicos y del sistema hídrico de la región. Asimismo, el manejo de residuos y provisión de los servicios públicos, especialmente en el área rural y la gestión integral de riesgos para enfrentar la vulnerabilidad del municipio.
- aa. Promover cambios culturales individuales y colectivos en relación con el uso, apropiación y conservación del espacio y los recursos naturales en los ámbitos rural y urbano, mediante acciones intersectoriales que amplíen los alcances de las iniciativas de arborización urbana, restauración ecológica y protección de los ecosistemas del municipio.
- bb. Regularizar y formalizar el reciclaje, dignificar el trabajo de la población recicladora del municipio y fomentar su organización empresarial auto sostenible.
- cc. Diseñar e implementar un modelo de gestión eficiente y sostenible de los escombros que produce el municipio, en el que se incorporen tecnologías modernas para el aprovechamiento de estos materiales.
- dd. Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles como estrategia de protección forestal, además de reforzamiento de laderas y protección de las cuencas.
- ee. Promover una cultura de protección de la fauna y la flora tanto en el área rural como en la zona urbana, partiendo de reconocer las políticas que establecen la conservación de las zonas de reserva forestal y el derecho animal.

24

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- ff. Desarrollar procesos pedagógicos y de formación de mediano y largo plazo que modelen una nueva ética ambiental y hagan de Guadalupe un aula que reconozca y revalorice los diferentes territorios ambientales. Se busca una cultura ambiental en torno al agua para que la ciudadanía comprenda y actúe en procesos de adaptación frente al cambio climático.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN REGIONAL: El municipio de Guadalupe se encuentra localizado en la Zona Centro del Departamento del Huila. En consecuencia, todas las acciones, planes, programas y proyectos deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región así como con los departamentos vecinos.

ARTÍCULO 11. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL: El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la ordenanza departamental número 26 del 8 de Abril de 1912, ocupando un área de 24.957,94 hectáreas tal como se plasma en el mapa CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL: El territorio para fines administrativos y de gestión pública, adopta la división territorial, comprendida por el sector urbano, conformado por el casco urbano de Guadalupe ocupando un área de 79,57 hectáreas, el sector rural que comprende 6 comunidades de base, 48 Veredas, 6 centros poblados rurales, 3 asentamientos rurales y el suelo suburbano, en un área de 24.839,74 hectáreas y el suelo de expansión en un área de 38,63 hectáreas. A continuación, se presenta la clasificación general del territorio del Municipio de Guadalupe.

Suelo	Subcategoría	Nombre	Área (Has)	%
Expansión Urbana	Zona de Expansión	Zona de Expansión	38,63	0,15%
Total Expansión Urbana			38,63	0,15%
Rural	Asentamiento Rural	Guapotón	2,79	0,01%
		Marmato	2,55	0,01%
		Resinas	8,64	0,03%
	Total Asentamiento Rural		13,98	0,06%
	Centro Poblado Rural	Sartenejal	5,47	0,02%
		Cachimbal	8,86	0,04%
		Los Cauchos	35,26	0,14%

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Suelo	Subcategoría	Nombre	Área (Has)	%
		Miraflores	10,2	0,04%
		Potrerillos	9,51	0,04%
		San José	9,81	0,04%
	Total Centro Poblado Rural		79,11	0,32%
	Protección	Suelo de protección	12.054,83	48,30%
	Rural	Rural	12.680,88	50,81%
	Suelo Suburbano	Suelo Suburbano Guadalupe	10,94	0,04%
Total Rural			24.839,74	99,56%
Urbano	Perímetro Urbano	Casco Urbano Guadalupe	79,57	0,32%
Total Urbano			79,57	0,32%
Total general			24.957,94	100,00%

ARTÍCULO 13. SISTEMA AMBIENTAL. La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas públicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana deben ser preservadas en razón de su valor ambiental.

ARTÍCULO 14. COMPONENTES DEL SISTEMA AMBIENTAL: Hacen parte del suelo de protección las áreas delimitadas en el mapa de la zona rural y el plano del sector urbano. Considerando su importancia tanto local, como regional y nacional se establecen dentro del municipio de Guadalupe, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes:

- **Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59**
- **Sistema de Áreas Protegidas Declaradas**
 - El municipio no cuenta con este tipo de áreas.
- **Prioridades de Conservación**
 - **Suelo de Protección Oriental Guadalupe**, zona sobre la cota 1.800 m.s.n.m, hacia el sector oriental del Municipio. Este suelo de protección se encuentra ubicado al interior del suelo de protección de la reserva forestal de la Amazonía.
 - Suelo de protección Cerro de Guapotón.
- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico**
 - Áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoría de aguas de la Cuenca del Río Suaza, La Quebrada La Viciosa y las Microcuencas que

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

componen este sistema, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.

- Predios para la protección del recurso hídrico.
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.

- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**

- Lagunas.

- **Áreas para la Mitigación del riesgo**

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT.

PARÁGRAFO 1. Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales, de hidrocarburos y mineras en las zonas identificadas como de protección en el presente EOT.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1449 de 1977, el cual establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años;
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1449 de 1977, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.

- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección establecidas en el presente EOT.
- El municipio mediante acuerdo municipal establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a que destinen áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.
- El municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos.
- El municipio gestionara proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO2 utilizando la figura de Mecanismos de desarrollo Limpio MDL en los que involucre a los propietarios de los predios.
- No se permite el desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales.
- El municipio gestionara la conformación del Parque Municipal Natural, será intervenida esta zona conforme al Plan de Manejo que se formule para su protección.
- El Municipio deberá tener participación activa y prioritaria en la formulación de los planes de manejo ambiental de las categorías de protección que se reglamenten en el territorio municipal por parte de la CAM, en particular la propuesta de conformación de la zona de Protección Oriental de Guadalupe (cota 1.800 m.s.n.m.) y el Parque Municipal Natural.
- Teniendo en cuenta que al interior de las áreas que conforman el Suelo de Protección Oriental, se desarrollan actividades agropecuarias, es necesario que en el corto plazo el Municipio con acompañamiento de la CAM, expida la zonificación ambiental y su plan de manejo correspondiente, especificando los predios que se encuentran

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

consolidados con actividad agropecuaria en dicho suelo, la cual se incorporará al EOT.

- El Municipio incorporará como determinante ambiental de orden superior la zonificación ambiental que establezca el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Suaza.
- Se incorpora en el presente EOT, la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia, tal como se detalla en el documento de diagnóstico.
- El Municipio puede adelantar en todas las zonas definidas por la zonificación de la Ley 2, procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso, acogiendo lo establecido por las normas que rigen la materia.
- El Municipio deberá proceder a hacer el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

ARTÍCULO 15. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO. Por su legado de valor histórico, cultural, arquitectónico y arqueológico se establecen como áreas de reserva para su conservación y protección los siguientes sitios y áreas del municipio de Guadalupe:

En la zona Urbana:

- Parque Principal Jorge Olave.
- Templo de Nuestra señora de Guadalupe. Construida a principios del siglo XX y que se presenta como una imitación a la catedral de Nuestra Señora de Guadalupe localizada en Guadalajara México. Su diseño forma una cruz griega de la cual aún hace falta construir el lado derecho. Por encontrarse en uno de los sitios más altos del área urbana
- Cementerio Jardines de Santa Lucía.
- Capilla Santa Lucía.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

En la zona rural:

- **Cascada de La Perica.**

Las bellezas naturales en este municipio son muy comunes, y entre otras encontramos esta cascada con aproximadamente 40 m de altura y un entorno paisajístico fabuloso; se encuentra localizada en la vereda de las Mercedes.

- **Laguna de Guapotón.**

Represa natural de aguas profundas, rodeada de juncas, está ubicada a bordo de la carretera y fue formada por su antiguo dueño Álvaro Cuenca. Su nombre corresponde al Cacique del último asentamiento indígena.

- **Cascada La Planta.**

Lugar apropiado para la recreación por sus paisajes y las pasivas aguas de la quebrada La Viciosa, que de repente se ven sobresaltadas por una cascada artificial que otro fuera la fuente motriz de dos turbinas generadoras de energía eléctrica.

- **Túnel Natural entrada Casco Urbano.**

- **El Alto.**

En este lugar se encuentran dos sitios dignos de admiración; uno es la laguna del mismo nombre la cual se encuentra sobre la cima de un cerro y cuenta con un entorno embellecido por árboles de considerable altura y de diferentes especies, pero con la característica particular de encontrarse cubiertos por grandes agrupaciones de otra parásita, la salvajina o barbas de San José.

- **Capilla Señor de los Milagros, en la vereda El Guamal.**

PARÁGRAFO. Para la protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Creación de incentivos tributarios para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como patrimonio histórico, Cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- En los sitios de interés arqueológico se hará la recuperación de cada sitio, asilándolos y adecuándolos para que puedan ser visitados sin afectarlos.
- No se permite la exploración arqueológica sin los permisos otorgados por la autoridad competente
- Toda obra de ingeniería o proyecto que implique el movimiento de tierra en área superior a 1 hectárea o en trayectos superiores a 1 kilómetro que se adelante en el territorio municipal de Guadalupe deben ejecutarse con los permisos, autorizaciones o licencias expedidas por la autoridad competente e incluir la prospección arqueológica
- El municipio destinará recursos para la conservación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
- La administración y mantenimiento de aquellos sitios que por su importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.
- Los propietarios de los predios en donde se han identificado elementos integrantes de Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio de Guadalupe de carácter puntual, deberán dejar una zona de protección en la periferia de estos con una franja de al menos diez metros. En esta franja el uso asignado será de estricta conservación, en las zonas contiguas se podrán realizar actividades socioeconómicas siempre y cuando estas no atenten contra la integridad y el valor cultural de cada uno de los elementos.

ARTÍCULO 16. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Conforme lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, en el proceso de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, se incorpora el ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO URBANO, RURAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, el cual contiene las especificaciones y condiciones definidas en el Decreto, como resultado

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

de un trabajo documental y de campo realizado por el equipo técnico integrado para este fin.

De acuerdo con este estudio en el Municipio de Guadalupe se determinan las siguientes zonas de amenaza y riesgo: Identificación y Zonificación de Amenazas por Movimientos en Masa

Los movimientos en masa constituyen la mayor amenaza natural y en consecuencia el mayor riesgo asociado que afecta la integridad de miles de personas y generan millonarias pérdidas cada año. Eventos con efectos catastróficos a menudo son detonados por precipitaciones extremas. En el caso del presente análisis, la mayor parte de los movimientos en masa ocurrieron en los periodos de alta pluviosidad entre los años 2011-2012. Para su análisis e identificación estos eventos pueden ser discriminados por sus características morfológicas y las condiciones que los generan, circunstancias que serán analizadas en el desarrollo de este documento.

Como resultado del análisis de los mapas temáticos como el mapa de pendientes, mapa zonificación geológica, mapa zonificación geomorfológica, mapa de precipitación y mapa de Cobertura de suelos utilizando los criterios descritos en la metodología, se obtiene el mapa de zonificación de Amenaza por movimientos en masa.

Amenaza baja por Remoción en Masa

La amenaza baja por remoción en masa se presenta en alrededor del 31,77% del territorio municipal, en un área de 7.928,06 hectáreas. Está relacionada directamente con áreas donde la topografía es de pendientes muy bajas, la cual aparece dispersa sobre toda el área del municipio y se concentra principalmente en las veredas Guapotón, El Diviso, Los Cauchos, Mortiñal, Sartenejal, Cachimbal, Marmato y Pablico.

Amenaza media por Remoción en Masa

La amenaza media por Remoción en masa se presenta en alrededor del 57,20% del territorio municipal, en un área de 14.276,95 hectáreas y no tiene un patrón claro y definido, está presente en mayor o menos proporción en todas las veredas del municipio.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Amenaza alta por Remoción en Masa

La amenaza alta por Remoción en masa se presenta en alrededor del 11,03% del territorio Municipal, en un área de 2.752,92 hectáreas.

Para determinar el mapa de zonificación de amenaza por Remoción en masa en el municipio de Guadalupe, fueron empleadas variables asociadas a la geología, geomorfología, topografía (pendientes), cobertura y condiciones climáticas. A continuación, serán descritas las características, condiciones y distribución sobre el territorio de cada uno de los mapas temáticos correspondientes: Pendientes, Precipitación, Coberturas, Geología y Geomorfología.

Identificación y Zonificación de Amenazas por Inundación

El reconocimiento del nivel de amenaza por inundación tiene por finalidad identificar las áreas que son afectadas por el aumento del nivel de agua en las corrientes y sobre las llanuras aluviales, también obliga a reconocer el comportamiento de las áreas que aportan los caudales que descargan en las corrientes de las cuencas.

Los fenómenos de inundación se presentan únicamente en las llanuras aluviales y en las áreas de baja pendiente, que por falta de alcantarillado o su mantenimiento, favorece la acumulación de aguas y generación de encharcamientos e Inundaciones. En este trabajo la zonificación de las amenazas por inundación se restringe a las llanuras aluviales, ya que para el segundo escenario, el fenómeno será evaluado desde el punto de vista del riesgo porque allí los factores de vulnerabilidad física son los determinantes.

Amenaza baja por Inundación

La mayor parte del área municipal se encuentra en amenaza baja por Inundación. Representa un total del 87,01%, lo cual equivale a 23.102,77 hectáreas; son áreas de terreno que se localizan en las márgenes altas de las cuencas hidrográficas del municipio. Este nivel está presente en el total de las veredas, pero unas con mayor porcentaje que otras. Así mismo se tiene en cuenta para este tipo de amenaza la distancia a las fuentes agua y su ubicación elevada con respecto al nivel de los cauces que atraviesan el municipio. Además del área al interior del buffer, se zonifica como amenaza baja por

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"
inundación, las áreas del territorio municipal que están por fuera del área zonificada (buffer).

Amenaza media por Inundación

La amenaza media por Inundación se presenta en las zonas con una pendiente media, al interior del área de zonificación por amenazas representa un porcentaje equivalente al 9,45% del área municipal. Se localiza principalmente en las veredas aledañas a las zonas de Inundación de las diferentes fuentes hídricas y cubre un área de 899,13 Hectáreas.

Amenaza alta por Inundación

La amenaza alta por Inundación corresponde aproximadamente al 3,54% del área municipal y se localiza en las zonas más cercanas a las fuentes hídricas principales y cada uno de los afluentes que componen su cuenca. La amenaza alta por Inundación, en el municipio de Guadalupe, está localizada en el mayor porcentaje en las llanuras de la quebrada La Viciosa y el Río Suaza y en los alrededores de las quebradas principales. Así mismo los afluentes pequeños para viviendas que se encuentre cercanas a las mismas. Con un equivalente en hectáreas de 956,04.

Identificación y Zonificación por Avenidas Torrenciales

Las avenidas torrenciales muchas veces denominadas crecientes, avalanchas, crecidas, borrasca o torrentes, son una amenaza muy común en cuencas de alta montaña y debido a sus características pueden causar grandes daños en infraestructura y pérdida de vidas humanas. Estos fenómenos se originan comúnmente en ríos de montaña o en ríos cuyas cuencas presentan fuertes vertientes por efecto de fenómenos hidrometeorológicos intensos cuando en un evento de lluvias se superan valores de precipitación pico en pocas horas.

Amenaza baja por Avenidas Torrenciales

La amenaza baja por Avenidas Torrenciales comprende un área de 20.945,08 hectáreas equivalentes al 83,92% del área municipal. Además del área zonificada, se zonifica como amenaza baja por inundación, las áreas del territorio municipal que están por fuera del área zonificada.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"**

Amenaza media por Avenidas Torrenciales

La amenaza media por Avenidas Torrenciales comprende un área de 700,23 hectáreas equivalentes al 2,81% del área municipal.

Amenaza alta por Avenidas Torrenciales

La amenaza alta por Avenidas Torrenciales comprende un área de 3312,62 hectáreas equivalentes al 13,27% del área municipal.

La amenaza por avenida torrencial está íntimamente ligada al drenaje y a la pendiente. El municipio de Guadalupe tiene una topografía de pendientes fuertes, en gran parte de la región, pero la forma de sus cuencas y densidad de los drenajes influyen para que el nivel de la amenaza por avenidas torrenciales se presente los tres niveles de amenaza. Este aspecto es generado además por la forma de las cuencas que inciden en una calificación menor y que implica menos poder de arrastre de material. Finalmente, la densidad de drenajes por área es baja otro factor influyente para determinar el nivel de amenaza por avenida torrencial.

Elementos Expuestos en Zonas de Amenaza por Remoción En Masa

Una vez realizada la zonificación de amenazas por remoción en masa en el Municipio de Guadalupe, se procedió a identificar los elementos expuestos en las diferentes zonas de amenaza, mediante la utilización de herramientas del sistema de información geográfica que permitieron identificar los elementos existentes, tanto en la zona urbana como rural, labor que se complementó con la realización de visitas de campo en todo el territorio Municipal por parte del equipo técnico de la Consultoría.

En la totalidad del territorio se identificaron 75 elementos expuestos en las zonas de amenaza por remoción en masa, dentro de las cuales ninguna se encuentra en zonas de amenaza baja, 20 en zonas de amenaza media y 55 en zonas de amenaza alta por remoción en masa.



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Elementos Expuestos en Zonas de Amenaza por Inundación

Una vez realizada la zonificación de amenazas por inundación en el Municipio de Guadalupe, se procedió a identificar los elementos expuestos en las diferentes zonas de amenaza, mediante la utilización de herramientas del sistema de información geográfica que permitieron identificar los elementos existentes, tanto en la zona urbana como rural, labor que se complementó con la realización de visitas de campo en todo el territorio Municipal por parte del equipo técnico de la Consultoría.

En la totalidad del territorio se identificaron 149 elementos expuestos en las zonas de amenaza por inundación.

Las viviendas que se observaron y evaluaron por inundación se estimaron con un nivel de amenaza alta puesto que la ronda hídrica debe presentar una distancia de 30 metros para zanjones, quebradas y ríos importantes, sin embargo, estas viviendas no conservan estas distancias que es tomada como referencia al no contar con estudios detallados que permitan evaluar de manera específica el evento.

Mediante las visitas de campo se identificaron los sectores críticos en los recorridos de los diferentes afluentes que cruzan la zona urbana de Guadalupe y en la comunidad base de Miraflores. Los afluentes que afectan principalmente a Miraflores son la quebrada la Míguela y para el casco urbano la quebrada la Viciosa y el río Suaza. De este modo se registraron 130 casos de elementos expuestos en el casco urbano y 8 en la comunidad base Miraflores.

Vulnerabilidad General.

El Municipio de Guadalupe tiene unas condiciones de vulnerabilidad en la mayoría de su territorio. Sin embargo, existen zonas complejas en todos los sentidos y variables, con unas condiciones sociales y físicas de alta vulnerabilidad, intrínsecamente relacionada con las bajas condiciones de vida de sus habitantes y niveles de desigualdad en algunas veredas.

Para identificar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra la población en las diferentes regiones o veredas del municipio de Guadalupe, se utilizaron varios

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

indicadores de vulnerabilidad. Para la recolección de esta información se hizo mediante el método directo en los recorridos de campo realizados por el grupo de profesionales y base s de datos de entidades gubernamentales estos datos fueron procesados y analizados, posterior generación del mapa de vulnerabilidad de municipio.

Se reconocieron para el análisis, los siguientes tipos de vulnerabilidad:

- **Vulnerabilidad Ambiental.**
- **Vulnerabilidad Económica.**
- **Vulnerabilidad Física.**
- **Vulnerabilidad Social.**

Para el presente EOT se hace un aproximado del índice de vulnerabilidad sumando los diferentes valores encontrados parara cada tipo de vulnerabilidad. La vulnerabilidad será evaluada mediante las siguientes categorías, siendo (3) Alto, (2) Medio y (1) Bajo:

- **Alta** 

Este nivel de vulnerabilidad ocupa el 39,18% del territorio municipal en un área de 9.779,48 hectáreas.

- **Media** 

Este nivel de vulnerabilidad ocupa el 60,82% del territorio municipal en un área de 15.178,46 hectáreas.

- **Baja** 

En el Municipio de Guadalupe, de acuerdo con las variables analizadas, no se encuentra nivel de vulnerabilidad baja.

Análisis de Vulnerabilidad por Movimiento en Masa

La vulnerabilidad global al igual que la amenaza y el riesgo se calificó en variables que van desde baja hasta alta siendo (1) baja, (2) media y (3) alta. Para el municipio de Guadalupe, la identificación muestra un patrón de vulnerabilidad alta en áreas de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

pendiente mayor debido a que el terreno presenta material superficial producto de la erosión y por otros factores como la mala construcción de viviendas.

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por remoción en masa, 1 se evalúan como vulnerabilidad baja, 21 se evalúan como vulnerabilidad media y 53 como vulnerabilidad alta.

Análisis de Vulnerabilidad por Inundaciones y Torrencialidad

Esta vulnerabilidad en el municipio solo acoge los predios y características zonales dentro de las llanuras aluviales, ya que son estas infraestructuras las que pueden verse afectadas por crecientes lentas y súbitas.

La vulnerabilidad baja se encuentra representada en baja proporción por población, viviendas, vías y demás infraestructuras que, por las condiciones físicas y económicas, existe alta probabilidad de respuesta oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un desastre. En este nivel no se presentaron casos de amenaza por inundación y avenida torrencial. La vulnerabilidad media es la común en los predios en las márgenes de las quebradas La Miguel y La Pescada.

La vulnerabilidad por inundación y torrencialidad alta, está determinada por las construcciones sobre la llanura inundable y la baja capacidad de respuestas de la población en las áreas circundantes la quebrada La Miguel y La Pescada, así como sus tributarios, permanentes o intermitentes que pueden resultar con mayor grado de daño debido a crecidas súbitas. La comunidad base de Miraflores es vulnerable a este fenómeno debido a su vulnerabilidad económica y física que presenta junto a un alto índice de carencia.

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por inundación y torrencialidad, ninguna se evalúa como vulnerabilidad baja, 2 se evalúan como vulnerabilidad media y 1 como vulnerabilidad alta.

Identificación del riesgo

Para la zonificación del riesgo se evaluó primero la amenaza y el grado de vulnerabilidad de cada una de las viviendas visitadas en campo por el equipo de trabajo; la unión de estos dos factores dio como resultado el nivel de riesgo.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

El riesgo será evaluado mediante las siguientes categorías, siendo (3) Alto, (2) Medio y (1) Bajo:

Alto - Riesgo No Mitigable

Resultado de la combinación o interacción del grado de amenaza y vulnerabilidad en un tiempo particular en la cual siendo estas dos de magnitud alta por consiguiente se presenta un riesgo alto; también existe la posibilidad que la amenaza sea alta y la vulnerabilidad media o viceversa; esto va ligado a valores tanto cuantitativos como cualitativos. Este nivel concluye que en esa área no es posible edificar. Como se estableció en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, las zonas declaradas como riesgo alto, corresponden a las zonas de riesgo no mitigable.

Son aquellas zonas sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales no es viable ni recomendable luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o medidas de prevención o mitigación. La solución y/o tratamiento técnico recomendado es la relocalización.

Medio - Riesgo Mitigable

Resultado de la combinación o interacción del grado de amenaza y vulnerabilidad en un tiempo particular, donde estas dos tienen una magnitud media; solo cuando la amenaza es media y la vulnerabilidad media el riesgo es medio; en este nivel se concluye que se pueden elaborar obras de mitigación con el fin de evitar y reducir el nivel esperado de pérdidas o daños.

Son aquellas zonas sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales es viable y recomendable, luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o mitigación bien sea atendiendo la amenaza o la vulnerabilidad.

Bajo - Riesgo Aceptable

Conjunto de características cuantitativas y cualitativas de bajo impacto tanto para las amenazas de remoción en masa como por inundación y como para el grado de vulnerabilidad; dando así un resultado de riesgo bajo. Este nivel concluye que el proceso de remoción es de pequeña escala y es sencilla. Son representadas por aquellas zonas en

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

las cuales dependiendo de su condición su condición de amenaza y vulnerabilidad no establecen el requerimiento de intervenciones o medidas de mitigación del riesgo. Los asentamientos humanos y la infraestructura pueden continuar en este sitio, sin requerir obras de estabilización o protección, diferentes a una adecuada construcción y respetando los retiros y/o normas urbanísticas vigentes.

La condición de riesgo aceptable no implica necesariamente la exención absoluta del riesgo, máxime cuando el riesgo se considera dinámico y está directamente asociado a los efectos acumulativos de la intervención humana sobre el entorno natural.

Análisis de Riesgo por remoción en Masa

El mapa de riesgos por movimiento en masa es el resultado de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. El Municipio de Guadalupe, dio como resultado regiones con alta preponderancia de riesgo bajo hacia el centro del municipio de Guadalupe y medio alto hacia el NE y SW del municipio afectando en mayor medida a la Comunidad de Base Sartenejal.

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por remoción en masa, 20 se evalúan como riesgo medio y 55 como riesgo alto.

Análisis de Riesgo por Inundación y Avenidas Torrenciales

Las Inundaciones representan un fenómeno periódico, que está ligado a lluvias máximas excepcionales y la ubicación de las viviendas sobre llanuras inundables. En la zona urbanizada de Guadalupe, gran parte de la llanura aluvial se encuentra urbanizada que se comporta como una superficie impermeable que tiene un efecto de retardo en la infiltración, por lo que se favorece encharcamientos e Inundaciones.

Las viviendas que se observaron y evaluaron por inundación se estimaron con un nivel de amenaza alta puesto que la ronda hídrica debe presentar una distancia de 30 para zanjones, quebradas y ríos importantes, puesto que no se presenta un estudio detallado en el cual se pueda evaluar de manera específica el evento.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados

De acuerdo con el estudio básico de amenaza por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en el suelo urbano, rural y centros poblados del municipio de Guadalupe Huila, a continuación, se detalla las áreas del Municipio con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados.

En el estudio básico de AVR, se ha realizado la delimitación de la zona que requieren estudios específicos del casco urbano de Guadalupe. En el caso de los centros poblados y áreas rurales se toman como referencia las franjas y fajas que se han logrado delimitar con el estudio AVR.

PARÁGRAFO 1. Para la protección la prevención y atención de desastres asociados a áreas de amenazas y riesgo natural se implementará las siguientes medidas:

a. **Las zonas declaradas bajo Riesgo Alto No Mitigable** en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Guadalupe, Comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto serán intervenidas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
- Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
- Para el adelanto del proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de Riesgo Alto No Mitigable se toma en consideración el Inventario realizado por el equipo técnico de formulación del EOT, y el cual forma parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los Inventarios anteriores. Estas viviendas se identifican en el "Mapa del Inventario de viviendas en riesgo en suelo urbano, rural y centros poblados". La Administración Municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, deberán actualizar cada año el inventario de elementos de viviendas ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y la norma que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Secretaría de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
 - Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo a sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
 - El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
 - Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizara en el mediano o largo plazo.
- b. **Las zonas declaradas en Riesgo Medio Mitigable** en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Guadalupe, Comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
- En aquellos suelos urbanos o de centros poblados que se clasifican como riesgo medio mitigable, que se pretenda adelantar desarrollos urbanísticos, se deberán adelantar los estudios detallados de que trata el artículo 4 del Decreto 1077 de 2015.
 - Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
 - Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo a su urgencia se puede priorizar.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos de la ciudad.

PARÁGRAFO 2. A partir de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial no puede adelantarse la construcción ni ampliación y/o remodelación de viviendas, ni la construcción de infraestructura y equipamientos colectivos en las áreas identificadas como de amenaza media y alta sin los estudios antes mencionados.

PARÁGRAFO 3. Las rondas de protección de los cuerpos hídricos, en una franja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años no podrán ser intervenidas ni se podrán realizar construcciones. Esta determinación solamente podrá ser modificada si se cuenta con estudios hidrológicos que determinen una cota de inundación diferente.

SEGUNDA PARTE **CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el Municipio de Guadalupe el suelo se clasifica en urbano, rural y de expansión urbana, incluyendo al interior del suelo urbano y rural los suelos de protección; para el suelo rural incluye suelo suburbano, centros poblados rurales y asentamientos rurales.

ARTÍCULO 18. SUELO URBANO. - Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera. Cuenta con la infraestructura vial y se enmarca en el perímetro servicios públicos domiciliarios.

Esta clasificación del suelo para la cabecera municipal, se encuentra identificado en el Mapa FCG-03 Perímetro Urbano y de Expansión Urbana que hace parte integral del presente documento con un área 79,57 hectáreas.

El suelo corresponde a la zona actualmente consolidada y con acceso a todos los servicios públicos domiciliarios y del cual también hacen parte los diversos

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

equipamientos dotacionales con los que cuenta el municipio para prestar los demás servicios complementarios a toda la población en términos, educativos, sociales, culturales, recreacionales, deportivos y demás ámbitos que se requieran por parte de la comunidad.

PARÁGRAFO 1. El perímetro del suelo urbano queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

.	Estes	Nortes
1	812097,274	715540,449
2	812122,638	715466,85
3	812159,213	715492,902
4	812225,805	715469,871
5	812613,306	715462,107
6	812644,344	715432,271
7	812609,043	715372,422
8	812725,234	715406,053
9	812875,331	715435,43
10	812877,347	715193,409
11	812620,726	715097,174
12	812799,11	714909,852
13	812909,131	715058,501
14	813084,324	715095,499
15	813051,628	715207,071
16	813103,43	715346,628
17	813150,57	715493,996
18	813313,879	715550,123
19	813304,751	715353,669
20	813370,235	715347,319
21	813461,173	715499,682
22	813514,131	715537,789

.	Estes	Nortes
24	813691,197	715400,094
25	813755,452	715464,014
26	813734,313	715643,399
27	813634,817	715681,623
28	813618,653	715754,906
29	813656,881	715850,046
30	813741,028	715875,927
31	813724,301	715942,902
32	813712,44	716022,936
33	813679,017	716136,497
34	813599,142	716331,38
35	813367,975	716121,973
55	813279,507	716070,262
36	813599,622	716221,456
37	813641,947	716236,521
38	813205,276	716082,579
39	812944,872	715922,25
40	812796,394	715822,233
41	812694,267	715697,435
42	812389,727	715595,298
43	813586,498	715333,916

PARÁGRAFO 2. La zona urbana de Guadalupe cuenta con un área de 79.57 hectáreas, comprendida por 12 barrios y la zona Sin Desarrollo, aptas para la implementación de proyectos de vivienda e incorporación de nuevos equipamientos, así como el desarrollo de proyectos de interés social. Se determinó el número y la división físico-espacial de los barrios que componen el casco urbano, tal como aparece identificado en la siguiente Tabla:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
Guadalupe Huila
Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

BARRIO	ÁREA(HÁS)	%
ARÁNZAZU	11,90	14,96%
LAS BRISAS	6,41	8,05%
EL CENTRO	5,55	6,97%
EL BOSQUE	2,44	3,06%
EL JARDÍN	3,10	3,89%
EL PROGRESO	1,72	2,16%
INDUSTRIAL	4,58	5,75%
NIÑO JESÚS	6,48	8,14%
SAN CARLOS	2,21	2,78%
SAN VICENTE	7,46	9,38%
SANTA LUCIA	6,62	8,32%
VILLA DEL PRADO	4,44	5,58%
SIN DESARROLLO	16,67	20,95%
TOTAL GENERAL	79,57	100,00%

PARÁGRAFO 3. ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA. Para suplir el área requerida para atender la demanda de vivienda para la zona urbana durante la vigencia del EOT, se establecen una (1) Zona de Expansión Urbana para el municipio, detalladas de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA Has
Zona de expansión 1	• Uso Residencial • Uso Dotacional • Suelo de Protección	38,63

La zona de expansión urbana en total cuenta con un área de 38,63 hectáreas, suficientes para satisfacer la demanda de suelo para Vivienda estimada para la vigencia del EOT la cual se extiende hasta el año 2031.

El área identificada para la zona de expansión urbana no presenta amenazas naturales; por su ubicación por debajo del nivel de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, tendría cobertura del servicio de acueducto, condicionada a la realización de obras de ampliación de la red de conducción hacia estos sectores, y es posible su conexión al sistema de alcantarilla sanitario, mediante la realización de obras de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

65 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

infraestructura, de acuerdo con los diseños establecidos que se realicen en la ampliación del sistema de Acueducto y Alcantarillado para el Casco urbano de Guadalupe.

La zona de expansión urbana de Guadalupe queda definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla:

Coordenadas Zona de Expansión Urbana Guadalupe

ZONA DE EXPANSIÓN		
ID	Estes	Nortes
1	810884,19	715439,22
2	811037,86	715616,40
3	811364,78	715747,95
4	811536,25	715594,88
5	811619,00	715369,99
6	811585,12	715176,60
7	811621,10	715152,26
8	811686,19	715291,96
9	811749,69	715312,59
10	811813,19	715277,14
11	811911,05	715215,84
12	811944,43	715189,99
13	811937,55	715095,11
14	812001,58	715109,39
15	811994,17	715247,51

ZONA DE EXPANSIÓN		
ID	Estes	Nortes
16	812023,80	715339,05
17	812170,35	715462,80
18	812159,16	715492,88
19	811891,88	715335,82
20	811728,65	715399,70
21	811639,74	715515,34
22	811627,40	715736,04
23	811576,28	715884,80
24	811579,10	716059,82
25	811496,13	716196,45
26	811376,56	716273,50
27	811124,99	716042,48
28	811050,50	715924,70
29	810963,17	715806,76
30	810903,56	715676,07

ARTÍCULO 19. SUELO RURAL. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, comprendidos en seis (6) Comunidades de Base, cuarenta y ocho (48) Veredas, seis (6) Centros Poblados Rurales, y el suelo suburbano, adicionalmente se encuentran dentro de éste, 3 asentamientos rurales, ocupando un área de 24.839,74 hectáreas.

El territorio del Municipio de Guadalupe, con el propósito de contar con un ordenamiento adecuado de su suelo Rural adopta la división por Comunidades de Base que tradicionalmente ha existido en el Municipio desde el año 2000, teniendo en cuenta que tanto el significado como el funcionamiento de estas se basa en los mismos

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA”
determinantes que los corregimientos que se han establecido en el resto del territorio nacional, su denominación y área se detallan a continuación:

COMUNIDAD DE BASE	ÁREA (Has)	%
CACHIMBAL	4.077,15	16,34%
LA DANTA	4.233,42	16,96%
LOS CAUCHOS	4.362,20	17,48%
MIRAFLORES	4.474,89	17,93%
RESINAS	5.033,83	20,17%
EL CARMEN	2.696,89	10,81%
PERÍMETRO URBANO	79,57	0,32%
ÁREA TOTAL MUNICIPIO DE GUADALUPE	24.957,94	100,00%

De acuerdo con la división veredal, el suelo rural se clasifica de la siguiente manera:

Comunidad de Base	Vereda	Área (Has)	%
CACHIMBAL	BUENOS AIRES	400,62	1,61%
	CACHIMBAL	693,02	2,78%
	CHORRILLOS	262,93	1,05%
	GUAMAL	1.277,89	5,12%
	LA PLANTA	240,98	0,97%
	MARMATO	836,39	3,35%
	PABLICO	365,32	1,46%
TOTAL CACHIMBAL		4.077,15	16,34%
EL CARMEN	COROZAL	245,41	0,98%
	EL CARMEN	495,25	1,98%
	EL RECREO	176,47	0,71%
	LOS ALPES	265,46	1,06%
	SARTENEJAL	1.222,04	4,90%
	SINAI	292,26	1,17%
TOTAL EL CARMEN		2.696,89	10,81%
LA DANTA	BARQUETAS	239,06	0,96%
	BELLAVISTA	449,50	1,80%
	HORIZONTE	370,68	1,49%
	LA BERNARDA	230,94	0,93%
	LA DANTA	356,34	1,43%
	LA RIVERA	1.696,17	6,80%
	LAS BRISAS	239,31	0,96%
	LAS MERCEDES	173,95	0,70%
	MIRADOR	182,18	0,73%

“CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA”

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoquadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoquadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Comunidad de Base	Vereda	Área (Has)	%
	VILLAVICIOSA	295,28	1,18%
TOTAL LA DANTA		4.233,42	16,96%
LOS CAUCHOS	AUSTRALIA	655,05	2,62%
	EL DIVISO	224,55	0,90%
	GUAPOTÓN	704,01	2,82%
	LOS CAUCHOS	1.467,03	5,88%
	LOS PINOS	712,64	2,86%
	POTRERILLOS	598,92	2,40%
TOTAL LOS CAUCHOS		4.362,20	17,48%
MIRAFLORES	CHONTADURO	783,94	3,14%
	EL CISNE	560,24	2,24%
	EL MESÓN	526,24	2,11%
	EL TRIUNFO	178,86	0,72%
	LA ESPERANZA	416,01	1,67%
	LA FLORIDA	69,13	0,28%
	LA MIGUELA	322,02	1,29%
	LAS PALMERAS	988,51	3,96%
	MIRAFLORES	78,42	0,31%
	MORTIÑAL	291,03	1,17%
	RANCHERIAS	188,75	0,76%
	SAN JOSÉ	71,72	0,29%
TOTAL MIRAFLORES		4.474,89	17,93%
RESINAS	ALTO BETANIA	176,82	0,71%
	ALTO RESINAS	2.041,05	8,18%
	BETANIA	590,06	2,36%
	FILO DE SALAZAR	1.170,40	4,69%
	LA CABAÑA	348,33	1,40%
	PARAISO	226,96	0,91%
	RESINAS	480,20	1,92%
TOTAL RESINAS		5.033,83	20,17%
ÁREA URBANA	GUADALUPE	79,57	0,32%
TOTAL ÁREA URBANA		79,57	0,32%
TOTAL GENERAL		24.957,94	100,00%

PARÁGRAFO 1. CENTROS POBLADOS RURALES. Dentro del suelo rural del municipio de Guadalupe se encuentran seis (6) centros poblados rurales: Cachimbal, Los Cauchos, Miraflores, Potrerillos, San José, Sartenejal:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoquadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoquadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

No.	NOMBRE CENTRO POBLADO	ÁREA
1	Centro Poblado Rural Cachimbal	8,86
2	Centro Poblado Rural Los Cauchos	35,26
3	Centro Poblado Rural Miraflores	10,20
4	Centro Poblado Rural Potrerillos	9,51
5	Centro Poblado Rural San José	9,81
6	Centro Poblado Rural Sartenejal	5,47
TOTAL ÁREA CENTROS POBLADOS RURALES		79,11

Estos centros poblados, según lo establece el Decreto 097 de 2006, se pueden catalogar como tal, ya que están agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizada por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Presentan diferentes niveles de consolidación, cubriendo todo el suelo rural del Municipio.

Los Centros Poblados Rurales, conforme se detalla en el documento técnico de diagnóstico y documento técnico de formulación, cuentan con una malla urbana definida, redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado (algunos), en ellos se desarrollan actividades de intercambio económico, venta de productos agropecuarios y abastecimiento de abarrotes.

Estos núcleos de población cuentan con más de 20 viviendas contiguas por lo cual se consideran como Centros Poblados Rurales, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 505 de 1999.

a. Centro Poblado Cachimbal

Se Localiza al Sur del Municipio de Guadalupe, a 4 kilómetros del Casco urbano del Municipio en el margen occidental de la quebrada La Viciosa y sobre la vía de primer orden Neiva - Guadalupe - Florencia. Ocupa un área de 8,86 hectáreas y se localiza a una altura media de 950 m.s.n.m.

b. Centro Poblado Los Cauchos

Se localiza al Norte del Municipio de Guadalupe, a 2 kilómetros del Casco urbano del Municipio en el margen oriental del río Suaza y la vía de segundo orden Guadalupe -

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoquadalupenhuala.gov.co e-mail: contactenos@concejoquadalupenhuala.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Miraflores - Garzón. Ocupa un área de 35,26 hectáreas y se localiza a una altura media de 900 m.s.n.m.

c. Centro Poblado Miraflores

Se localiza al Nororiente del Municipio de Guadalupe, a 13,8 kilómetros del Casco urbano del Municipio en límites con el municipio de Garzón, su principal acceso se lleva a cabo por medio de la vía Guadalupe - Garzón - Miraflores. Ocupa un área de 10,20 hectáreas y se localiza a una altura media de 1.000 m.s.n.m.

d. Centro Poblado Potrerillos

Se localiza al Nororiente del Municipio de Guadalupe, a 8,5 kilómetros del Casco urbano del Municipio en el margen oriental del río Suaza y su principal acceso se lleva a cabo por medio de la vía Guadalupe - Garzón. Ocupa un área de 9,51 hectáreas y se localiza a una altura media de 1.200 m.s.n.m.

e. Centro Poblado San José

Se localiza al Nororiente del Municipio de Guadalupe, a 12,7 kilómetros del Casco urbano del Municipio de forma paralela a la vía que comunica el centro urbano de Guadalupe con el centro poblado de Miraflores. Ocupa un área de 9,81 hectáreas y se localiza a una altura media de 1.250 m.s.n.m.

f. Centro Poblado Sartenejal

Se localiza al costado oriental del casco urbano Municipio de Guadalupe, a 2,4 kilómetros del Casco urbano del Municipio a la margen derecha de la quebrada La Viciosa y a través de la vía que conduce al mismo centro poblado y demás veredas del sector. Ocupa un área de 5,47 hectáreas y se localiza a una altura media de 940 m.s.n.m.

PARÁGRAFO 2. ASENTAMIENTOS RURALES: Este tipo de asentamientos cuenta con vivienda concentrada o semi-dispersa, brinda a su vez condiciones de hábitat rural y cuenta con servicios públicos básicos y algunos servicios sociales a escala veredal, por lo general no son diversificados en cuanto a usos y no cuentan con la infraestructura presente en los centros poblados anteriormente mencionados.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA

www.concejoaguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoaguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Dentro del suelo rural del municipio de Guadalupe se encuentran tres (3) asentamientos rurales: Marmato, Guapotón y Resinas.

Núcleos de Población - Asentamientos Rurales

No.	NOMBRE ASENTAMIENTO RURAL	ÁREA
1	Asentamiento Rural Guapotón	2,79
2	Asentamiento Rural Marmato	2,55
3	Asentamiento Rural Resinas	8,64
TOTAL ÁREA CENTROS POBLADOS RURALES		13,98

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

Estos asentamientos rurales, están conformados por un conjunto de construcciones independientes, caracterizada por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Presentan diferentes niveles de consolidación, cubriendo todo el suelo rural del Municipio. Sin embargo, debido a la dinámica que ejercen en el conjunto del territorio, no se clasifican como centros poblados rurales, sino como asentamientos rurales.

La carencia de desarrollo en cuanto a equipamientos dotacionales y la falta de mayor concentración de las viviendas hacen que estos no sean catalogados como Centros Poblados Rurales o Urbanos. Para asegurar el ordenamiento adecuado de los Centros Poblados Rurales, a continuación se establecen los aspectos definidos por el artículo 16 del Decreto 3600 de 2007, para cada uno de los pertenecientes al territorio municipal.

a. Asentamiento Rural Guapotón

Se localiza Al noroccidente del Municipio de Guadalupe, a 6,7 kilómetros del Casco urbano del Municipio en el margen oriental del río Suaza y la vía Guadalupe - Miraflores - Garzón. Se localiza a una altura media de 1200 m.s.n.m. Ocupa un área de 2,79 hectáreas.

b. Asentamiento Rural Marmato

Se localiza Al Occidente del Municipio de Guadalupe, a 4,18 kilómetros del Casco urbano del Municipio, en ambas márgenes de la vía a Marmato, esta anterior conecta



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

con la vía Guadalupe - Cachimbal - Suaza. Se localiza a una altura media de 1.000 m.s.n.m Ocupa un área de 2,55 hectáreas.

c. Asentamiento Rural Resinas

Se localiza Al Sur Oriente del Municipio de Guadalupe, a 26,83 kilómetros del Casco urbano del Municipio, a lado y lado de la vía Nacional de primer orden Neiva - Florencia. Se localiza a una altura media de 1.950 m.s.n.m. Ocupa un área de 8,64 hectáreas.

PARÁGRAFO 3. CORREDOR SUBURBANO. El corredor suburbano está ubicado sobre el eje vial de primer nivel que ofrece conexión desde el Casco Urbano de Guadalupe hacia la vereda Resinas (antigua vía a Florencia), comprende un área de 10,94 hectáreas.

Esta zona proveerá al municipio en especial al casco urbano un amplio para la consolidación de proyectos urbanísticos, condominios o viviendas con esas características, así como también un lugar propicio para la proyección e implantación de proyectos dotacionales que requieran de espacios amplios, tales como el terminal de transporte y villa olímpica. De igual forma permite establecer sobre la zona un corredor para la localización de la zona industrial y la zona de servicios de alto impacto asociados a la prostitución. Esencialmente, será un corredor en donde se podrán desarrollar usos como servicios de alto impacto, industriales, dotacionales y en un pequeño porcentaje residenciales en condominio.

El suelo suburbano está comprendido en las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas del Suelo Suburbano

ID	Estes	Nortes
1	813726,5747	715452,0565
2	813704,3764	715434,3877
3	813677,681	715385,5886
4	813586,4347	715333,7296
5	813576,236	715290,196
6	813640,0273	715158,0124
7	813747,52	714868,0707
8	813568,2579	714737,7427

ID	Estes	Nortes
9	813524,4618	714665,7125
10	813515,596	714521,5071
11	813521,3918	714435,4926
14	813631,8136	714402,8727
15	813550,1216	714588,9234
16	813706,8434	714740,7476
17	813665,4075	714522,5525
18	813685,0925	714677,0695

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA

www.concejoquadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoquadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ID	Estes	Nortes
19	813772,511	714954,9884
20	813755,6193	715119,7769

ID	Estes	Nortes
21	813761,6907	715244,273
22	813754,2045	715381,0261

Tal como lo define la Ley 388 de 1997 en su artículo 34, los servicios públicos domiciliarios deberán ser por autoabastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 4. UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN. El umbral máximo de suburbanización para el Municipio de Guadalupe es el correspondiente al cinco por ciento (5%) del área de suelo rural.

Este umbral máximo se determinó a partir de los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización excluye suelos de protección, previstos en el artículo 4 del Decreto 3600 de 2007.
- No se permite la suburbanización en suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como clases agrologicas I, II y III, para efectos de garantizar la producción agrícola, ganadera, y de explotación de recursos naturales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 3600 de 2007.
- La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del Esquema de Ordenamiento, será objeto de modificación.

PARÁGRAFO 5. SUELO DE PROTECCIÓN. Esta categoría la establece la ley como un elemento transversal estructurante en cualquier clase y/o categoría previamente citadas en el documento. Es así como el suelo de protección del municipio de Guadalupe se encuentra determinado y especializado tanto en el componente general como en el componente urbano y rural del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Forma parte del suelo de protección los siguientes elementos:

- **Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59**
- **Sistema de Áreas Protegidas Declaradas**
 - El municipio no cuenta con este tipo de áreas.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Prioridades de Conservación**

- Suelo de Protección Oriental Guadalupe, zona sobre la cota 1.800 m.s.n.m, hacia el sector oriental del Municipio. Este suelo de protección se encuentra ubicado al interior del suelo de protección de la reserva forestal de la Amazonía.
- Suelo de protección Cerro de Guapotón.

- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico**

- Áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de la Cuenca del Rio Suaza, La Quebrada La Viciosa y las Microcuencas que componen este sistema, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- Predios para la protección del recurso hídrico.
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.

- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**

- Lagunas.

- **Áreas para la Mitigación del riesgo**

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT.

En la zona urbana del municipio de Guadalupe se han identificado los ecosistemas estratégicos que se relacionan a continuación:

- Ronda hídrica de la quebrada La Viciosa, en una franja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- Ronda hídrica del río Suaza en una franja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- Ronda del zanjón de La Jícua en una franja de 10 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años

ARTÍCULO 20. A partir de la aprobación del presente EOT, solo podrán conformarse nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Su área no debe estar dentro de las áreas de protección Nacional o Regional.
- Su extensión debe ser superior a 200 Hectáreas.
- Deberá estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad.
- Su Población debe ser superior a 50 familias.
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20%.
- Deberá existir un acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del Plano de división Veredal incluyendo los predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- Certificado de la secretaria de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

55

TERCERA PARTE ACTIVIDADES Y USOS GENERALES DEL SUELO

ARTÍCULO 21. USOS DEL SUELO. Con el propósito de identificar los usos y establecer su clasificación para cada unidad zonificada, estos se denominan de acuerdo a lo estipulado por el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal de la siguiente manera:

Uso Principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos Condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio. Se presenta con restricciones de localización y funcionamiento y está condicionado a obtener el aval de la Oficina de Planeación, previa presentación del estudio de manejo de impactos o plan de implantación. Queda condicionado a cumplir con las exigencias establecidas en la certificación de aprobación del uso del suelo.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Usos Prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

PARÁGRAFO. Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal, previa presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía.

USOS URBANOS

ARTÍCULO 22. CATEGORÍAS DEL USO DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. El establecimiento de las categorías del uso del suelo obedece en principio al reflejo de la realidad del territorio del casco urbano del municipio, el carácter individual en el análisis de los predios hace posible determinar las funciones o actividades que se llevan a cabo por sectores y de esta forma se pudo determinar la zonificación de estos conforme a las dinámicas ya establecidas en el territorio. Las categorías que se establecieron para categorizar el uso del suelo son:

Usos del Suelo Urbano y de Expansión

TIPO DE SUELOS	USO DE SUELOS	AREA(HÁS)	%
Expansión Urbana	PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONA DE EXPANSIÓN	11,82	10,00%
	RESIDENCIAL EN ZONA DE EXPANSIÓN	26,80	22,68%
TOTAL EXPANSIÓN URBANA		38,63	32,68%
Urbano	DOTACIONAL	10,34	8,75%
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	18,63	15,76%
	RESIDENCIAL	30,87	26,11%
	RESIDENCIAL CONDICIONADA A DESARROLLO	5,46	4,62%
	RESIDENCIAL CONDICIONADA A ESTUDIO	5,60	4,73%
	SERVICIOS	0,61	0,51%
	USO MÚLTIPLE	7,80	6,60%
	ZONA SIN DESARROLLO CONDICIONADO A ESTUDIOS	0,27	0,22%
TOTAL URBANO		79,57	67,32%
TOTAL GENERAL		118,20	100,00%

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Residencial:** Grupo de suelos cuyo uso está destinado a la construcción de vivienda y a la habitación permanente de la población en una edificación.
- **Comercial:** En este grupo se encuentran las construcciones designadas a desarrollar las actividades en los cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos. Esta actividad se encuentra en el uso del suelo múltiple.
- **Servicios:** Consiste en los usos para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios, atención al cliente, la compra y venta de servicios profesionales y técnicos, a personas y empresas.
- **Múltiple:** Suelo en el cual se mezclan las actividades de tipo comercial, residencial y servicios de bajo impacto. Este tipo de suelo será de transición para la zona comercial de alto impacto (zona rosa), la cual deberá ser trasladada al proceso de desarrollo en el suelo suburbano.
- **Industrial:** Son inmuebles destinados al desarrollo de actividades dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, elaboración, transformación, reparación, manufactura, montaje y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes y en cualquier proceso de transformación por elemental que este sea en bienes de consumo.
- **Uso de Alto Impacto:** En esta categoría se encuentran aquellos establecimientos dedicados al consumo de alcohol y servicios sexuales, hornos crematorios, bares, whiskerías, diversión y esparcimiento para adultos no sexuales y actividades relacionadas con explosivos o materiales inflamables. Este uso del suelo será ubicado en el suelo suburbano.
- **Dotacional:** Hace parte de esta categoría aquellos establecimientos de servicio público dedicados a prestar una asistencia social o comunitaria. Están clasificados en diferentes tipos, conforme con el servicio, la escala y la naturaleza. Su localización debe ser estratégica y dependen en gran medida de su función. La agrupación de esta categoría se hace de la siguiente forma:

- De tipo Recreativo.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- *De tipo Educativo y Cultural.*
- *De tipo Salud, Asistencial y Protección Social.*
- *De tipo Seguridad.*
- *De tipo Transporte.*
- *De tipo Gubernamental.*
- *De tipo Abastecimiento.*
- *De tipo Atención y Prevención de Desastres.*

58

Las categorías se dividen en las siguientes subcategorías:

- **Uso Residencial (R)**
 - **R1** – Vivienda de tipo casa o apartamento para una, dos, tres o múltiples familias.
- **Uso Comercial (C)**
 - **C1** – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.
 - **C2** – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.
 - **C3** – Comercio Pesado. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala urbana o municipal, destinados al intercambio de bienes y productos al por mayor o al detal de gran tamaño. Esta subcategoría no está asociada a la vivienda pero si puede asociarse a subcategorías como S2 e I2, complementando las actividades del local principal.
- **Uso de Servicios (S)**
 - **S1** – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.

- S2 - Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados. Se caracterizan por ser de tipo sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.

• **Uso Industrial (I)**

- I1 - Industria artesanal o casera, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda, además de otras subcategorías como C1, S1, D2 y D1.
- I2 - Industria liviana, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m2 hasta 200 m2. Pertenecen a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos el mercado al por menor satisfaciendo a personas y empresas de servicios. Puede estar asociado a la vivienda temporal (vivienda por que por las dinámicas de la misma producción del establecimiento se establece como requerimiento) y se le encuentra comúnmente con subcategorías como C2 y S2.

• **Uso de Alto Impacto (AI)**

- AI1 - Comercio y Servicios de alto impacto, se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales (chatarrería), servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos.
- AI2 - Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada, sexuales y exequiales incluidos los hornos de cremación.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

95 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

• **Dotacional (D)**

- **D1** – Equipamientos de índole barrial o vecinal, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como R1, C1, S1 e I1.
- **D2** – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2, S1 e I1, pero en edificaciones independientes.
- **D3** – Equipamientos de escala urbano o municipal, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales, desde su implementación a su funcionamiento por el gran tránsito de personas en los alrededores.

Nota 1: Establecimientos como Moteles o similares que prestan el servicio por periodos de tiempo no superior a 24 horas. Solo pueden ubicarse dentro Suelo Rural y están sujetos a una unidad de administrativa y predial, sujeta a normas legales sobre actividades turísticas y hoteleras, donde el lote es una unidad indivisible. Los demás establecimientos se caracterizarán dentro de la categoría **S** y subcategoría **S2**, si comprende actividades anexas de servicios sexuales se le considerara como de **AI** como categoría y de subcategoría **AI2**.

• **Uso minero**

No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y de expansión del casco urbano del municipio de Guadalupe ni en ningún centro poblado así sea catalogado como rural.

ARTÍCULO 23. TIPOS DE USO DEL SUELO. Se definen los siguientes tipos de uso de suelo para el casco urbano del municipio de Guadalupe.

• **Uso permitido**

Es el uso del suelo o actividad autorizada en una porción de territorio, el cual para su permitida localización deberá cumplir con requerimientos específicos de tipo urbanístico

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

y/o ambiental, buscando regular su coexistencia con otras actividades existentes en la zona en que se pretende implantar.

- **Uso Condicionado**

Este uso de suelo permite actividades con ciertas limitaciones en determinados sectores normativos según se definen en las fichas normativas sectoriales para el casco urbano municipal, las condiciones requeridas para su implantaciones en los diferentes sectores obedecen en primera instancia al cumplimiento de normas generales nacionales para el tipo de establecimiento, como obligatoriedad en la formulación de planes de mitigación de impactos o de condiciones constructivas específicas de los inmuebles.

Así como las condiciones que se generen desde el uso principal o prioritario del sector normativo, a fin de garantizar la armonía entre actividades económicas y sociales dentro del territorio.

- **Uso Complementario**

Es el uso del suelo o actividad que no se opone al principal, concuerda con su potencialidad y lo complementa.

- **Uso prohibido**

Es el uso del suelo o actividad que no se permite en la porción del territorio definido por la ficha normativa, por su incompatibilidad con el uso principal y con la vocación definida para la zona.

PARÁGRAFO 1: En cada una de las fichas normativas, para cada sector normativo se establecen los usos del suelo principal, condicionado, complementario y prohibido.

PARÁGRAFO 2: Las actividades que no son permitidas pero que se desarrollen y cumplan los planes de regularización, tendrán un uso conforme; puesto que generó un proceso de regularización para adaptarse a las condiciones exigidas.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo establecido en el acta de concertación ambiental con la CAM, El Municipio deberá adelantar el proceso de reubicación de los usos no conformes en un plazo no mayor a tres (3) años.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax: 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 24. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS. CRITERIOS DE LA IMPLANTACIÓN

Los criterios de implantación permiten reglamentar los usos o actividad de una manera adecuada. Todos los usos sin excepción alguna, debe cumplir con estos criterios de implantación.

Es responsabilidad directa de la Secretaria de Planeación Municipal o quien sea designado de hacer cumplir los siguientes criterios para la expedición de la licencia:

- Descripción del uso del suelo a implantar, especificando los servicios y número de personas que va a demandar.
- Determinar las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.
- Ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y los aislamientos.
- Integración del proyecto a implantar con los diferentes sistemas del EOT.
- Especificar usos y servicios complementarios.
- Especificar la articulación y accesibilidad con la movilidad peatonal, vehicular y demás componentes si lo contiene su entorno.
- Exigencias adicionales de parqueaderos (Si hace parte de proyectos que así lo requieran).
- Descripción de la normatividad ambiental relacionada con la actividad y la ubicación del uso.
- Revisar las normas técnicas colombianas que apliquen para cada actividad.
- Debe responder a los lineamientos e intenciones del esquema de ordenamiento en todos sus componentes.
- El uso a implantar debe responder a la articulación de los sistemas establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Se debe garantizar una accesibilidad adecuada para el vehículo y peatón, sin afectar la movilidad vehicular.
- El proyecto debe tener continuidad con la estructura urbana, zonas peatonales y demás elementos articuladores urbanos que comprometan la movilidad del sector.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Debe generar las zonas de carga y descarga necesarias de acuerdo al volumen de mercancía y/o usuarios a albergar.
- El proyecto independiente de su uso y actividad, debe implantarse amablemente con su entorno sin generar exclusión con los diferentes componentes urbanos.
- En ningún caso, se podrá hacer uso del espacio Público para solucionar los requerimientos de accesos, salidas, zonas de parqueo, entre otros, que obstruyan la movilidad peatonal y vehicular.
- Cumplir con los requerimientos viales, exigidos en la ficha normativa de cada sector o componente de movilidad.
- Verificar el impacto ambiental o socio cultural que generan las actividades y hacer las exigencias necesarias para mitigar el impacto.

Nota 1: Las especificaciones de los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, deberán ser formuladas por la Secretaría de planeación con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional (CAM), en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigencia del presente documento.

ARTÍCULO 25. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS. PLANES PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS. Estos se aplicarán en la medida en la que una actividad o uso, aun siendo permitido por el EOT se transforme en el tiempo debido a su crecimiento, superando las capacidades de operación propias del sector, lo que requerirá dotar de nuevos espacios complementarios para poder suplir las demandas de la comunidad.

El gobierno municipal podrá exigir estos planes siempre y cuando se considere necesario por el impacto que pueda generar la nueva actividad, la autoridad competente debe notificar la respectiva decisión a los establecimientos que se sometan a cambios que supongan un impacto al sector.

Tan pronto la entidad competente defina los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales ya sean ruidos, vibraciones, residuos sólidos, olores o emisiones, será deber de esta hacer cumplir los parámetros establecidos en los planes para la mitigación de impactos.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Los procedimientos y las diferentes fases serán definidos por los planes para la mitigación de impactos en un capítulo especial de instrumentos donde se prevean las diferentes implicaciones y sus posibles medidas.

ARTÍCULO 26. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS. PLANES DE REGULACIÓN. Los establecimientos, que antes a la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, sean generadores de algún tipo de impacto en las áreas de actividad donde el uso se encuentre prohibido, deben presentar ante la autoridad competente un plan de regulación para normalizar su actividad.

En estos planes se aplicarán las normas previstas en el apartado Estatutos de Uso de Suelo anexo parte integral del presente documento.

La administración municipal por medio de la autoridad local competente en la regulación del suelo deberá a más tardar en un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del EOT definir cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, y establecer la obligatoriedad de presentar el plan de regulación conforme a las definiciones de la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.

PARÁGRAFO 1. El estudio que definirá cuales actividades o usos de suelo debe presentar ante las autoridades municipales planes de regulación, para estos se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Realizar el inventario de los usos del suelo localizados en el perímetro urbano y de expansión urbana que deben presentar Planes de Regularización. Se puede realizar este por medio del mapa de Uso de Suelos por predios.
- Se debe usar el SIG municipal que cuenta con la clasificación básica del territorio por predios y actividades debidamente georreferenciados.
- Definir los requerimientos específicos relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, los cuales deberán estar definidos con el acompañamiento de la autoridad ambiental (CAM).
- El estudio deberá establecer las áreas de amortiguación para los equipamientos y servicios de salud, educativos, bibliotecas, entre otros que requieren protección con respecto a la localización de actividades de alto impacto en el suelo urbano.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Definir los requerimientos físicos y de tipo social y cultural determinados por el Estatuto de Usos del Suelo Urbano y de Expansión, parte integral del presente documento, con los que deberán cumplir para declararse como usos conformes en el sector en el que se encuentran localizados.
- Reconocer las definiciones establecidas en el componente ambiental con respecto a los requerimientos para las fuentes fijas de emisión de contaminantes de las categorías de usos comerciales e industriales que en sus procesos existan sustancias precursoras de olores ofensivos y que se ubiquen en zonas habitadas en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Definición de la saturación de usos para los diferentes sectores normativos y establecimiento de requerimientos al respecto.

La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, será la encargada de definir qué usos deberán presentar planes de regularización, para los usos que fueron reglamentados anteriores a la aprobación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

De igual forma definirá los lineamientos para la formulación de estos estudios, así mismo debe coordinar acciones para controlar los establecimientos generadores de impactos negativos a los demás usos de suelo.

PARÁGRAFO 2. USO DE SUELO PROHIBIDO. Aquellos usos o actividades que incumplan con los cronogramas establecidos para ejecutar las obras complementarias establecidas en los Planes de Mitigación de Impactos y Regularización perderán el derecho a su funcionamiento. La Administración Municipal a través de la autoridad competente, generará el cierre pertinente.

Del mismo modo perderán su derecho de funcionamiento al momento de realizar cambio de su razón social, cambio de actividad, cierre por un tiempo mayor a 6 meses o cambio de localización.

Se prohíben en el perímetro urbano y de expansión, los usos y actividades que generen contaminantes no convencionales, según la Resolución 610/2010 o nuevas generadas que la sustituyan o modifiquen.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 3. DISPOSICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES. Estos se podrán localizar en el suelo urbano, rural y expansión, cumpliendo con la normatividad nacional que los regula.

PARÁGRAFO 4. DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS USOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON CONSUMO Y SERVICIOS SEXUALES EN EL PERÍMETRO URBANO Y DE EXPANSIÓN. Se consideran usos y actividades relacionadas con sexo, todas aquellas que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizado en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos que suelen llamarse de otra forma, pero ejercen este tipo de actividad, independientemente de la denominación que adopte.

Para la ubicación de las actividades descritas anteriormente, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Se prohíben las actividades relacionadas con la prostitución y actividades afines, en las áreas, zonas o sectores en donde se prevea el desenvolvimiento del uso residencial o cualquier tipo de uso dotacional educativo, independientemente de que alguno de estos últimos se contemple con carácter de principal, complementario, compatible o restringido, o mezclado con otros usos.
- Se prohíben este tipo de usos y servicios a una distancia de 300 m de diámetro de equipamientos o servicios hospitalarios, centros asistenciales, de seguridad, centros de culto, complejos deportivos, centros culturales, bibliotecas, oficinas gubernamentales u otros espacios donde asistan grandes grupos de personas y especialmente menores de edad.
- No podrán tener acceso directo a estos sitios desde espacios públicos del goce y disfrute de menores de edad.
- No se debe exhibir publicidad que incite a la actividad en el exterior en ningún tipo de representación.
- No se podrá llevar a cabo la actividad en zonas donde la Administración Municipal considere no conveniente por el bien común desarrollar esta actividad.
- Las edificaciones que realicen esta actividad deberán cumplir con la normatividad y requerimientos demandados por el uso y la reglamentación nacional para tales actividades.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nít. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. La normatividad relativa al suelo urbano y de expansión del municipio de Guadalupe se fundamenta en designar los tratamientos urbanísticos que orientan las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los EOT conforme a la vocación de cada una de las zonas. La sobre posición de tratamientos urbanísticos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida en cada una de estas generan los sectores normativos.

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS MUNICIPALES. Lo sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación definido para el Municipio, hace referencia a tipo de intervención que se va a realizar.

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, por medio de lo anterior se puede llevar a cabo un filtro de identificación que muestre conforme al mapa de "Sectores Normativos" la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio del mapa de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, institucional, industrial o dotacional, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

ARTÍCULO 29. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del EOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.

PARÁGRAFO. Forma parte integral del Presente Acuerdo, el estatuto de usos de suelos y las fichas normativas anexas.

USOS RURALES

ARTÍCULO 30. La reglamentación de usos del suelo rural pretende generar un ordenamiento ambiental de la producción, teniendo en cuenta las potencialidades y restricciones determinadas por la zonificación ambiental y las clases agrológicas IGAC de manera que se disminuyan los conflictos de usos del suelo en el territorio rural.

ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO. Se establece la siguiente clasificación de usos: Principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido, de acuerdo a lo definido en Decreto Nacional 3600 de 2007.

- **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
- **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- **Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.
- **Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 32. La clasificación de los usos del suelo rural ha tenido en cuenta la zonificación ambiental adoptada por la CAM en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Suaza.

Si durante la vigencia del EOT, se adopta la zonificación ambiental para los elementos que formen parte del sistema nacional, regional y local de áreas protegidas, ésta deberá ser incorporada a la clasificación de usos del Suelo.

ARTÍCULO 33. USOS PERMITIDOS, COMPLEMENTARIOS, RESTRINGIDOS Y CONDICIONADOS DEL SUELO RURAL. A continuación, se presenta la relación de usos del suelo para el suelo rural del Municipio de Guadalupe.

Usos del Suelo rural Municipio de Guadalupe

CATEGORÍA DE USO	SÍMBOLO	USO PRINCIPAL	ÁREA (HAS)	%
Asentamiento rural	AR	Mixto urbano Rural	13,97	0,06%
Centro Poblado Rural	CPR	Mixto urbano Rural	79,11	0,32%
Suelos para la preservación conservación y protección ambiental	ZP	Agroforestal	5.035,42	20,18%
		Agroforestal restringido por amenazas naturales	4.130,74	16,55%
		Dotacional para Infraestructura de servicios públicos	6,61	0,03%
		Forestal Protector	6.017,11	24,11%
Total Suelos para la preservación, conservación y protección ambiental			15.189,88	60,86%
Suelos producción agrícola ganadera minera y uso sostenible recursos naturales	ZPA	Agropecuario	9.538,83	38,22%
		Minería Pequeña escala	7,00	0,03%
Total Suelos producción agrícola, ganadera, minera y uso sostenible recursos naturales			9.545,83	38,25%
Zona de expansión urbana	ZEU	Forestal Protector	11,82	0,05%
		Residencial	26,80	0,11%
Total Zona de expansión urbana			38,63	0,15%
Zona Suburbana	ZSU	Mixto urbano Rural	10,94	0,04%
Zona Urbana	ZU	Residencial	79,57	0,32%
Total general			24.957,94	100,00%

Como se ilustra en la tabla anterior, la clasificación de los usos del suelo rural ha tenido en cuenta las diferentes categorías del suelo y la zonificación ambiental adoptada por la

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CAM en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Suaza. En este sentido, a continuación, se presentan los usos principales del suelo, de acuerdo con la categoría de suelo presente en el territorio municipal.

1. Suelos para la producción agrícola ganadera, minera y uso sostenible de los recursos naturales

Son suelos destinados a la producción, agrícola, agropecuaria, de pequeña minería para la construcción y mantenimiento de vías y agroforestal. Corresponde a un área de 9.545,83 hectáreas lo que equivale al 38,25% del territorio rural.

Los usos del suelo en estas categorías son:

- a. **Uso Agropecuario.** Terrenos aptos y de mayor productividad, para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras, con buenas perspectivas de comercialización, y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, que deberán contar con formas de gestión adecuadas que pueden incluir procesos adicionales que generen valor agregado a la actividad productiva. El objetivo en estas áreas es el mantenimiento de su uso y aprovechamiento productivo de acuerdo con procesos de planeación integral, pero dado que esta actividad está ligada a la utilización intensiva de importantes cantidades de agua, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fitosanitarios, la emisión de desechos (envases, plásticos, biomasa seca, etc.) y agentes contaminantes, deberá ser dotada de los instrumentos de control que eviten los impactos ambientales que se derivan de la actividad productiva. Comprende un área de 9.538,83 hectáreas y representa el 38,22% del territorio municipal.

En este uso del suelo, se incluyen espacios con vocación para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales, incluyendo cultivos transitorios intensivos, cultivos transitorios semi intensivos, cultivos permanentes intensivos, cultivos permanentes semi intensivos y áreas agrosilvopastoriles, dependiendo de la clasificación agrológica presente.

Condiciones de manejo del uso Agropecuario. Los criterios de manejo para este tipo de uso son:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas naturales al interior de estas áreas, deberá contar con los estudios y permisos exigidos por la Autoridad Ambiental, igualmente se debe conservar y restaurar los retiros a las corrientes de agua.
- Requiere la implementación de incentivos a la producción y el apoyo a través de programas integrales para el mejoramiento y modernización de la producción.
- Para cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas al interior de éstas, se deberá contar con los estudios y permisos exigidos y autorizados por la Autoridad Ambiental competente, igualmente conservar y restaurar los retiros hidrológicos y retiros de quebrada.
- Al interior del uso agropecuario, también se debe tener en cuenta que existen áreas transformadas, las cuales han sido zonificadas en el POMCA como áreas de restauración para el uso múltiple, que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas para continuar con el tipo de uso múltiple agropecuario.

Clasificación Usos del Suelo Agropecuario

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO AGROPECUARIO			
Área para producción agrícola ganadera, minera y uso sostenible de los recursos naturales - ZPA	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas	ALTO BETANIA ALTO RESINAS AUSTRALIA BARQUETAS BELLAVISTA BETANIA BUENOS AIRES CACHIMBAL CHORRILLOS COROZAL
	Compatibles o Complementarios	Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción, Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con	EL CARMEN EL CISNE EL DIVISO EL MESÓN EL RECREO EL TRIUNFO GUADALUPE GUAMAL

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nít. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
		aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.	GUAPOTÓN HORIZONTE LA BERNARDA LA CABAÑA LA DANTA
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques	LA FLORIDA LA MIGUELA LA PLANTA LAS BRISAS LAS MERCEDES LOS ALPES LOS CAUCHOS LOS PINOS MARMATO MIRADOR MIRAFLORES MORTIÑAL PABLICO PARAISO POTRERILLOS RANCHERÍAS RESINAS SAN JOSÉ SARTENEJAL SINAÍ VILLAVICIOSA

72

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
	Prohibidos	Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio, minería de mediana y gran escala.	

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

- b. **Uso Pequeña explotación minera para la construcción y mantenimiento de vías.**
Corresponde al área de explotación minera con destino al aprovechamiento de los recursos para la industria de la construcción y mantenimiento de vías (canteras y receberas). Este uso debe conservar los retiros de protección a las corrientes de agua y la amortiguación a otros usos colindantes como el residencial, el comercial y el de servicios. Solamente se permite la pequeña actividad minera para estos propósitos, teniendo en cuenta la fragilidad del territorio municipal para el desarrollo de proyectos de minería a gran escala. Comprende un área de 7.00 hectáreas y representa el 0,03% del territorio municipal, en el cual se está tramitando los permisos y licencias para la ubicación de las canteras y receberas.

Clasificación Usos del Suelo Minería Pequeña escala

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USOS DEL SUELO MINERÍA PEQUEÑA ESCALA			
Área para producción agrícola ganadera, minera y uso sostenible de	Principal	Extracción de materiales para la construcción y mantenimiento de vías (arcilla, arena, triturados, piedra, recebo). Servicios de apoyo a la actividad minera. Industria relacionada con la elaboración de productos para la construcción.	BARQUETAS CACHIMBAL GUAPOTÓN LA FLORIDA LAS PALMERAS LOS CAUCHOS

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USOS DEL SUELO MINERÍA PEQUEÑA ESCALA			
los recursos naturales – ZPA	Compatibles	Forestal protector, Forestal productor, agroforestal. Usos agroindustriales e industriales especialmente los asociados al clúster de la construcción. Parques minero-industriales. Para áreas con coberturas boscosas al interior de estas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación al igual que los retiros a las corrientes de agua. Ecoparques	MORTIÑAL PABLICO PARAISO SARTENEJAL
	Condicionados	Este uso del suelo es condicionado a la expedición de las concesiones mineras y permisos ambientales respectivos, por parte de las entidades competentes.	
	Prohibidos	Residencial en cualquiera de sus modalidades. Comercio de gran formato. Parcelación de vivienda campestre. Jardines cementerio Minería a mediana y gran escala	

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

2. Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental.

Lo constituyen fundamentalmente, bosques protegidos con cobertura boscosa propia del ecosistema en el que se encuentra, con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la composición florística y su fauna asociada.

Este uso garantiza la conservación de especies endémicas en los relictos de bosque alto andino; presencia de nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad; una base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, algunas de ellas endémicas, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción; oferta de espacios de investigación que permiten avanzar en el conocimiento de su biodiversidad; oferta de espacios naturales; coberturas vegetales que

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

conforman ecosistemas biodiversos, complejos localizados en el territorio municipal y que ofrecen bienes y servicios ecosistémicos a nivel local y regional; áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten acueductos, valores escénicos asociados a la calidad ecológica; sitios estratégicos por y para la ubicación de infraestructuras de comunicación, seguridad y defensa.

El uso forestal protector se propone especialmente para áreas con restricciones fisiográficas, de amenaza alta y de alto riesgo no mitigables; áreas que presenten inestabilidad de los suelos debido a su dinámica actual de aprovechamiento, la cual conlleva a la afectación o pérdida de la biodiversidad; áreas con fuertes pendientes cuyo manejo inadecuado puede generar procesos morfodinámicos y erosivos; y suelos degradados de difícil recuperación para actividades económicas.

La Ley 1021 de 2006 o la Ley General Forestal, considerada como de "prioridad nacional e importancia estratégica", se convierte en el marco jurídico e institucional para el cuidado del bosque natural y la promoción de la reforestación comercial en el país. La Ley 1021 está enfocada en crear las acciones necesarias para combatir la deforestación, la tala indiscriminada e ilegal de los bosques naturales y el cambio en el uso de los suelos. De hecho, esta Ley hace claridad sobre la responsabilidad que de manera conjunta y coordinada deben asumir el Estado, la sociedad civil y el sector productivo en pro de la conservación y cuidado de los bosques naturales, y advierte explícitamente la prohibición para que las partes implicadas –o alguna de ellas– ejecute actividades forestales diferentes a las permitidas por esta Ley.

Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan la Estructura Ecológica Principal (Suelo de Protección Oriental, el Suelo de protección Cerro de Guapotón, los predios de protección de los recursos hídricos, las áreas de protección de los humedales y lagunas), además de las zonas de alto riesgo no mitigable, las áreas para infraestructura de servicios públicos y las zonas más restrictivas definidas por las áreas protegidas actuales o las que se creen en el horizonte del EOT. Comprende un área de 15.189,88 hectáreas y representa el 60,86% del territorio municipal

Los usos del suelo en estas categorías son:

- a. **Uso Forestal Protector.** Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan el Suelo de Protección Oriental, el suelo de protección Cerro de Guapotón, los predios de protección de los recursos hídricos, y las áreas de protección de los humedales y lagunas.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Teniendo en cuenta que al interior de las áreas que conforman el Suelo de Protección Oriental, se desarrollan actividades agropecuarias, es necesario que en el corto plazo el Municipio con acompañamiento de la CAM, expida la zonificación ambiental y su plan de manejo correspondiente, la cual se incorporará al EOT. Comprende un área de 6.017,11 hectáreas y representa el 24,11% del territorio municipal. Mientras se adelanta este proceso, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de usos del suelo:

Clasificación Uso Forestal Protector

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO FORESTAL PROTECTOR			
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental - ZP	Principal	El mantenimiento y establecimientos de bosques protectores. Estudios e investigaciones forestales, biológicas y/o ecológicas relacionadas con el conocimiento de la estructura y función del ecosistema, la biodiversidad, conectividad y restauración, entre otras, que propicie el enriquecimiento y la preservación, de las poblaciones vegetales naturales, siempre y cuando se cuente con el respectivo permiso de investigación y cuando no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies y la CAM.	ALTO RESINAS AUSTRALIA BETANIA CHONTADURO EL CARMEN EL CISNE EL MESÓN EL RECREO EL TRIUNFO FILO DE SALAZAR GUAMAL GUAPOTÓN HORIZONTE LA BERNARDA
	Compatibles	Aprovechamiento de productos secundarios del bosque. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no	LA CABAÑA LA ESPERANZA LA RIVERA LAS PALMERAS LOS ALPES LOS CAUCHOS LOS PINOS POTRERILLOS RESINAS VILLAVICIOSA

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO FORESTAL PROTECTOR			
		ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. En todos los casos, estas actividades no pueden afectar la estabilidad de los suelos, los cuerpos de agua, la cobertura vegetal, ni algún elemento de la Estructura Ecológica Principal. Las edificaciones que puedan desarrollarse serán aquellas que sirvan de apoyo directo a actividades que sean requeridas para el uso forestal protector y deben estar en armonía con el paisaje circundante, no pueden afectar la biodiversidad ni la estabilidad de los ecosistemas. Para el efecto se determinará previamente el tratamiento a los desechos, la disponibilidad de servicios públicos y la destinación que tendrá la edificación. Propagación de plantas (viveros). Con los permisos y autorizaciones de la CAM.	
	Conicionados	Implementación de proyectos agropecuarios sostenibles. Parcelas agropecuarias con énfasis en la producción sostenible. El área donde se realicen actividades productivas, se permitirá la continuación de estas, implementando sistemas multiestrato y prácticas agroecológicas, como una medida transicional hacia la protección, garantizando la conservación de los relictos de bosque existentes y los retiros a las fuentes de agua. La vivienda rural campesina asociada a parcelas con prácticas agroecológicas. Instalación de infraestructura de equipos de telecomunicación o para la seguridad y defensa de conformidad con los estudios y la normatividad ambiental vigente. Edificaciones para la seguridad y defensa, de conformidad con los estudios y la normatividad ambiental vigente. La instalación de redes de líneas vitales	

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO FORESTAL PROTECTOR			
		(acueductos, alcantarillados, poliductos, etc.), se permiten siempre y cuando se sustente la necesidad y se cuente con estudios técnicos previos (ambientales, geológicos, geomorfológicos, geotécnicos e hidrológicos) que determinen su viabilidad. También deberá contar con los permisos ambientales en el caso de que estos se requieran. Las áreas que se encuentren cubiertas de plantaciones forestales comerciales podrán aprovecharse una vez se cumplan los requisitos ambientales correspondientes, y no podrán establecerse nuevas plantaciones comerciales tradicionales. Las construcciones de vías para la producción agroecológica, están sujetas a que se sustente su necesidad y cuente con los estudios y permisos exigidos y otorgados por la Autoridad Ambiental. Actividades pecuarias de bajo impacto Reforestación para la producción	
	Prohibidos	En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse ningún tipo de infraestructura. Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio. Minería de mediana y gran escala.	

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

Teniendo en cuenta que al interior de las áreas que conforman el Suelo de Protección Oriental, se desarrollan actividades agropecuarias y que existen predios que se encuentran consolidados con esta actividad, se puede adelantar un procedimiento de registro de dichos predios, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- El propietario del predio o los predios que se encuentren en el suelo de protección oriental (zona sobre la cota 1.800 m.s.n.m) y que se encuentra con actividades agropecuarias consolidadas, deberá radicar ante la Secretaría de Planeación Municipal la solicitud de registro.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- La Secretaría de Planeación Municipal deberá realizar el estudio de la solicitud y emitir concepto técnico sobre la procedencia del registro, de acuerdo con la realidad socioeconómica del predio y el área que se encuentra con actividad agropecuaria consolidada, así como las áreas que no son susceptibles de intervención. No procederá el trámite del registro para predios con talas recientes.
- Si el concepto técnico de la Secretaría de Planeación es favorable, el predio será clasificado con **uso del suelo Agroforestal**, con las condiciones establecidas en el siguiente literal.

La Solicitud de registro deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica o copia del documento de identificación, si es persona natural, del propietario del predio o los predios objeto de la solicitud.
- Certificado de tradición y libertad o certificado de sana posesión con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al solicitante del registro
- Levantamiento planimétrico detallado del predio a registrar, de tal forma que permita evidenciar el área que se encuentra con actividad agropecuaria consolidada, las áreas con bosque nativo, rondas y nacimientos de fuentes hídricas, infraestructura existente, entre otros.
- Registro fotográfico del estado actual del predio, que permita identificar claramente las áreas consolidadas, infraestructura existente, zonas de protección de rondas y nacimientos de fuentes hídricas y las que se encuentran con cobertura forestal.
- Breve descripción de las actividades agropecuarias que históricamente se han venido desarrollando en el predio.
- Propuesta de área a registrar con uso del suelo agroforestal, detallando las actividades agropecuarias que se realizan o se proyectan realizar y las estrategias de sostenibilidad a implementar.
- De todas formas, los propietarios de predios objetos de la solicitud deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 20% de la extensión del predio.

- b. **Agroforestal.** Forma de uso del suelo en donde reductos de bosque interactúan biológicamente en un área con cultivos y animales; el propósito fundamental es

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

diversificar y optimizar la producción respetando el principio de sostenibilidad, con estratos vegetativos, diversidad de especies y heterogeneidad en la estructura horizontal y vertical de las especies vegetales asociadas a los cultivos. Este uso del suelo se establece para el área perteneciente a la zona Tipo A pertenecientes a la Reserva Forestal Protectora de La Amazonía (Ley 2 de 1959), la cual se encuentra ubicada por debajo de la cota 1.800 y que no se encuentra en el área del Suelo de protección oriental Guadalupe.

Este uso del suelo se establece teniendo en cuenta que en este territorio se encuentra áreas completas de algunas veredas del Municipio como Betania, Filo de Salazar, Alto Betania, Horizonte, Villaviciosa, La Rivera, El Recreo, Los Pinos, El Mesón, La Esperanza, La Miguela, Los Pinos, Chontaduro y Las Palmeras, en las cuales existe un proceso de desarrollo agropecuario consolidado, acompañado de reductos forestales.

Son áreas con restricciones fisiográficas en las que se encuentran actividades agrícolas, pecuarias y forestales; que requieren de una conversión de sistemas agropecuarios tradicionales o áreas con sobreexplotación de los recursos especialmente el recurso suelo, hacia sistemas sostenibles que propendan por mejorar los problemas de baja producción y degradación de los suelos, y a su vez diversificar los sistemas.

Áreas requieren de formas de gestión adecuadas para la implementación de estos sistemas, garantizando su permanencia y productividad en el tiempo. Lo anterior permite incorporar como propuesta el **Uso Agroforestal**, considerado como un sistema.

El objetivo de estas áreas es mantener y mejorar las condiciones de las áreas cubiertas actualmente por cultivos transitorios, cultivos permanentes, pastos y plantaciones comerciales, aumentando su productividad, bajo principios de sostenibilidad, implementando un manejo donde se optimice la producción total por unidad de superficie, aumentando su rendimiento y a su vez protegiendo la base de los recursos.

En las áreas con producción agroforestal se pueden establecer entre otros, los siguientes arreglos: árboles con cultivos agrícolas, plantaciones forestales combinadas con cultivos intercalados, árboles multiestratos, plantaciones lineales

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(0 5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

(árboles en linderos, cercas vivas, vías internas, vías parque), barreras rompivientos, árboles como ayuda para control de erosión.

Se permite la asociación de actividades pecuarias, siempre y cuando, estén en armonía con los arreglos definidos.

Para áreas con coberturas boscosas al interior de éstas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación, así como propender por la conservación y restauración de los retiros hidrológicos y retiros de las quebradas y demás fuentes hídricas. Comprende un área de 5.035,42 hectáreas y representa el 20,18% del territorio municipal.

81

Clasificación Usos del Suelo Agroforestal

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO DEL SUELO AGROFORESTAL			
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental - ZP	Principal	Actividades agroforestales, silvopastoriles, agrosilvopastoriles con planes de manejo sostenibles y orientados por lineamientos agroecológicos, donde se protejan los retiros reglamentarios de las fuentes hídricas, las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y la red de conectividad ecológica de la Estructura Ecológica. Investigación y educación ambiental. Ganadería estabulada y semiestabulada de baja intensidad, con plan de manejo con lineamientos agroecológicos. Cultivos forestales y dendroenergéticos, subproductos del bosque con aprovechamientos sostenibles.	ALTO BETANIA ALTO RESINAS AUSTRALIA BELLAVISTA BETANIA CHONTADURO EL CISNE EL DIVISO EL MESÓN EL RECREO EL TRIUNFO FILO DE SALAZAR HORIZONTE LA BERNARDA LA CABAÑA LA DANTA LA ESPERANZA

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
USO DEL SUELO AGROFORESTAL			
	Compatibles o Complementarios	La vivienda o edificaciones asociadas al manejo del área. Se permitirá siempre y cuando cumpla con la normatividad ambiental vigente y las densidades establecidas por la Autoridad Ambiental. Uso Forestal protector. Actividades asociadas al turismo de naturaleza y ecoparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos y el ecosistema.	LA FLORIDA LA MIGUELA LA RIVERA LAS PALMERAS LOS PINOS MIRADOR MIRAFLORES POTRERILLOS RANCHERÍAS RESINAS
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables. Actividades agroindustriales. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas Minería de baja escala	SINAI VILLAVICIOSA
	Prohibidos	Actividades agrícolas y pecuarias intensivas u otras que afecten la estabilidad del suelo, diferentes a las ya mencionadas. El desarrollo de prácticas que atenten la integridad ecológica del ecosistema. Las actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimoto, ciclomontañismo, cabalgatas, y/o similares. Jardines cementerio Minería de mediana y gran escala.	

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- c. **Uso Agroforestal restringido por amenazas naturales.** Una importante parte del suelo rural del Municipio de Guadalupe se encuentra condicionada por la presencia de amenazas naturales por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, conforme el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo que hace parte integral del presente EOT. Aunque en la mayoría de estos terrenos se han establecido actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, pueden ser desarrolladas en este tipo de uso del suelo con las restricciones pertinentes. Comprende un área de 4.130,74 hectáreas y representa el 16,55% del territorio municipal.

Clasificación Usos del Suelo Agroforestal restringido por amenazas naturales

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
AGROFORESTAL RESTRINGIDO POR AMENAZAS NATURALES			
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental - ZP	Principal	Conservación. Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas Conservacionistas, que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas	ALTO BETANIA AUSTRALIA BARQUETAS BELLAVISTA BETANIA BUENOS AIRES CACHIMBAL CHORRILLOS EL CARMEN
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.	EL CISNE EL DIVISO EL TRIUNFO FILO DE SALAZAR GUAMAL GUAPOTÓN HORIZONTE LA BERNARDA

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
	Conicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural o dirigida, en especial los que se encuentren con tratamientos de conservación. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques	LA CABAÑA LA DANTA LA FLORIDA LA MIGUELA LA PLANTA LAS BRISAS LAS MERCEDES LOS ALPES LOS CAUCHOS LOS PINOS MARMATO MIRADOR MIRAFLORES MORTIÑAL PABLICO PARAISO POTRERILLOS RANCHERÍAS RESINAS SAN JOSÉ SARTENEJAL SINAI

84

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
	Prohibidos	En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios. Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio, Minería de mediana y gran escala.	

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

- d. **Uso dotacional para infraestructura de servicios públicos.** Comprende las áreas del territorio destinadas a la localización de los equipamientos e infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, tales como bocatomas, tanques de almacenamiento, desarenadores, redes de aducción, conducción y distribución, subestaciones eléctricas, plantas de almacenamiento de gas domiciliario, plantas de tratamientos de aguas residuales, colectores de alcantarillados, planta de disposición de residuos sólidos. Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura, así como un perímetro de 10 metros a su alrededor y 2 metros a cada lado de las tuberías de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario. Comprende un área de 6,61 hectáreas y representa el 0,03% del territorio municipal.

Clasificación Usos del Suelo dotacional para infraestructura de servicios públicos

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
DOTACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental - ZP	Principal	Infraestructura para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones.	AUSTRALIA BARQUETAS BELLAVISTA CHONTADURO CHORRILLOS EL CARMEN EL CISNE GUAMAL GUAPOTÓN LA ESPERANZA LAS BRISAS
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos, usos forestales de protección	
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la prestación de los servicios públicos	

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N° 010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	VEREDAS
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.	LAS PALMERAS LOS CAUCHOS MARMATO POTRERILLOS SINAI

Fuente: Equipo Técnico EOT 2016

86

3. Suelos destinados a las categorías de desarrollo restringido.

Corresponde a los suelos en los que se localizan las categorías de desarrollo restringido, como es el suelo suburbano, los centros poblados rurales y los asentamientos rurales.

En este sentido, el tipo de uso del suelo establecido es el siguiente:

a. Uso mixto urbano rural.

Se asigna para las áreas del territorio con categoría de suelos Suburbanos, Centros Poblados y asentamientos rurales.

Las actividades que se localicen en esta clase de Suelo Rural deben de propender por la mezcla de actividades urbanas y rurales con predominio de las últimas. Al interior de este suelo, se definirá el suelo suburbano, los Centros Poblados Los Cauchos, Sartenejal, Cachimbal, Potrerillos, San José y Miraflores, y los asentamientos rurales Resinas, Guapotón y Marmato.

Este tipo de suelo permite usos múltiples, consecuentes en su cobertura con los alcances establecidos en la jerarquización de cada centro, tendrán mayores densidades, menores áreas de lotes y mezcla de usos del suelo, entre otros aspectos.

Al interior de cada uno de estos suelos, se establecen los usos del suelo, conforme a sus particularidades, los cuales se desarrollan en el capítulo correspondiente a la reglamentación del suelo suburbano, asentamientos rurales y los centros poblados. Comprende un área de 104,03 hectáreas y representa el 0,42% del territorio municipal

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"**

ARTÍCULO 34. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO RURAL.

- a. Para la implementación de los usos del suelo, deberán remitirse a los cuadros de caracterización de las categorías y subcategorías de usos permitidos, contenidos en el documento técnico soporte del presente documento y en las fichas normativas de cada una de las zonas de asignación de usos.
- b. Los suelos de protección correspondientes a áreas forestales protectoras de corrientes hídricas, relictos boscosos y las zonas de riesgo, sólo admiten usos de conservación y recuperación de coberturas naturales, independientemente de la zona en la cual se localicen, atendiendo las disposiciones de la Autoridad ambiental.
- c. Para el aprovechamiento de las áreas forestales, debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1498 de 2008, la Resolución No. 177 DE 1997 expedida por la CAM, las disposiciones de los cuadros de caracterización del documento técnico soporte o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El aprovechamiento de relictos de guadua se debe regir por la norma unificada para el manejo y aprovechamiento de la Guadua, Resolución de la CAM No.944 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d. Para la implementación de cultivos alternativos bajo techo se deberá dar cumplimiento a lo que se reglamentado por la Autoridad Ambiental, en el marco del proyecto de buenas prácticas agrícolas.
- e. En las zonas de producción sostenible, solamente se podrá autorizar la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos principales, compatibles y condicionados.
- f. Las unidades de planificación rural podrán precisar las zonas de asignación de usos, así como precisar los usos principales, compatibles y condicionados para cada zona, con base en los objetivos políticos y estrategias de desarrollo rural y los lineamientos y criterios de manejo especificados para cada UPR.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- g. En los lotes existentes con áreas inferiores a las exigidas para las zonas de protección y zonas de producción sostenible, subdivididos con anterioridad a la fecha de aprobación del presente documento, se permitirá la conservación de dicha área y se asumirá como área mínima, para efectos de la aplicación de usos y aprovechamientos dispuestos la norma urbanística del presente documento.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO RURAL. Los criterios que sustentan la reglamentación de los usos del suelo rural de protección en el presente proyecto son los que siguen:

- a. **Uso Agrícola:** principal en los suelos de las clases agrológicas III y IV y ZPS Agrícola y Agroforestal. Prohibido en los suelos de la clase agrológica VII y VIII. En los suelos de otras clases agrológicas, así como en las zonas amortiguadoras de las áreas protegidas, este uso está condicionado a la implementación de prácticas de manejo sostenible bajo la asistencia técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural y de la Autoridad Ambiental. Compatible con las áreas de actividad minera legalmente permitidas, en el marco de los planes mineros y planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad competente.
- b. **Uso Pecuario:** compatible con los suelos de las clases agrológicas III y IV y en ZPS Agrícola. En las demás zonas de producción sostenible este uso debe ser reemplazado por la forma silvopastoril o agrosilvopastoril con las condiciones establecidas para el mismo.
- c. **Uso Agroforestal:** uso principal en los suelos de las clases agrológicas IV y VI, así como en las zonas de producción sostenible agroforestal y en suelos de protección donde los Planes de Manejo así lo permitan. Uso compatible con las áreas de actividad minera legalmente permitidas, en el marco de los planes mineros y planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad competente. En las clases agrológicas VII y VIII está condicionado a la permanencia de un componente forestal nativo en 50% o más del área cultivada.
- d. **Uso Forestal productor:** compatible en los suelos de las clases agrológicas IV, VI y VII así como en las zonas de producción sostenible forestal, en las microcuencas abastecedoras de acueductos locales está condicionado al aprovechamiento persistente.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"**

CUARTA PARTE CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN. El plan vial y de transporte comprende todos los factores de estructuración de la red vial, su uso, las normativas de diseño, conformación de flujos y sentidos de acuerdo con las vías existentes y proyectadas, perfiles viales y jerarquización de vías y su influencia dentro del municipio, así como la previsión de una adecuada señalización, tránsito, zonas de parqueo, zonas de carga y de descarga, programas de educación y proyectos a ejecutar

ARTÍCULO 37. OBJETIVO. Mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población dentro del área urbana, el área rural y con el exterior buscando la prioridad de éstas dos determinantes según el caso.

ARTÍCULO 38. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA VIAL. El sistema de comunicación en el Municipio de Guadalupe está constituido por la infraestructura vial urbana y rural, que permite la comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio con el sistema regional y nacional. El sistema vial incluye la infraestructura que facilita la utilización de modo de transporte por carreteras, el cual es el predominante en el Municipio, además su principal característica es la formación de anillos viales intersectoriales continuos, ofreciendo conectividad inmediata entre zona urbana y rural.

El modelo del sistema vial del municipio está dividido en corredores del orden Nacional o de Primer Orden, Intermunicipal, Urbano-Rural, Vial Urbano y Zona Central.

1. Corredor Intermunicipal

Este ofrece conexión y acceso inmediato a municipios vecinos como lo son Altamira, Garzón y Suaza, estos corredores además facilitan que los habitantes del municipio se movilicen hacia las zonas vecinas a adelantar diligencias ya sean de tipo personal o de índole laboral, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio se da principalmente por Altamira desde donde se conecta directamente a la ruta nacional 45 (*Troncal del Magdalena*) de índole nacional la cual ofrece conexión hacia el sur y centro del país de forma directa, especialmente se lleva a cabo una conexión por esta misma hacia el sur con el municipio de Pitalito considerado el epicentro del sur del Huila.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Los corredores viales que permiten esta interconexión se pueden apreciar en los mapas de FU-09 Clasificación Vial.

- **Guadalupe -Altamira/Ruta 45 - Pitalito:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano desde la Carrera 5 por la Calle 4 en sentido Sur-Occidental siguiendo el trazado de antigua vía hacia el Caquetá, intersectando la nueva a la altura del puente Garcés, de allí hasta el casco urbano del municipio de Altamira, donde se encuentra la intersección con la Ruta 45, desde la cual en sentido sur se va hacia el municipio de Pitalito atravesando antes por el casco urbano del municipio de Timaná.
- **Guadalupe -Altamira/Ruta 45 - Neiva:** Está compuesta por las conexiones entre el parque central del casco urbano desde la Carrera 5 por la Calle 4 en sentido Sur-Occidental siguiendo el trazado de antigua vía hacia el Caquetá, intersectando la nueva a la altura del puente Garcés, de allí hasta el casco urbano del municipio de Altamira, donde se encuentra la intersección con la Ruta 45. Desde ahí en sentido norte y pasando primero sobre los cascos urbanos de los municipios de, Garzón, Gigante, Hobo y Campoalegre, finalmente se llega a la capital del departamento Neiva.
- **Guadalupe - Suaza - Florencia:** Está compuesta por las conexiones entre el parque central del casco urbano desde la Carrera 5 por la Calle 4 en sentido Suroccidental siguiendo el trazado de antigua vía hacia el Caquetá, intersectando con la nueva a la altura del puente Garcés, y de ahí en sentido sur, pasando por el casco urbano del municipio de Suaza y desde este hasta la capital del departamento del Caquetá, Florencia.
- **Guadalupe - Florencia:** Está compuesta por las conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Oriental, intersectando con la calle 1, hasta la intersección de la Carrera 3 y desde ahí pasando por la zona rural suburbana y sobre el centro poblado rural de Cachimbal y el caserío de Resinas, de ahí hasta la capital del departamento del Caquetá, Florencia.
- **Guadalupe - Los Cauchos - San Antonio del Pescado - Garzón:** Esta es una conexión alterna que ofrece conexión con el municipio de Garzón, desde el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Oriental, intersectando con la

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

calle 1, hasta la intersección de la Carrera 3, para luego pasar por el Centro Poblado Rural de Los Cauchos, de ahí en sentido norte hasta el Centro Poblado Rural de San Antonio del Pescado del municipio de Garzón, desde este se establece la conexión hasta el Casco Urbano del municipio de Garzón la capital diocesana del departamento del Huila. La importancia de esta conexión es que se convierte en una alternativa para comunicarse con el centro y el norte del departamento en caso de presentarse algún inconveniente sobre la vía principal la Ruta 45.

2. Corredor Urbano -Rural

Este tipo de conexiones son las que se llevan a cabo desde las áreas urbanas y hasta las diversas veredas y Comunidades de Base del territorio municipal. Se caracterizan por permitir a los pobladores de las diversas áreas del municipio el tránsito necesario para suplir sus necesidades, el tránsito que se maneja en estos corredores de todo tipo. El corredor se complementa con las vías jerarquizadas como primarias y secundarias, se encuentra su distribución en los mapas FU-09 Clasificación Vial. Hacen parte de este corredor las siguientes conexiones:

- **Guadalupe - Los Cauchos - San José - Miraflores:** Esta conexión se caracteriza por comunicar parte de zona intermedia nororiental rural del municipio con el casco urbano y presenta un trazado de forma lineal que hace intersección con la vía de segundo orden que hacia el norte del municipio comunica con Garzón, este corredor está conformado por un total de tres (3) tramos, un primer tramo desde el casco urbano municipal hasta el Centro Poblado Rural de Los Cauchos con una longitud de 1,5 km, un segundo tramo desde este último hasta el Centro Poblado Rural de San José con una longitud de 9,4 km, un tercer y último tramo que va desde este último hasta el Centro Poblado Rural de Miraflores con una longitud de 650 metros, conformando un trazado de por lo menos 11,5 kilómetros en total.
- **Guadalupe - Los Cauchos - Potrerillos:** Esta conexión en principio mantiene las mismas características del anterior, la diferencia de los tramos se da al momento de sobrepasar el caserío de Guapotón, en donde se encuentra el cruce que ofrece acceso inmediato al Centro Poblado Rural Potrerillos, la distancia de este tramo desde el Centro Poblado Rural de Los Cauchos es de 5,7 km, el total sería de 7,5 km desde el Casco Urbano municipal de Guadalupe.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Guadalupe - Sartenejal:** Esta conexión ofrece acceso directo desde el Casco Urbano Municipal hasta el Centro Poblado Rural de Sartenejal en un tramo de 2,4 km, adicionalmente desde este existe una interconexión con el resto de las veredas de la zona oriental del área rural del municipio.
- **Guadalupe - Cachimbal - Resinas:** Esta conexión ofrece acceso a las veredas ubicadas al sur oriente y oriente del Casco Urbano de Guadalupe, ofrece conexión directa entre este y el Centro Poblado Rural de Cachimbal en un tramo de 3,8 km

92

3. Corredor Vial Urbano

Este corredor está compuesto por las vías de Primer Orden (Se incluye en esta categoría la vía antigua que lleva a la ciudad de Florencia) y Segundo Orden, así como también las vías Terciarias; cuya función es articular los diversos sectores del área urbana del municipio, se excluyen los sectores denominados como corredor de la zona central. La principal característica de este es que permite desarrollar planes de movilidad y rutas alternativas para transitar por el sector urbano teniendo en cuenta las situaciones o eventos que así lo requieran. Teniendo en cuenta las características de las áreas urbanas en cuanto a tamaño no se sectorizarán los tramos de los diversos sectores ni por barrios ni por zonas de influencia, se reconoce una clasificación general vial categorizada.

4. Corredor de Zona Central

Este sector se delimita de forma diferencial en términos comparativos con el Corredor Vial urbano general, pues se deben tener en cuenta las dinámicas propias del sector en cuanto a su sectorización normativa, se deben tener en cuenta las actuaciones urbanas y los perfiles viales que se establecen para peste, es en términos generales un corredor especial, en el cual normativamente se prevén planes y proyectos relacionados con la restructuración por recuperación urbanística encaminada a crearle una cara distintiva al municipio. Comprende los tramos viales entre las carreras 3 y 7 y entre calles 7 y 10, tal como se indica en la siguiente figura.

5. Proyección de Corredor de Conexiones Circulares y Periféricas

Este tipo de conexión no existe en las áreas urbanas del municipio, pero teniendo en cuenta que se encuentra proyectada la construcción de una alameda sobre la margen del Rio Suaza en el Casco Urbano de Guadalupe, que permite delimitar las zonas de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

protección de amenaza por inundación y la interconexión entre el sector urbano y las zonas de expansión, se debe tener en consideración la ubicación de esta tal como se especifica en el mapa de Clasificación Vial, ya sea la línea del recorrido del sendero o de los diversos elementos que la componen.

Esta alternativa ofrece a los guadalupanos un espacio adecuado para llevar a cabo actividades recreativas y de esparcimiento alrededor sobre la margen del río, así mismo permite consolidar la recuperación de los ecosistemas que conforman la franja de protección del río Suaza a la altura del casco Urbano de Guadalupe.

ARTÍCULO 39. SISTEMA VIAL URBANO: El sistema vial contiene toda la infraestructura necesaria para el tránsito de los medios de transporte y permite la comunicación entre las áreas Urbanas y Rurales del Municipio y del mismo con el sistema Regional y Nacional.

La clasificación del sistema vial urbano se da de la siguiente manera:

- **Vía Principal:** Son principalmente los pasos urbanos de vías nacionales o regionales o las vías principales de los centros poblados. Para el caso específico del municipio son aquellas que interceptan con la vía nacional de primer orden que comunica con el departamento del Caquetá, esta es la vía antigua hacia la vecina región amazónica.
- **Vía Secundaria:** Son avenidas y otras vías importantes que alimentan las vías arterias principales y conectan sectores de las áreas urbanas, en el área urbana estas vías se pueden encontrar en la parte central del casco urbano y se articulan sobre el eje vial de primer orden nacional que pasa sobre este.
- **Vía Colectora:** Conjunto de vías urbanas que a partir de las vías primarias y secundarias, distribuyen el tránsito dentro de las áreas que conforman el casco urbano, son aquellas que permiten la accesibilidad directa a zonas residenciales, institucionales, comerciales, industriales y recreacionales de las áreas urbanas.
- **Vías Terciarias Locales:** Tienen como función principal el acceso directo a las edificaciones y propiedades individuales a partir de las vías colectoras, y algunas veces desde las vías secundarias o primarias, según las zonas en las que se

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

encuentren ubicados este tipo de edificaciones. El tráfico de estas en su mayoría es de tipo liviana y esporádico.

- **Vía Peatonal:** Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas. Integran la estructura peatonal interna de las urbanizaciones, siempre y cuando uno de sus extremos esté delimitado por una vía vehicular. También hacen parte de esta las escaleras en zonas de alta pendiente.
- **Vías de interés ambiental:** Se caracterizan por ser elementos integradores de los corredores ambientales y del paisaje del Municipio. Se ubican en el límite de la zona de protección de quebradas y parques o en vías paralelas a quebradas o ríos. Su función es permitir el acceso al espacio público y a los corredores ambientales en medios no motorizados de transporte: a pie y en bicicleta.

PARÁGRAFO 1. JERARQUÍA VIAL URBANA MUNICIPAL. Se determina conforme a la funcionalidad de cada una de las secciones de los entramados viales de las áreas urbanas del municipio. El sistema de transporte correspondiente a este EOT corresponde en su mayoría a la funcionalidad tradicional de cada uno de sus componentes. De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la Ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Teniendo en cuenta que no se han construido aun vías que articulen el sector urbano consolidado con las zonas de expansión, se han especificado vías principales para estos sectores y una posible malla vial, por medio de un mapa de proyección de infraestructura en general. De igual forma la incorporación de nuevas vías, especialmente en procesos de urbanización, la cual está sujeta a aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Por medio los mapas FU-04 Sistema Vial y Perfiles, y FU-04A Perfiles Viales, se clasifican las vías actuales conforme a su jerarquía y se establece un parámetro para calificar las nuevas vías según estas su jerarquía y localización en el territorio urbano.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Características mínimas de los perfiles viales según jerarquía vial.¹

Jerarquía Vial	No. Perfil	No. de Carriles	Calzada Vial	Andén	Zona Verde	Separador	Ciclo Ruta	Antejardín
Vía Principal	PVU-1, PVU-12, PVU-13, PVU-14, PVU-2, PVU-6, PVU-8	1-2	7-10	1-2	2	1	2	2
Vía Secundaria	PVU-10, PVU-11, PVU-14, PVU-3, PVU-5, PVU-6, PVU-8	1	5-7	0,80-2	1	0	0	0
Vía Colectora	PVU-3	1	6	1	0	0	0	0
Vía Terciaria o Local	PVU-10, PVU-14, PVU-17, PVU-2, PVU-3, PVU-4, PVU-5, PVU-6, PVU-7, PVU-8, PVU-9	1	4-6	0,80-2	1	0	0	0
Vía Peatonal	PVU-17	1	2	2	0	0	0	0
Vía de Interés Ambiental	PVU-18	1	2	1,40	0	0	0	0

ARTÍCULO 40. SISTEMA VIAL RURAL. Para la zona Rural, conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el Municipio de Guadalupe se encuentra la siguiente clasificación vial: primer, segundo y tercer orden.

VÍAS ARTERIALES O DE PRIMER ORDEN (1). Vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países. El municipio de Guadalupe cuenta con un tramo de 30,37 Km de vía nacional o de primer orden, esta corresponde a la antigua vía Altamira (Ruta 45) - Florencia, el tramo que atraviesa el municipio va desde el puente Garcés sobre el río Suaza y hasta la parte alta de la vereda Resinas del municipio. Esta vía actualmente no presenta mayor uso por que ya se cuenta con una nueva que remplazo casi en su totalidad este tramo, pero no ha perdido la importancia que supone en términos locales para la intercomunicación del casco urbano municipal con las veredas de la zona alta del municipio, es la arteria principal de esta zona con el resto del municipio. Esta vía está a cargo del INVIAS y se categorizo dentro del perfil vial PVR-1.

¹ Las medidas de los componentes de cada una de las vías que NO son cantidad o (N°) estarán dadas en metros.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(0 5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

VÍAS INTERMUNICIPALES O DE SEGUNDO ORDEN - CORREDORES INTERMUNICIPALES (2). Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.

Este sistema ofrece conexión y acceso inmediato a municipio vecino de Garzón, este corredor además facilita que los habitantes del municipio se movilicen hacia las zonas vecinas para acceder a bienes y servicios, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio se da principalmente por Pitalito, considerado el epicentro del sur del Huila.

Las vías que conforman este sistema vial tienen una longitud total de 21,73 Km y comprende las siguientes:

Vías de Segundo Orden Municipio de Guadalupe

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	Perfil
Tipo 2	Guadalupe - San Antonio del Pescado	13,97	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Centro Poblado Cachimbal a Suaza	4,75	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Cruce Vereda Mortiñal a Centro Poblado Miraflores	3,01	Municipio	PVR-2
TOTAL		21,73		

VÍAS VEREDALES O DE TERCER ORDEN (3) - CORREDOR URBANO RURAL. Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí.

El conjunto de vías que comunican el suelo urbano con el suelo rural o también denominadas vías veredales tiene una longitud de 150,84 Km, las cuales en su mayoría ofrecen interconexión entre sí, conforman anillos interveredales que ofrecen diversas alternativas de movilidad en el sector rural e interconexión con los diversos Centros Poblados Rurales. Los tramos de este orden se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Vías de Tercer Orden Municipio de Guadalupe

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Vía Tipo 3	Vía C.P. San José a Vereda Rancherías	1,97	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Casco Urbano a Vereda Guamal	5,84	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce de vía C.P. Los Cauchos - Garzón a C.P. Potrerillos	1,73	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Betania-Resinas a Filo de Salazar	2,79	Municipio	PVR-3

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Vía Tipo 3	Cruce Vía C.P. Cachimbal- Suaza a Vereda Marmato	0,84	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano - Dpto. Caquetá a Veredas Chorrillos	2,56	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano - Dpto. Caquetá a Veredas Resinas-Betania-Filo de Salazar	5,60	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano a Dpto. Caquetá - a Veredas La Danta-Las Mercedes-La Cabaña	6,35	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano-Dpto. Caquetá - a Vereda La Planta	3,71	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano-Dpto. Caquetá a Veredas La Danta-Horizonte-Villaviciosa - La Rivera	8,50	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Cruce Vía Casco Urbano-Dpto. Caquetá-a Veredas La Planta-Buenos Aires-El Mirador	8,30	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. Los Cauchos a Veredas Australia - Los Pinos	11,71	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. Miraflores a Veredas El Triunfo- La Miguela - La Esperanza	5,82	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. Miraflores a Veredas La Florida y Chontaduro	6,61	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. Potrerillos a Vereda Los Pinos	5,62	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. Sartenejal a Veredas Corozal-Sinaí-El Recreo	15,34	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Casco Urbano - Dpto. Caquetá a C.P. Sartenejal	2,07	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Casco Urbano-Dpto. Caquetá - a Vereda Pablico	1,57	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Conexión C.P. Sartenejal - C.P. Cachimbal	3,85	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Conexión I.E. Vereda Las Brisas	0,85	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Cruce Casco Urbano- Dpto. Caquetá a Veredas Las Brisas	3,45	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Entre Veredas Miraflores - El Cisne	4,79	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Entre Veredas Sinaí -Bellavista-La Bernarda-Las Brisas-El Carmen-Sinaí	11,85	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Florida - Las Palmeras	4,89	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Las Palmeras - Garzón	0,59	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Vereda Diviso a I.E. Sede Diviso	0,16	Municipio	PVR-3

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Vía Tipo 3	Vía Vereda La Florida a Garzón	0,28	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Vereda Sinaí A.I.E. Sede Sinaí	0,24	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Veredas Diviso-Los Pinos	7,37	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Veredas El Mesón y Sinaí	7,89	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía Veredas Los Alpes - El Carmen	5,73	Municipio	PVR-3
Vía Tipo 3	Vía C.P. San José a Vereda Rancherías	1,97	Municipio	PVR-3
Total			150,84	

OTRAS VÍAS VEREDALES, CAMINOS Y SENDEROS. También forman parte de la red vial veredal, el conjunto de vías y caminos veredales que permiten la interconexión con los predios o fincas al centro de cada una de las veredas. Estas vías tienen una longitud de 123,13 km y han sido denominadas otras vías veredales.

De igual forma, en cada una de las veredas del Municipio existen caminos y senderos, los cuales tienen una longitud total de 97,59 km y sirven de vías de comunicación en aquellos lugares en los que no existe red vial.

Otras vías veredales, caminos y Senderos

	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 4	Otras vías veredales	123,13	Municipio/Particulares	PVR-4
Camino, Sendero	Caminos y Senderos	97,59	Particulares	Sin perfil

PARÁGRAFO. La Alcaldía Municipal deberá actualizar de manera periódica, por lo menos cada dos años, el inventario de la red vial terciaria municipal, en el marco de las normas que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

ARTÍCULO 41. FAJA DE AISLAMIENTO VÍAS RURALES. Tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías rurales del municipio de Guadalupe, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las Zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

- Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA".



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

ARTÍCULO 42. FAJAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREA DE RESERVA O DE EXCLUSIÓN EN PASOS URBANOS DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA NACIÓN. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas a los proyectos que se pretendan adelantar sobre los pasos urbanos de las vías de la red nacional de carreteras a cargo de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2976 de 2010, el municipio consultará a INVIAS, si sobre dichas vías existen proyectos de ampliación. De obtenerse respuesta positiva sobre la ampliación de dicha vía, los solicitantes de la licencia de urbanística deberán dejar una franja de reserva de 5 metros adicionales al perfil establecido para dicha vía.

ARTÍCULO 43. GESTIÓN VIAL Y DE TRANSPORTE. Para una adecuada gestión vial del municipio de Guadalupe, se adelantarán las siguientes obras y/o proyectos:

ZONA URBANA

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Construcción de una alameda paralela a la vía al puente Garcés	Infraestructura Vial	1.51	Conexión del Perímetro Urbano con la zona de expansión
Diseño y Construcción de alameda longitudinal sobre la margen izquierda de quebrada la Viciosa	Infraestructura vial	1.4	Nororiente del Casco Urbano. Conexión del Perímetro Urbano con el suelo suburbano.
Pavimentación de vías urbanas del Municipio	Infraestructura Vial	Por determinar en el proyecto respectivo	Diferentes vías del Sector Urbano del Municipio

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Diseño y construcción Ciclorruta en el parque longitudinal en el extremo occidental sobre la margen derecha del Rio Suaza - Borde zona de protección por amenazas naturales y corredor ambiental	Infraestructura vial	5.0	Extremo occidental sobre la margen derecha del Rio Suaza
Diseño y construcción Ciclorruta en el extremo Sur	Infraestructura vial	1.2	Margen Sur del Municipio
Construcción Vía Circunvalar	Infraestructura vial	1.0	Sector Sur del Municipio
Construcción de vías en proyectos de vivienda nuevos	Infraestructura vial	Por determinar en el proyecto respectivo	Diferentes vías.
Construcción Terminal de Transporte	Infraestructura de Transporte	NA	Suelo Suburbano
Señalización horizontal y vertical en el sector urbano	Infraestructura vial	NA	Sector Urbano del Municipio

ZONA RURAL

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Pavimentación de las vías que comunican al Casco Urbano del Municipio con cada uno de los Centros Poblados	Infraestructura vial	Por determinar en el respectivo proyecto	Vía Guadalupe - Miraflores Vía Guadalupe - Los Cauchos. Vía Guadalupe - San José Vía Guadalupe - Sartenejal Vía Guadalupe - Cachimbal Vía Guapotón - Potrerillos
Pavimentación de las vías de los centros poblados rurales	Infraestructura vial	Por determinar en el proyecto respectivo	Centros Poblados Rurales

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Rehabilitación de la vías de Primero, Segundo y Tercer Orden	Infraestructura vial	Por determinar en el proyecto respectivo	Todo el Municipio
Construcción placa huella en la red vial terciaria	Infraestructura vial	50	Diferentes vías terciarias del municipio
Construcción obras de arte en la red terciaria	Infraestructura vial	NA	Diferentes vías terciarias del municipio
Construcción de puentes vehiculares y peatonales en la red vial terciaria	Infraestructura vial	NA	Diferentes vías terciarias del municipio

101

PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN: Son las directrices de acción, programas y proyectos trazados a largo plazo para el desarrollo de la infraestructura y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 45. ACUEDUCTO. El sistema de acueducto del municipio de Guadalupe está conformado por el acueducto urbano y los acueductos de la zona rural.

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio de acueducto para la zona urbana está a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P. Para las zonas rurales estará a cargo de las juntas administradoras que para tal efecto se constituyan en los centros poblados y en las veredas ya sea en forma individual o colectiva para el caso de los acueductos regionales.

PARÁGRAFO 2. La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P., tendrá como instrumentos de planificación El Plan Maestro de Acueducto, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el Plan de uso eficiente y ahorro del agua, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de acueducto, así como las instalaciones propias del sistema de la zona

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

urbana y rural del municipio de Guadalupe. De requerirse, el alcalde municipal con base en los planos de diseño afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 46. GESTIÓN PARA EL ACUEDUCTO. En la gestión y administración del servicio de acueducto el municipio de Guadalupe con la participación de las comunidades y la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P. se adelantará las siguientes actividades, proyecto u obras:

- Construcción línea de conducción y red de distribución a las zonas de expansión urbana del Municipio.
- Construcción y optimización de los acueductos regionales y veredales del sector rural del Municipio.
- Construcción, Ampliación y Optimización de los sistemas de acueductos para los centros poblados del Municipio.
- Restitución de redes del sistema de acueducto municipal.
- Optimización de la planta de tratamiento de agua potable.
- Implementación del plan maestro de acueducto.
- Mantenimiento de la infraestructura (Bocatoma, Aducción, Desarenador, Red de conducción, Planta de tratamiento y la red de distribución).
- Fortalecimiento institucional.
- Potabilización de los sistemas de acueductos de las comunidades de base y veredas del Municipio.
- Adquisición de predios de conservación de las áreas abastecedoras de los acueductos del municipio.

ARTÍCULO 47. ALCANTARILLADO. El sistema de alcantarillado del municipio de Guadalupe está conformado por el acueducto urbano y los alcantarillados de la zona rural.

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio de alcantarillado para la zona urbana estará a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P. Para las zonas rurales estará a cargo de las juntas administradoras que para tal efecto se constituyan en los centros poblados y en las veredas.

PARÁGRAFO 2. La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P, tendrá como instrumentos de planificación El Plan Maestro de Alcantarillado, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el Plan de uso

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

eficiente y ahorro del agua, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de alcantarillado, plantas de tratamiento, así como las instalaciones propias del sistema de la zona urbana y rural del municipio de Guadalupe. De requerirse, el alcalde municipal con base en los planos de diseño afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 48. GESTIÓN PARA EL ALCANTARILLADO. En la gestión y administración del servicio de alcantarillado el municipio de Guadalupe con la participación de las comunidades y la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P. adelantará las siguientes actividades, proyecto u obras:

- Construcción sistema de alcantarillado a la zona de expansión urbana.
- Restitución de redes del sistema de alcantarillado urbano.
- Construcción del alcantarillado pluvial complementando los sistemas de evacuación existentes.
- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la zona urbana y de expansión urbana, acorde a los diseños aprobados, que incluyan las obras de control y mitigación contra inundaciones.
- Implementación del plan maestro de alcantarillado.
- Construcción sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del municipio.
- Construcción sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en la zona rural del municipio.
- Fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 49. ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La prestación del servicio de aseo incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final, así como el barrido de calles. La disposición final se hace en la planta de manejo integral de residuos sólidos ubicado en el Predio La Isla, en donde se cuenta con una zona de separación, compostaje, almacenamiento y microrelleno. Como un sitio alternativo para la disposición final se tienen la planta de manejo integral de residuos sólidos de Florencia, Garzón, Pitalito y el Relleno Sanitario de los Ángeles en Neiva. Su administración y operación estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Guadalupe.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 1. La disposición de escombros se hará en la escombrera municipal ubicada en la vereda Guapotón y en el predio contiguo a la PTAR del Municipio, la cual será administrada y operada por la empresa de servicios públicos de Guadalupe, para lo cual formulará e implementará el plan de manejo respectivo.

El Municipio dispone de dos áreas para este propósito, identificadas así:

Predio Número 1: Localizado en la vereda Los Cauchos, predio con matrícula catastral 41319000000010303000, denominado La Isla y un área de 3 hectáreas y 2999 m2.

Predio Número 2: Localizado en la vereda Los Cauchos, predio con matrícula catastral 41319000000010168080, denominado Albania y un área de 2 hectáreas y 600 m2.

PARÁGRAFO 2. Dentro de la escombrera municipal, el Municipio de Guadalupe construirá un depósito para el acopio temporal de los envases de productos agroquímicos utilizados en el municipio y para residuos peligros, que luego serán transportados para su disposición final por las empresas productoras de los mismos o en la celda de seguridad del relleno sanitario.

PARÁGRAFO 3. Los residuos hospitalarios peligrosos la ESE Municipal hará su disposición final a través de una empresa especializada o mediante la incineración en el horno que para tal fin dispone, siempre y cuando disponga del permiso de emisiones atmosféricas y Plan de Manejo respectivo.

ARTÍCULO 50. GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. En la gestión y administración del servicio de aseo la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Guadalupe, ejecutará el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR, destacando las siguientes actividades:

- Actualización y/o reformulación e Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS.
- Renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.
- Ampliación el servicio de barrido de calles.
- Prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos en los centros poblados rurales.
- Mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Ejecución de obras de mejoramiento del microrelleno sanitario conforme las exigencias ambientales de la CAM.
- Operación del microrrelleno sanitario.
- Puesta en funcionamiento de la escombrera municipal.

ARTÍCULO 51. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios públicos de energía eléctrica y gas serán prestados por las empresas de servicios públicos debidamente facultados para ello acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

105

PLAN DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 52. Los diversos elementos del espacio público de las áreas urbanas del municipio han sido debidamente localizados, caracterizados y reglamentados en los mapas FU-10 Equipamientos y Espacio Público. Determinando que existen áreas para el desarrollo de actividades de recreación, pero la dotación no es la adecuada y ya se presenta deterioro en los elementos de este tipo más antiguos, requiriendo una intervención prioritaria de todos los espacios públicos, realizar todo tipo de intervenciones para que sean debidamente dotados para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 53. CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1504 de 1998, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial, a continuación, se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:

- **Estructura principal:** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- **Áreas de amenaza y riesgo:** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- **Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles,

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

cunetas, ciclorrutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.

- **Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- **Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural, artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.
- **Elementos complementarios:** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
 - **Vegetación Urbana:** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.
 - **Mobiliario Urbano:** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones del manual para el diseño y conformación del espacio público, la cual debe ser elaborada conforme a las necesidades de la población general del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

ARTÍCULO 54. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. La secretaria municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público, tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público.

Si se considera pertinente por parte de esta oficina se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

ARTÍCULO 55. GESTIÓN EN ESPACIO PÚBLICO URBANO. El municipio de Guadalupe para garantizar una adecuada dotación en equipamientos colectivos, espacios públicos y zonas verdes para la zona urbana del municipio adelantará las siguientes actividades:

- Implementación de un plan de mantenimiento, administración y mejoramiento de los bienes constitutivos del Espacio Público Urbano.
- Adecuación y Construcción de áreas destinadas a la ampliación de la oferta de espacio público urbano.
- Exigir el cumplimiento de los porcentajes de cesión para zonas verdes, vías y zonas comunales en el otorgamiento de licencias de construcción y urbanismo.
- Se requieren acciones que garanticen la construcción de las obras proyectadas en la zona de expansión del Casco Urbano del Municipio de Guadalupe en un corto o mediano plazo, en esta zona se ha proyectado la implantación de una alameda longitudinal sobre la margen derecha de quebrada la Viciosa al nor-oriental del Casco Urbano, el cual servirá como elemento articulador entre la zona urbana y la zona de expansión además de garantizar un espacio armonizador entre la zona de inundación mitigada sobre la margen del afluente hídrico.
- Una segunda obra que consta de un parque longitudinal en el extremo occidental más específicamente sobre la margen derecha del Rio Suaza, el cual ofrecerá un área que puede ser utilizada como espacio para el desarrollo de actividades lúdicas y de esparcimiento al aire libre y de igual forma permitirá la implantación de proyectos recreo-educativos ligados a la protección y conservación ambiental.
- Actualmente ya se cuenta con el proyecto de la construcción de una alameda hasta el puente Garcés, este proyecto inicia en el casco urbano y comprende la construcción de adecuaciones paisajísticas, ciclorrutas y senderos, ofreciendo interconexión con la zona de expansión 1; en la cual se proyecta la construcción de un complejo recreo deportivo de gran envergadura.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"
ARTÍCULO 56. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO RURAL. Hacen parte del sistema de espacio Público rural los siguientes bienes:

- **Prioridades de Conservación**
 - Suelo de Protección Oriental Guadalupe, zona sobre la cota 1.800 m.s.n.m, hacia el sector oriental del Municipio. Este suelo de protección se encuentra ubicado al interior del suelo de protección de la reserva forestal de la Amazonía.
 - Suelo de protección Cerro de Guapotón.
- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico**
 - Áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de la Cuenca del Rio Suaza, La Quebrada La Viciosa y las Microcuencas que componen este sistema, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
 - Predios para la protección del recurso hídrico.
 - Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**
 - Lagunas.
- **Áreas para la Mitigación del riesgo**
- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT.

ARTÍCULO 57. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas.

La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio, sean propiedad del municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia.

Los equipamientos colectivos se clasifican en:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-18, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

1. Equipamientos de salud

Para la prestación del servicio de salud el municipio de Guadalupe cuenta con la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, institución de primer nivel ubicado en el casco urbano, sobre la Avenida Cervantes, en el cual se atiende a toda la población del municipio. Para garantizar la eficiente prestación de los servicios, la .S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, cuenta con las siguientes instalaciones:

Zona Urbana:

- **Hospital Nuestra Señora de Guadalupe:** En la actualidad, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, es la única IPS habilitada en el Municipio de Guadalupe, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presta servicios de salud de baja complejidad, según su portafolio institucional

Zona Rural:

- **Puesto de Salud Miraflores:** En el centro poblado de Miraflores, se cuenta con la infraestructura de un puesto de salud, en donde se atienden consultas externas cuando se hacen brigadas médicas para atender la población rural de la zona aledaña al Miraflores y del sector aledaño perteneciente al municipio de Garzón. La dotación del Puesto de Salud es escasa, permitiendo atender casos menores y principalmente salud preventiva; mediante campañas de promoción y prevención. En este puesto de salud labora una promotora adscrita por nómina al Hospital.
- **Puesto de Salud Resinas:** Actualmente este Centro de Salud cumple un papel de instalación articuladora en el plano de la salud, debido a que funciona como el centro de las campañas de prevención en salud, sin prestar servicios médicos de algún tipo, de igual forma no cuenta con promotora de tiempo completo.

2. Equipamiento De Educación

El servicio de educación oficial se presta en tres (3) Instituciones Educativas y cincuenta (50) sedes, distribuidas en todo el territorio urbano y rural del Municipio. Con un total

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

de 4.144 matriculados, 224 en la etapa inicial, 2.133 en primaria, 1.454 en secundaria y 333 en media vocacional.

Zona Urbana: Se encuentra 1 Institución Educativa con 4 sedes, en 3 de las cuales se ofrece el servicio de educación para los grados de educación inicial; transición y primaria desde el grado primero al quinto, la sede restante únicamente presta el servicio de educación secundaria y media vocacional, el total de alumnos matriculados en la zona urbana es de 1488, 91 de ellos en la etapa inicial, 645 en primaria, 451 en secundaria y 301 en media vocacional.

Zona Rural: Se encuentran 2 Instituciones Educativas con 46 sedes, en las cuales se ofrece el servicio de educación para los grados de educación inicial; transición y primaria desde el grado primero al quinto, en 32 sedes únicamente presta el servicio de educación primaria desde el grado primero hasta quinto, en 6 sedes se prestan servicios de educación desde etapa inicial; transición hasta el grado noveno de secundaria y en 2 sedes se presta el servicio en todos los grados desde transición hasta media vocacional u once, el total de alumnos matriculados en la zona rural es de 2656, 133 de ellos en la etapa inicial, 1488 en primaria, 740 en secundaria y 295 en media vocacional.

3. Equipamiento Para Recreación Y Deportes

Los equipamientos para recreación del Municipio en su mayoría están ligados a los establecimientos educativos. En la zona rural existen polideportivos en la mayoría de las sedes de las Instituciones Educativas y campos o canchas de fútbol, algunos de estos escenarios deportivos se encuentran en buen estado, pero en su mayoría en regulares condiciones, adicionalmente existen canchas implementadas generalmente en lugares planos cerca a los caseríos o centros poblados rurales existentes. En la zona rural se localizan más de 40 escenarios para la recreación y el deporte.

La zona urbana cuenta con 12 escenarios para la recreación y el deporte, dentro de los que se destacan:

- Parque recreacional Barrio Aránzazu.
- Campo de Fútbol del Barrio San Vicente.
- Polideportivo cubierto del Barrio Santa Lucía.
- Campo de Fútbol de Colegio María Auxiliadora.
- Polideportivo del Colegio María Auxiliadora.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Polideportivo de la sede 1.
- Polideportivo de la sede 2.
- Polideportivo Barrio Villa del Prado.
- Parque infantil Barrio Villa del Prado.
- Parque cultural Barrio Santa Lucía.
- Parque Principal.
- Parque Barrio Niño Jesús.

111

Estos equipamientos brindan a la población de la zona urbana espacios para llevar a cabo diferentes actividades que procuren la ocupación del tiempo libre y el esparcimiento.

Adicionalmente existen cinco (5) polideportivos uno de los cuales es cubierto, adicionalmente el casco urbano del municipio cuenta con 2 campos de fútbol y una cancha sintética.

4. Equipamientos Religiosos

En la municipalidad de Guadalupe la mayoría de la población profesa la religión católica, contando como centros de culto varios templos. Además de los templos católicos en el municipio se encuentran varios templos de otras religiones como; La iglesia Pentecostés Unida de Colombia, Movimiento Misionero Mundial y Cruzada Cristiana, además del Cementerio Municipal Barrio San Vicente como un sitio complementario. Los equipamientos religiosos del Municipio son de propiedad de cada una de las Iglesias y su sostenimiento y mantenimiento depende del esquema que cada iglesia implementa con sus fieles.

5. Equipamientos Culturales y Comunitarios

Para el desarrollo de actividades comunitarias en la zona urbana y rural del municipio, se cuenta con equipamientos comunitarios, entre ellos la Casa de la Cultura, Casa de la Mujer, Centro de formación cultural y Salones Comunales.

6. Equipamiento de Seguridad

En el municipio de Guadalupe, para la seguridad comunitaria se cuenta con equipamientos para El Cuerpo de Bomberos y La Policía Nacional.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Cuerpo de Bomberos:** El Municipio cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dotados con los equipos mínimos para la atención de emergencias que se presenten en el Municipio, su planta de personal está conformada por voluntarios y muchos de ellos comienzan a prestar sus servicios como trabajo social desde las diferentes instituciones educativas; Dentro de la dotación del cuerpo de bomberos está: una máquina de bomberos y camillas para primeros auxilios y rescates.

El Cuerpo de Bomberos presta el servicio en todo el Municipio y forma parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio.

El Municipio en el corto o mediano plazo deberá gestionar los recursos necesarios para la construcción de la sede del Cuerpo de Bomberos, como resultado de los estudios que determinen el sitio adecuado para este propósito.

- **Estación de Policía:** El Municipio cuenta con una Estación de Policía, con el personal de policía y dotación pertinente, encargada de la seguridad del municipio. Su sede se localiza en el barrio Industrial.

7. Equipamiento Abastecimiento y Mercadeo

Para las actividades de abastecimiento y mercadeo, el Municipio de Guadalupe cuenta con Plaza de Mercado y La Planta de Beneficio Animal (Matadero), tanto en el Casco urbano como en el Centro Poblado Miraflores.

- **Plaza de Mercado Casco Urbano:** La cabecera municipal cuenta con una Plaza de Mercado bien dotada y en buenas condiciones. Esta plaza de mercado ocupa un área de 1.256 m². Las instalaciones de la plaza se encuentran totalmente cubiertas y cuenta con el pabellón de carnes. Frente a las instalaciones de la plaza de mercado se encuentra el salón de uso múltiple, dedicado también a actividades e intercambio comercial.

Para un adecuado servicio a la comunidad, este equipamiento requiere ser optimizado mejorando su infraestructura en la cual se ordene el funcionamiento de diferentes secciones tales como pabellón de carnes, pabellón de verduras y frutas, pabellón de abarrotes, plazoleta de comidas, pabellón para el mercado campesino, zonas de parqueo, área de servicios y área administrativa. Para hacer un uso eficiente del espacio y

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

aprovechando las ventajas de su localización céntrica y de las amplias vías que la circundan.

- **Planta de Beneficio Animal (Matadero Municipal):** Aunque en la actualidad el matadero municipal se encuentra en proceso de cierre por la autoridad ambiental, para la operación de este equipamiento, se debe en el corto y mediano, plazo adaptar a los requerimientos sanitarios y estructurales que se requieran según las normas vigentes, garantizando no solo unas instalaciones idóneas sino también un producto para el consumo humano de excelente calidad.

Si en el mediano o corto plazo, el Municipio no logra la consecución de las licencias para el normal funcionamiento de este equipamiento, el terreno en el cual se encuentra localizado, se destinará a la construcción de equipamientos de interés general que requiera el Municipio, conforme lo establecido en los planes de desarrollo.

En la zona rural para las actividades de abastecimiento y mercadeo se encuentra la plaza de mercado de Miraflores. En los centros poblados se han improvisado mataderos con sacrificio horizontal, los cuales no cumplen con la normatividad para este tipo de establecimientos, corresponde a las autoridades ambientales y de salud pública realizar el control respectivo.

De modo tal que las administraciones municipales deben adelantar en el corto y mediano plazo la centralización de la actividad de sacrificio animal en los recintos que cumplan con los estándares mínimos para dicha actividad.

8. Equipamiento Institucional

El principal equipamiento institucional del Municipio es la Alcaldía municipal, el palacio municipal se encuentra en Carrera 4 # 2-12/16. Otros equipamientos de esta naturaleza son el juzgado, la Notaría y la Casa de la Cultura Francisco Salazar, este último se convierte en un equipamiento de uso múltiple adaptable a las necesidades de municipio.

9. Espacios públicos libres para parques y zonas verdes

Los espacios públicos libres para parques y zonas verdes de la zona urbana de Guadalupe están conformados por:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(0 5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El Parque Principal.
- El Parque cultural.
- El Parque infantil del barrio Villa del Prado.
- El Parque del Barrio Nino Jesús.

ARTÍCULO 58. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS.

114

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector del territorio municipal, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.
- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la Cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.
- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación y orientación, control y prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. - El programa de vivienda de interés social y prioritaria, tendrá por objeto el establecimiento de mecanismos que permitan promover e incentivar la oferta de unidades de vivienda dirigiéndola efectivamente hacia los hogares más pobres y vulnerables del municipio.

Los desarrollos urbanísticos o las partes de ellos que sean destinadas exclusivamente a la construcción de proyectos de viviendas de interés social podrán contemplar el desarrollo progresivo de las obras de urbanismo y saneamiento respectivos, siempre y cuando se garantice, a cargo del urbanizador responsable, la obligación de proveer la totalidad de las áreas destinadas a usos públicos y equipamientos y de construir la totalidad de las redes de servicios públicos.

Los programas de Vivienda de Interés Social (VIS) se desarrollan para satisfacer la demanda de los habitantes del territorio ubicados en zonas denominadas como de alto riesgo y aquellas que no reúnen las condiciones mínimas que garanticen su habitabilidad (deficiencia de uno o más servicios básicos, hacinamiento y viviendas construidas con materiales inadecuados, entre otras), y se enmarcan dentro del Esquema de Ordenamiento territorial mediante el plan sectorial de Vivienda de Interés Social y prioritaria.

ARTÍCULO 60. REUBICACIÓN DE VIVIENDA UBICADAS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE Y DESPLAZADOS. El Plan de Reubicación consiste en un conjunto de acciones y actividades coordinadas para lograr la reubicación de la población que debe desplazarse hacia otro sitio del Municipio, cercano o lejano del original, por estar asentadas en las zonas objeto de intervención, bien sea por alto riesgo no mitigable, por la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, con el fin de restablecerles los niveles de vida previos.

Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que impliquen traslados de población, deben incluir en cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y de ejecución del Plan de Gestión

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Social, tanto para la población receptora, como de la población que siga residiendo en el área de influencia.

Toda entidad que desarrolle un proyecto de traslado deberá desarrollar los estudios de impactos socioeconómicos que permitan determinar las características y evaluar los que se generan a los grupos humanos, e implicar las variables estadísticas del momento mismo de la intervención debido a la variación de la población.

ARTÍCULO 61. CONDICIONES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO. Para el establecimiento de un Plan específico de Reasentamiento se requiere de las siguientes condiciones:

- Que la zona haya sido declarada como de alto riesgo no mitigable por amenazas de deslizamientos e inundaciones.
- Se debe realizar la adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres o la entidad responsable que haga sus veces.
- Que la zona se requiera para desarrollo de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial conforme a las políticas y estrategias presentes en este Plan o en la ejecución de los Planes Parciales.
- Que la zona sea requerida para el desarrollo de una o más acciones públicas previstas en el EOT o que surjan como necesidades imperantes. Para la aplicación de un programa específico de reubicación de viviendas se requiere una de las siguientes condiciones.

Todo Plan de Reubicación debe prever mecanismos que garanticen la no ocupación de las zonas liberadas por parte de nuevos grupos humanos (protección absoluta), a través de un acuerdo político.

También de mecanismos que en el evento de presentarse la nueva ocupación permitan el desalojo inmediato. Debe incorporarse al inventario de los predios desocupados en desarrollo del proceso de Reubicación por alto riesgo no mitigable como espacio público, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes, especialmente en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 62. GESTIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA. El municipio adelantará acciones para coadyuvar en la gestión de proyectos de vivienda que satisfaga la demanda de vivienda de interés social y prioritaria en la zona urbana y los Centros Poblados.

Para satisfacer la demanda de vivienda de interés social y prioritaria el municipio apoyará a las asociaciones de vivienda en la gestión de proyectos encaminados a la construcción de vivienda de interés social en las siguientes actividades:

- Dotación de infraestructura básica (vías, redes primarias de acueducto y alcantarillado) a las zonas destinadas a vivienda de interés social y prioritaria.
- Articulación de acciones con el Gobierno Departamental y Nacional para la implementación de los programas de VIS y VIP en el territorio Municipal
- Consecución de recursos de cofinanciación para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria.
- Generación de dinámicas de desarrollo de las zonas de expansión urbana en el Casco urbano y en los centros poblados rurales.

QUINTA PARTE

TRATAMIENTOS Y USOS DE LOS SUELOS

ARTÍCULO 63. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Son la base normativa del componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de éstas, las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Con el fin de establecer el tipo de intervención para los diferentes sectores que conforman el territorio urbano y de expansión urbana del municipio de Guadalupe, se definen los siguientes tratamientos urbanísticos.

Tratamientos Urbanísticos

TIPO DE SUELO	NOMBRE	ÁREA	%
---------------	--------	------	---

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		(HÁS)	
Expansión	CONSERVACIÓN AMBIENTAL ZONA DE EXPANSIÓN	11,83	10,00%
	ZONA DE DESARROLLO EN ZONA DE EXPANSIÓN	26,80	22,68%
TOTAL EXPANSIÓN		38,63	32,68%
Urbano	CONSERVACIÓN AMBIENTAL	18,57	15,71%
	CONSERVACIÓN ARQUITECTO-HISTÓRICO-CULTURAL	1,18	1,00%
	CONSOLIDACIÓN URBANA	49,49	41,87%
	DESARROLLO	4,07	3,44%
	MEJORAMIENTO INTEGRAL	6,26	5,30%
TOTAL URBANO		79,57	67,32%
TOTAL GENERAL		118,20	100,00%

1. Consolidación Urbana

Este tratamiento se determina para las áreas urbanas que ya han sido desarrolladas, o que se están desarrollando y se encuentran en proceso de consolidación, donde se busca mantener los patrones urbanísticos y su forma de ocupación, permitiendo, según las características del sector específico, variaciones en la tipología predial y edificatoria y aumento controlado de la densidad, bajo el esquema de derechos y obligaciones con base en la capacidad del territorio y su infraestructura pública.

Comprende un área de 49,49 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Consolidación Urbana

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
CONSOLIDACIÓN URBANA	ARÁNZAZU	8,99	18,17%
	BRISAS	4,74	9,57%
	CENTRO	4,05	8,18%
	EL BOSQUE	2,32	4,70%
	EL JARDÍN	3,10	6,26%
	EL PROGRESO	0,09	0,18%
	INDUSTRIAL	4,52	9,13%
	NIÑO JESÚS	5,18	10,46%
	SAN CARLOS	2,19	4,43%
	SAN VICENTE	5,35	10,82%
	SANTA LUCIA	4,08	8,24%
	SIN DESARROLLO	0,70	1,41%

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	VILLA DEL PRADO	4,18	8,45%
TOTAL CONSOLIDACIÓN URBANA		49,49	100,00%

Criterios de este tipo de tratamiento son:

- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- Permitir desarrollo controlado de edificabilidad superior a la existente, permitiendo el aumento de área construida hasta consolidar hasta cinco (5) pisos como altura y edificabilidad máxima.
- Implementar el aprovechamiento urbanístico adicional para las tipologías unifamiliares y familiar, posibilitando el desarrollo de mayor edificabilidad en los predios existentes a partir del área construida existente siempre y cuando no supere los cinco (5) pisos de altura.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.
- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
- Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
- Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.
- Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo con la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.

Conservar el trazado urbano y la estructura de ciudad en los sectores definidos bajo este tratamiento.

2. Tratamiento de conservación ambiental, histórica, arquitectónica y cultural

El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF: MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Esquema de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Comprende un área de 1,18 hectáreas, en los inmuebles declarados como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, así como el Parque Principal, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de conservación histórica, arquitectónica y cultural

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
CONSERVACIÓN ARQUITECTO - HISTÓRICO - CULTURAL	CENTRO	1,05	88,92%
	EL BOSQUE	0,00	0,02%
	NIÑO JESÚS	0,01	0,49%
	SANTA LUCIA	0,01	0,56%
	SIN DESARROLLO	0,03	2,83%
	VILLA DEL PRADO	0,09	7,19%
TOTAL CONSERVACIÓN ARQUITECTO-HISTÓRICO-CULTURAL		1,18	100,00%

Nota 1: Siendo este un tratamiento que se encuentra localizado dentro de otro tratamiento (Consolidación o Renovación Urbana), para efectos de compra de derechos de construcción y desarrollo, su reglamentación estará regulada por el tratamiento de su entorno inmediato.

- **Alcance:** La designación de este tratamiento busca asegurar la preservación de los inmuebles patrimoniales, permitiendo su interacción con la estructura urbana de la ciudad de tal forma que se puedan reconocer, valorar y conservar de acuerdo con sus características.

Tratamiento de Conservación Ambiental

El tratamiento de conservación ambiental se aplica a aquellas zonas que, por sus características ambientales, es necesario pretender acciones de preservación y recuperación, en especial, las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto y las de conservación ambiental. Este tratamiento limita las transformaciones de la estructura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

física de los inmuebles públicos y privados por lo tanto los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen como de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

En el suelo urbano, comprende un área de 18,57 hectáreas y en la zona de expansión urbana comprende un área de 11,82 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución

121

Tratamiento de Conservación Ambiental

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	AREA (Has)	%
CONSERVACIÓN AMBIENTAL	ARÁNZAZU	2,91	15,67%
	BRISAS	1,31	7,07%
	CENTRO	0,07	0,36%
	EL BOSQUE	0,11	0,61%
	INDUSTRIAL	0,03	0,15%
	NIÑO JESÚS	0,37	2,01%
	SAN CARLOS	0,02	0,10%
	SAN VICENTE	1,15	6,18%
	SANTA LUCIA	0,64	3,43%
	SIN DESARROLLO	11,79	63,49%
	VILLA DEL PRADO	0,17	0,93%
TOTAL CONSERVACIÓN AMBIENTAL		18,57	100,00%

3. Tratamiento de Desarrollo

Se aplica a sectores de suelo urbano ya desarrollados en los cuales se identifica la necesidad de cambiar sustancialmente la forma de ocupación del territorio, buscando permitir una utilización más eficiente del suelo a través de procesos de densificación. De acuerdo con la definición del Decreto 075 de 2013, el tratamiento de desarrollo, son las determinaciones del componente urbano del plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana. Este tipo de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente EOT.

En el área urbana, comprende un área de 4,07 hectáreas y 26,80 hectáreas en la zona de expansión, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Desarrollo

TIPO DE TRATAMIENTO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
DESARROLLO	INDUSTRIAL	0,03	0,69%
	CENTRO	0,38	9,34%
	SIN DESARROLLO	3,66	89,97%
TOTAL DESARROLLO SUELO URBANO		4,07	100,00%
DESARROLLO SUELO EXPANSIÓN URBANA		26,80	

4. Tratamiento de Mejoramiento Integral

Este tratamiento corresponde a las zonas identificadas como "Áreas de Desarrollo Incompleto e Inadecuado", ubicadas en suelo urbano y en expansión, donde se localizan los asentamientos humanos en condición de marginalidad, amenaza y riesgo y segregación socio espacial, en los cuales se concentra población en situación crítica de pobreza al margen de las oportunidades del desarrollo, con limitaciones de acceso a los bienes y servicios públicos esenciales como la educación y la salud, dando lugar a las bajas condiciones de vida de los habitantes. Los desequilibrios urbanos en las zonas de desarrollo incompleto e inadecuado se expresan en la precariedad del hábitat en donde se conjugan total o parcialmente las siguientes características:

- Sectores consolidados en área de amenaza alta y media que requieren estudios detallados para decidir su desarrollo o reubicación.
- Procesos de ocupación y construcción irregular e inadecuada de barrios.
- Deterioro crítico del medio ambiente.
- Viviendas ubicadas en áreas de amenaza alta por inundación.
- Localización de población en retiros de corrientes naturales de agua y zonas de alto riesgo no mitigable.

En el suelo urbano del Municipio de Guadalupe, comprende un área de 6,26 hectáreas, en las cuales se localizan las viviendas afectadas por las zonas de amenaza alta por

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

inundación del río Suaza y la Quebrada La Viciosa, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Mejoramiento Integral

TIPO DE TRATAMIENTO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
MEJORAMIENTO INTEGRAL	BRISAS	0,36	5,70%
	EL PROGRESO	1,63	26,09%
	NIÑO JESÚS	0,92	14,72%
	SAN VICENTE	0,96	15,35%
	SANTA LUCIA	1,90	30,32%
	SIN DESARROLLO	0,49	7,82%
TOTAL MEJORAMIENTO INTEGRAL		6,26	100,00%

En esta área del suelo urbano, no es posible realizar desarrollos urbanísticos, hasta tanto se ejecuten el 100% de las obras de mitigación de amenazas por inundación, con base en el estudio técnico realizado por la CAM y la Universidad Nacional y existan los estudios técnicos detallados que demuestren la mitigación de las amenazas.

ARTÍCULO 64. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS SEGÚN SECTORES NORMATIVOS. El suelo Urbano del Municipio se encuentra dividido y caracterizado por medio de sectores normativos, que juntan tanto las características como los tipos de usos de suelo y conforman los lineamientos que permiten la intervención del territorio urbano de forma ordenada y coherente. Por medio de los tratamientos urbanísticos se pueden establecer cuáles son las acciones permitidas y apremiantes por zonas en el sector urbano, ya sean implantaciones urbanísticas de gran escala o individuales, a fin de llevar a cabo una normalización en cuanto al uso mismo del suelo se relacionan a continuación los diferentes sectores normativos y las implicaciones de cada uno de estos en relación con los tratamientos urbanísticos y los tipos de cada uno de estos

Sector Normativo	Nombre Sector	Tratamiento Urbanístico	Categoría Uso del Suelo
S1	Centralidad municipal	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R - C
S2	Zona de actividad múltiple	Consolidación Urbana	R

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Sector Normativo	Nombre Sector	Tratamiento Urbanístico	Categoría Uso del Suelo
S3	Zona residencial consolidada	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R
		Mejoramiento Integral	R
S4	Zona residencial en desarrollo	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R
		Desarrollo	R
		Mejoramiento Integral	R
		Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	R
S5	Zona industrial	Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	I
S6	Eje estructurante local	Consolidación Urbana	R
S7	Zona comercial y de servicios	Consolidación Urbana	AI
		Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	AI
S8	Dotacional	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	D
		Mejoramiento Integral	D
S9	Suelo de protección	Conservación Ambiental	PR
		Conservación Ambiental Zona De Expansión	PR

NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN

ARTÍCULO 65. OBJETIVOS NORMATIVOS. La normatividad urbanística del componente urbano del EOT pretende establecer claramente los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación y desarrollo de cualquier actuación urbanística en el Municipio de Guadalupe, el alcance de esta normatividad es de carácter general, de igual forma indica las intenciones generales para los diferentes sectores del Municipio, de tal forma que en el corto, mediano y largo plazo, se logre consolidar el modelo de ocupación propuesto.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

En el presente documento se especifica la normatividad urbanística aplicable al municipio por medio de sectores normativos en los cuales se definen los parámetros de intervención urbanística relacionados con la edificabilidad y aprovechamientos permitidos como; retiros, voladizos, cesiones, y además del uso permitido del suelo para cada sector o determinante establecido en el EOT.

La Secretaria de Planeación Municipal deberá adoptar un Código o Manual Normativo de Construcción, una vez sea aprobado y adoptado el EOT. Este Código o Manual debe estar soportado en un acto administrativo, el plazo para adoptar la herramienta normativa local en cuanto a construcción es de dos (2) años después de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Guadalupe. El presente documento presenta como anexo Fichas Normativas que pueden servir como base para la elaboración final del documento normativo requerido.

ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. La normatividad relativa al suelo urbano y de expansión del municipio de Guadalupe se fundamenta en designar los tratamientos urbanísticos que orientan las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los EOT conforme a la vocación de cada una de las zonas. La sobre posición de tratamientos urbanísticos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida en cada una de estas generan los sectores normativos.

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS. Los sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación definido para el Municipio, conforme a la anterior figura hace referencia a tipo de intervención que se va a realizar.

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, por medio de lo anterior se puede llevar a cabo un filtro de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

identificación que muestre conforme al mapa de "Sectores Normativos" la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio del mapa de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, institucional, industrial o dotacional, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

126

Sectores Normativos

NOMBRE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SECTOR NORMATIVO	ÁREA	%
CENTRALIDAD MUNICIPAL	R	R1-D1-D2-D3-C1-I1-S1-C2	S1	9,85	8,34%
DOTACIONAL	D	AI1-AI2	S8	0,38	0,32%
		D1-D2-D3		7,22	6,11%
		R1-D1-D2-C1-I1-S1		0,04	0,03%
EJE ESTRUCTURANTE LOCAL	R	C1-C2-S1-S2-I1	S6	5,05	4,27%
SUELO DE PROTECCIÓN	PR	PR	S9	30,45	25,77%
ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	AI	AI1-AI2	S7	0,28	0,24%
		AI-AI2		0,32	0,27%
ZONA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE	R	C1-C2-C3-S1-S2-D1-D2-D3-R1	S2	4,32	3,65%
ZONA RESIDENCIAL CONSOLIDADA	R	R1-C1-S1-D1-D2	S3	26,86	22,72%
ZONA RESIDENCIAL EN DESARROLLO	R	R1-D1-C1-I1-S1-D2-D3	S4	33,43	28,29%
TOTAL GENERAL				118,20	100,00 %

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Descripción Sectores Normativos

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S1	Centralidad municipal	La Centralidad Municipal se caracteriza por la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y se convierten en un dinamizador de actividades económicas. Corresponde al sector alrededor del parque central, desde el cual se genera una centralidad satélite al centro tradicional, en la que se han consolidado usos comerciales, de servicios y equipamientos.
S2	Zona de actividad múltiple	Son aquellos sectores del casco urbano municipal, en donde se localizan las actividades más dinámicas, las cuales son tradicionales en estos sectores, en donde se ofrecen a diferentes escalas el uso comercial, de servicios, equipamientos colectivos, así también el uso residencial y la industria de bajo impacto.
S3	Zona residencial 1	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
S4	Zona residencial en desarrollo	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
S5	Zona industrial	Son áreas destinadas para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración y transformación, tratamientos y manipulación de materias primas. El municipio ha establecido en el EOT un área exclusiva para este tipo de actividades en el suelo suburbano.

127

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S6	Eje estructurante local	En los ejes estructurantes económicos locales, se desarrollarán usos múltiples de escala local y barrial, cuya finalidad es que se localicen las actividades complementarias al uso residencial y que puedan desarrollarse sin generar impactos sobre la vivienda y sobre la movilidad de la zona.
S7	Zona comercial y de servicios	Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de mediana y gran escala, que son aquellos que son incompatibles con las demás zonificaciones, especialmente la residencial. Razón por la cual esta zona no podrá en futuras oportunidades tornarse a residencial pues es totalmente incompatible con esta.
S8	Dotacional	Son bienes fiscales del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
S9	Suelos de protección	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.

128

ARTÍCULO 68. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del EOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.

ARTÍCULO 69. CONTENIDO DE LAS FICHAS NORMATIVAS

- **Generalidades del Sector Normativo:** Especifica las características básicas del sector, el número, área de actividad, tratamientos urbanísticos pertinentes y las imágenes básicas que permitan la identificación y sirvan de referencia para el ente encargado.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Características de Localización:** Hace referencia a la implantación del sector en los mapas urbanos y los límites de este respecto a los demás sectores, se identifica tanto en la zona urbana definida como en la zona de expansión.
- **Vocación del Sector Normativo:** Especifica de forma general y concisa las dinámicas que se esperan consolidar en el sector normativos, teniendo en cuenta las características propias del sector y la función respecto al territorio urbano en cuestión.
- **Usos del Suelo:** Define de forma clara y concisa los usos de suelo permitidos y prohibidos para el sector normativo determinado.
- **Edificabilidad Permitida:** Para determinar la edificabilidad permitida para cada uno de los sectores normativos se debe tener en cuenta el tratamiento urbanístico principal al que corresponde, teniendo en cuenta que las zonas definidas con tratamiento de renovación urbana tendrán por defecto una edificabilidad mayor a las zonas con tratamiento de consolidación, de tal forma que se orienta el ámbito normativo a que se lleve a cabo un desarrollo eficiente del suelo. Adicionalmente el municipio podrá en cualquier momento establecer un aprovechamiento urbanístico adicional para asignar edificabilidad permitida a los diversos sectores normativos que se establecen.
- **Índice de Construcción Básico (ICB):** Hace referencia al espacio básico de construcción asignado para edificabilidad básica máxima, es decir el número máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un predio. Este número máximo permitido se diferencia entre los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos establecidos.
- **Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU):** Hace referencia a la edificabilidad máxima que se permite para un predio por encima de la edificabilidad básica asignada. De esta forma se determina el número máximo de metros cuadrados que pueden desarrollarse al acceder al AAU. Así mismo se encuentra diferenciado por los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos, conforme a la capacidad de infraestructura física instalada y a las

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

proyecciones de desarrollo de los sectores. Implica compensación económica para habilitar una mayor edificabilidad superior a la asignada por el índice de construcción básico.

- **Altura máxima de la edificación:** Establece el número máximo de pisos que pueden ser construidos en un predio, se define en los sectores normativos que según su vocación así lo requieran, dependiendo de las condiciones propias de estos. Se deben tener en cuenta las condiciones de estabilidad del terreno y la pendiente de este para permitir las alturas máximas.
- **Área Mínima del Lote:** Más que una obligación es una sugerencia para establecer un área construida que pueda suplir las necesidades del propietario del predio, en términos generales se sugiere que los lotes destinados para fines habitacionales no sean inferiores a 70 metros cuadrados. Cualquier predio en el área urbana tiene el derecho a desarrollar el ICB y AAU en su área, respetando en todo momento los suelos de protección y no aptos para el desarrollo. Las áreas menores solo se permitirán si hacen parte de proyecto urbanístico de índole nacional.
- **Frente Mínimo de Lote:** No se establece obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de este parámetro, se sugiere que el frente mínimo de los lotes sea de 6 metros, que a su vez contribuya al cumplimiento del ICB y AAU. Para proyectos urbanísticos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda según las características técnicas propias de estas. ~
- **Ocupación Permitida:** Para predios con tratamientos urbanísticos de consolidación simple, densificación y de renovación urbana en la modalidad de reactivación se establecen los siguientes índices de ocupación para cualquier tipo de uso:
 - Predios con área menor a 1.000 metros cuadrados: Ocupación de 88% del área bruta menos los retiros viales correspondientes.
 - Predios con área igual o mayor a 1.000 metros cuadrados y menores a 10.000: Ocupación del 75% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
 - Predios iguales o mayores a 10.000 metros cuadrados: Ocupación del 60% del área bruta menos retiros viales correspondientes.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Área Mínima de Patio:** aplica a aquellos casos en los que no se exige retiro lateral. El área de patio hace parte del espacio libre resultante luego de aplicar el índice de ocupación permitido de acuerdo al área del predio.
 - Para el uso residencial en las tipologías unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se establece un área mínima de patio de 4 m² y un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del primer piso.
 - Para el uso residencial en la tipología de vivienda multifamiliar el área mínima de patio es de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a vivienda multifamiliar deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del segundo piso.
 - Para usos diferentes al residencial que se desarrollen en edificaciones de uno (1) a tres (3) pisos el área mínima de patio será de 6m² con un lado mínimo de 2 m. Se exige a partir del segundo piso.
 - Para usos diferentes al residencial en edificaciones de cuatro (4) y hasta cinco (5) pisos se exige área mínima de patio de 12m² con un lado mínimo de 3m. Se exige a partir del segundo piso.
- **Voladizo:** Es la distancia máxima que puede sobresalir de la edificación sobre el paramento establecido por la sección de vía asignadas. Teniendo en cuenta que para el municipio se estableció un perfil único, razón por la cual este voladizo no debe ser superior a 80 centímetros para nuevas implementaciones urbanísticas. En las zonas que actualmente están desarrolladas solo en casos de mejoras o recuperación urbanística se deberán aplicar estos parámetros, no existe obligatoriedad en cuanto al cambio de las edificaciones existentes.
- **Retiros:** Los retiros son espacios que se deben dejar libres en los diferentes extremos de los predios.
 - **Retiro Frontal:** Hace referencia al paramento que debe respetar cualquier construcción que se desarrolle en el suelo urbano o de expansión. Está definido en la clasificación vial del municipio y detallado en los perfiles viales correspondientes.

131

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- *Retiro Lateral:* Es la distancia libre que se debe respetar respecto a los predios, construcciones o edificaciones existentes a los lados de un predio o edificación que se pretende desarrollar o intervenir.
 - Para todos los nuevos desarrollos entre edificaciones colindantes que no dejaron retiros laterales se permite adosarse a estos hasta la altura de los edificios de los lados. Se exige retiro a partir del 3 piso, en caso de ser de alturas similares se permitirá el adosamiento.
 - En todos los casos en que sea obligación dejar retiro lateral, este será mínimo de 2 m.
 - Cuando los predios colindantes no se encuentren contruidos el retiro lateral se exige a partir del tercer piso.
 - Para el caso de los predios esquineros que se encuentren obligados a dejar retiros laterales hacia dos o más predios colindantes se les compensa con un incremento de 0,5 en el ICB.
- *Parqueaderos:* Define los requerimientos de parqueaderos en cada sector.
- *Cesiones:* Según el tratamiento urbanístico se definen. Ver Tabla Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo.
- *Condiciones Ambientales y Condiciones Generales:* Determina aspectos y condiciones determinantes para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas teniendo en cuenta los determinantes ambientales, el cumplimiento de este aspecto es obligatorio.
- *Secciones Viales:* Se especifican las secciones viales para el sector por medio un cuadro especificando los tramos y perfiles en la cartografía.
 - Las fichas normativas pueden estar sujetas a modificaciones, siempre y cuando no se generan cambios a los usos de suelos definidos o a las condiciones asociadas a estos.

PARÁGRAFO 1: Las fichas establecidas para cada uno de los sectores pueden ser modificadas por un Código de Construcción municipal de ser implementado, pero los usos deberán ser respetados.

PARÁGRAFO 2: Los trámites y requerimientos para el licenciamiento se deben realizar conforme al Decreto 1469 de 2010.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 3. Forma parte integral del Presente Acuerdo, el estatuto de usos de suelos y las fichas normativas anexas.

ARTÍCULO 70. CESIONES. Estas se regirán conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional 1469 de 2010 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan. Todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe propender por no localizar las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULO 71. CATEGORÍAS DE CESIONES. Se parte de la elaboración de tres (3) posibles tipologías edificatorias que abarcan diversas densidades de desarrollo. La tipología 1, se caracteriza por unidades residenciales unifamiliares conforme a las características de tipo VIS y VIP a nivel nacional. En la segunda tipología se encuentran las viviendas multifamiliares, generalmente en bloques de 2 a 5 pisos y con áreas correspondientes a las determinadas por las normas nacionales para las VIS, se consideran dentro de estas también una buena parte de las viviendas del municipio, por contar con áreas entre estos rangos. Por último, la tipología 3, en la cual se agrupan las implementaciones regulares de vivienda de la zona que se caracterizan por terrenos con áreas medias y viviendas de entre 1 y 3 pisos, en algunas ocasiones el uso de estas edificaciones es múltiple en cuanto a usos del suelo y número de familias que las habitan.

Teniendo en cuenta las tipologías y las características generales implicadas en la determinación de las cesiones se establecen los siguientes valores de cesión urbanística para proyectos nuevos, de renovación y recuperación urbana.

Estos porcentajes le garantizan a la zona urbana del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contarán con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizara la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propenden por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

De igual forma se prevé, que si en el caso de que las densidades poblaciones sobrepasan las generales presentadas en el municipio en este apartado se tendrán en cuenta el

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Índice de Construcción Básico (ICB) y el Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU), definidos e incorporados en la Norma Urbanística que hace parte integral de este documento, es decir el Estatuto de Uso de Suelo.

Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo

CATEGORÍA DE USO DE SUELO	SUB CATEGORÍA	CESIÓN	TIPO DE CESIÓN		
			PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1	VIP - 21%	6%	7%	8%
		VIS - 15%	6%	7%	8%
		Regular - 25%	10%	7%	8%
	R2	20%	N/a	10%	10%
I	I1 - I2	20%	N/a	10%	10%
E	D1 - D2 - D3	21%	6%	15%	N/a
C, S y AI	C1 - C2 - C3 - S1 - S2, AI1 y AI2	21%	3%	15%	8%

ARTÍCULO 72. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN. Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

- Modalidades de cesiones:
 - Consolidación.
 - Consolidación de predios mayores a una hectárea - Desarrollo en Suelo Urbano.

Los tratamientos de **Consolidación y Renovación Urbana** corresponden a sectores urbanos consolidados en los cuales el desarrollo se dará predio a predio o por medio de pequeñas o medianas integraciones inmobiliarias motivadas por los mismos propietarios sin necesidad de Plan Parcial. Teniendo en cuenta estas características las cesiones no se pueden exigir de manera plena en el sitio, para no afectar el área útil y ya establecida de desarrollo.

- Renovación Urbana.
- Desarrollo en Suelo de Expansión - Desarrollo en Suelo Urbano.

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de Guadalupe para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.

En términos generales las áreas de cesión obligatoria serán destinadas a la conformación de Espacio Público y Equipamientos Dotacionales, planteados por el Esquema de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

135

ARTÍCULO 73. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANA.

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- TODAS las cesiones deben ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que implique modificación de pendientes a las áreas de cesión, deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente par ser verificados por parte de la Secretaría de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.
- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.
- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el EOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en para el municipio.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- TODAS de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica y/o geotécnica altas, y en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

136

ARTÍCULO 74. PARÁMETROS DE ENTREGA.

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del EOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.
- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.
- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

ARTÍCULO 75. TRATAMIENTO DE DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSIÓN. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas ocupadas:

- El 20% sobre el Área Neta Urbanizable (ANU) para cesiones locales que se deben entregar en el sitio sin excepción tomando en cuenta que el área mínima que se

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

65 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

debe entregar en Planes Parciales en suelo de expansión es conforme a los valores establecidos normativamente.

- El 10% sobre el Área Bruta (AB) para cesiones generales destinadas a la adquisición y dotación del suelo para los parques ubicados en el suelo de expansión.

ARTÍCULO 76. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas construidas, en algunos casos, y áreas ocupadas en un caso especial:

- Para el tratamiento de Consolidación Simple se liquidará el 13% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada que haga parte del uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para el tratamiento de Consolidación se liquidará el 9% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada total que incluye el Índice Básico de Construcción (IBC) y el uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para el tratamiento de Consolidación en predios mayores a una hectárea, se aplicará el modelo de liquidación por área ocupada. Se liquidará el 25% sobre el Área Neta (AN) que se debe entregar en el sitio sin excepción.

ARTÍCULO 77. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas construidas, en el primer caso, y sobre área ocupada en el segundo:

- Para la modalidad de Reactivación se liquidará el 4,5% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada total que incluye el Índice Básico de Construcción (IBC) y el uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para la modalidad de Redesarrollo se aplicará el modelo de liquidación por área ocupada. Se liquidará el 25% sobre el Área Neta (AN) que se debe entregar en el sitio sin excepción de acuerdo con las áreas receptoras correspondientes al espacio público propuesto.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA" ARTÍCULO 78. MODALIDADES DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN.

- **En el sitio:** Se deben entregar las cesiones en el sitio para los tratamientos de Desarrollo en Suelo de Expansión, Renovación Urbana en su modalidad de Redesarrollo y Consolidación. La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
- **En otro sitio:** La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
- **Compensación con dinero:** Podrá compensarse en dinero las áreas de cesión, sólo en los siguientes casos:
 - En los predios ubicados en tratamiento de Desarrollo en Suelo de Expansión sólo para lo correspondiente a cargas generales.
 - En los predios ubicados en los tratamientos de Renovación Urbana Modalidad Reactivación; Consolidación Simple; Consolidación con Densificación. Cuando el predio objeto de entrega de dichas áreas, no cumpla con los parámetros generales establecidos en el EOT, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio.

NOTA: En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero.

- **Compensación por medio de dotación de espacio público:** Se podrán compensar áreas de cesión por medio de la dotación de espacio público ya sea para parques nuevos, incluyendo la adquisición del suelo en algunos casos, o la remodelación o adecuación de parques existentes. Se deberá efectuar una homologación del valor de los suelos que sería necesario adquirir si fuera posible ceder en el sitio, con los valores de los suelos receptores de los parques y/o los costos de construcción de las obras de dotación según los precios unitarios oficiales de la Secretaría de Planeación Municipal.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

5 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

El espacio público entregado como cesión debe contener los elementos mínimos establecidos en la guía de conformación del espacio público de índole nacional vigente.

NOTA: En ningún caso se podrán considera como parte de la cesión las áreas de los predios que se encuentren dentro de los polígonos de áreas de protección, ya sean rondas, zonas identificadas en amenaza, vulnerabilidad o riesgo altos. De igual forma todas aquellas áreas que se consideren dentro del sistema de áreas protegidas para el municipio

139

ARTÍCULO 79. NORMA DE EDIFICABILIDAD Y CONFORMACIÓN DEL SECTOR RURAL.

Norma de edificabilidad y conformación del sector Rural.

ÁREA MÍNIMA DE PREDIO	En zonas de producción sostenible agroforestal y pecuaria: Según los determinantes generales de la UAF							
	En zonas de producción sostenible forestal: Según los determinantes generales de la UAF							
DENSIDAD	En zonas de producción sostenible agroforestal y pecuaria: 1 a 2 viviendas por UAF							
	En zonas de producción sostenible forestal: 1 a 2 Viviendas por UAF							
RETIROS	5 m en frente de corredores viales de cualquier tipo y 15m en demás costados.							
	Jerarquía Vial	Perfil	N° de Carriles	Calzada	Andén	Zona Verde	Separador	Antejardín
	Vía Principal	PVC-1	1	7	2	2	-	1
	Vía Secundaria	PVC-2	1	5	1	2	-	1
ALTURA MÁXIMA	Para cualquiera de los usos permitidos en la zona rural del municipio se pueden construir edificaciones de hasta dos (2) pisos.							
CESIONES	➤ Para vías 20%							
	➤ Para equipamientos comunales 7%							
	➤ Para zonas verdes y parques 8%							

ARTÍCULO 80. NORMA DE EDIFICABILIDAD PARA CENTROS POBLADOS RURALES.

Para garantizar un adecuado desarrollo tal como lo establece el artículo 16 del decreto 3600 del 2007, para los centros poblados rurales, se define lo siguiente:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El perímetro de cada centro poblado es el definido en el mapa correspondiente.
- Para la protección de la estructura ambiental de los centros poblados se establece como franja de protección una Ronda hídrica de 30 metros.

ARTÍCULO 81. Establézcase la siguiente norma de edificabilidad para Centros Poblados Rurales

ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Con ICB Vivienda: 150 m2		Con AAU Vivienda: 150 m2	
	Con ICB Vivienda de interés prioritario (VIP): 150 m2		Con AAU Vivienda de Interés Prioritario (VIP): 150 m2	
	Demás usos: 200 m2.		Demás usos: 200 m2.	
FRENTE MININO DE LOTE	Con ICB: 8 m		Con AAU: 8 m	
DENSIDAD DE VIVIENDA	La densidad máxima de vivienda será de 45 viviendas por hectárea. Sin embargo, este indicador, se definirá en el proceso de concertación con la CAM			
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	Predios con área menor a 1.000 m2: 88% del área bruta menos retiros viales.		Predios con área igual o mayor a 1.000 m2 y menores 10.000 m2: 75% del área bruta menos retiros viales.	
			Predios iguales o mayores a 10.000 m2: 60% del área bruta menos retiros viales.	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN BÁSICO (ICB)	Uso residencial CP: ICB 2		Otros Usos sector: ICB 1	
	Uso Residencial sobre ejes: ICB 2		Otros Usos sobre ejes: ICB 2	
APROVECHAMIENTO ADICIONAL URBANÍSTICO (AAU)	Uso residencial sector: AAU 1		Otros Usos sector: AAU 2	
	Uso Residencial sobre ejes: AAU 1		Otros Usos sobre ejes: AAU 2	
ALTURA MÁXIMA	La altura máxima para las edificaciones de los Centros Poblados Rurales será de dos (2) Pisos. Nota 1: Para edificaciones que se pretendan construir en zonas de <i>riesgo medio</i> , se debe elaborar previamente un estudio que permita determinar las obras requeridas para mitigar ese riesgo.			

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

VOLADIZO	Para todos los usos no podrá ser superior de 80 cm	Si cuenta con antejardín podrá ser hasta de 1,20 m si la edificación es de dos (2) pisos.	Para viviendas de tipo multifamiliar la altura será de 2,30 m al nivel del andén o paramento en su punto más desfavorable.					
RETIRO FRONTAL	Según las secciones los perfiles viales propios del sector.							
	Jerarquía Vial	Perfil	N° de Carriles	Calzada	Anden	Zona Verde	Separador	Antejardín
	Vía Principal	PVC-1	1	7	2	2	-	1
	Vía Secundaria	PVC-2	1	5	1	2	-	1
	Vía Terciaria	PVC-3	1	5	0,5	1	-	1
RETIRO LATERAL Y POSTERIOR	Lateral; en todos los casos será mínimo de 3 m en el caso de predios esquineros. Lateral y Posterior; para edificios de más una (1) planta será mínimo de un (1) metro entre edificaciones construidas anexas.							
AREA MINIMA DE PATIO	Para usos de la categoría R1: ➤ Edificaciones de un nivel: 4 m2 y mínimo 2 m de lado. ➤ Edificaciones de dos niveles: 6 m2 y mínimo 2 m de lado. Otros usos, incluidos C, S, I y D: ➤ De una a dos (2) plantas 5 m2 y mínimo 2 m de lado.							
CESIONES	➤ Para vías 20% ➤ Para equipamientos comunales 7% ➤ Para zonas verdes y parques 8%							
OBSERVACIONES	Demás consideraciones especiales relacionadas en las diversas secciones de Componente Rural y las referidas en el Estatuto de Usos del Suelo.							

SEXTA PARTE PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 82 DEFINICIÓN. Es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 83. ZONAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES. Para el municipio de Guadalupe, se deben formular planes Parciales en los tratamientos de Desarrollo y Expansión Urbana que se relacionan a continuación:

- Planes parciales de Desarrollo de iniciativa privada, para áreas no desarrolladas antes de la aprobación del presente EOT.
- Plan parcial de expansión urbana de iniciativa pública y/o privada para la zona de expansión urbana.

ARTÍCULO 84. OBJETIVOS DE LOS PLANES PARCIALES. Los planes parciales que se formulen para el municipio de Guadalupe tienen como objetivo principal el desarrollo de las normas urbanísticas definidas en el EOT, aplicables a cada zona de acuerdo al tipo de plan parcial a ejecutar (Renovación urbana, Desarrollo y Expansión Urbana), que permitan un desarrollo urbanístico armónico con toda la zona urbana y el entorno urbano regional.

ARTÍCULO 85. ESTRATEGIAS BÁSICAS DE DISEÑO - INSTRUMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. La formulación de los planes parciales deberá hacerse en forma concertada entre la comunidad, la administración municipal y la autoridad ambiental, a través del cual se permita cumplir con las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial incluidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y la normatividad específica para planes parciales del orden nacional.

ARTÍCULO 86. FORMULACIÓN - Los planes parciales serán formulados por los interesados acorde al procedimiento establecido en los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o las normas que para tal fin expida el gobierno nacional.

SÉPTIMA PARTE **PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 87. A continuación se sugiere un programa de ejecución que incluye programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto y plan de inversiones.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS-METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALOR DEFINIDO MILLONES \$	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Mantenimiento y construcción de infraestructura en Sedes educativas	Aumentar la cobertura bruta en educación básica (preescolar, primaria, secundaria)	Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de las Sedes de las Instituciones educativas (aulas escolares, baterías sanitarias, aulas multiservicios, restaurantes escolares, cerramientos, salas de informática, polideportivos, iluminación, graderías)	6.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación
		Reducir la tasa de analfabetismo (personas mayores de 20 años) en el cuatrienio	Compra y adecuación de lotes para ampliación de instituciones educativas	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación
INFRAESTRUCTURA SECTOR SALUD	Mantenimiento de infraestructura para el sector salud	Gestionar y supervisar el acceso a la prestación y desarrollo de servicios de salud con calidad.	Mantenimiento, Rehabilitación y dotación de Puestos de salud	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Salud
			Ampliación ESE Municipal	4.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Salud
SERVICIOS PÚBLICOS	Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico	Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de acueducto	Ejecución del Plan de Maestro de acueducto	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de alcantarillado	Ejecución Plan de Maestro Alcantarillado	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Aumentar el número de acueductos veredales construidos	Construcción de acueductos veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Suministrar agua apta para el consumo humano	Construcción de PTAP Sector Rural	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Garantizar la continuidad del servicio de agua	Mantenimiento y rehabilitación de acueductos regionales y veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Construcción de PTAR en los centros poblados	Diseño y construcción de las PTAR's en los centros poblados	2.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
Servicio de energía		Aumentar la cobertura del servicio de Energía eléctrica	Construcción de redes eléctricas en el 100% del sector rural del Municipio	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Electrificadora del Huila
Servicio de Gas domiciliario		Aumentar la cobertura del servicio de Gas domiciliario	Construcción de redes de gas domiciliario en el sector rural del Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, SURGAS
Servicio de aseo		Implementar sistemas de recolección eficientes tanto en zonas rurales como en el sector urbano	Ejecución del PGIR del Municipio	7.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

DOTACIÓN CULTURAL	Infraestructura y dotación cultural	Construir Parques infantiles Bibliotecas rurales, Polideportivo municipal y Casa de la cultura.	Adecuación y rehabilitación de escenarios culturales del Municipio.	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Cultura
DEPORTE	Mantenimiento y construcción de escenarios deportivos	Realizar construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de escenarios deportivos	6.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Coldeportes
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mantenimiento de infraestructura vial	Ampliar la infraestructura de transporte a cargo de la entidad territorial.	Diseño y Construcción de la vías urbanas	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Diseño y Construcción de la vías internas para continuación de la red vial interna	3.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción vía conexión zona de expansión	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
		Conservar y mejorar la infraestructura de transporte a cargo de la entidad territorial.	Pavimentación de vías urbanas	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Rehabilitación de las vías primarias y secundarias	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción placa huella en la red terciaria	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción obras de arte en la red terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

			Construcción de puentes vehiculares y peatonales en la red vial terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
		Mejorar la accesibilidad del transporte	Construcción de Terminal Transporte	4.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
	Pavimentación de las vías que comunican el casco urbano con centros poblados	Mejorar la accesibilidad del transporte	Pavimentación de la vía Guadalupe - Miraflores	25.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	Construcción Sendero Ecoturístico	Favorecer el ecoturismo como actividad	Mejoramiento de sitios de interés ecoturístico	2.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, UNPN
TERMINAL DE TRANSPORTE	Construcción de la Terminal de transporte municipal	Ordenar el Servicio de Transporte	Estudio, Diseño y construcción de la Terminal de transporte municipal	4.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Adecuación del Espacio Público y ordenamiento del uso del suelo	Adecuar el espacio Público y ordenar el uso del suelo	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública	6.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
PLAZA DE MERCADO	Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación plaza de mercado como Centro Comercial minorista municipal	2.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
PLANTA BENEFICIO ANIMAL	Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación planta de beneficio Animal de Guadalupe y Miraflores	1.500		X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, sector privado
ESPACIO PÚBLICO	Plan de Espacio Público	Ejecución del Plan de Espacio Público	Rehabilitación y Adecuación de los elementos integrantes del espacio público	2.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

VIVIENDA DIGNA	Programas de vivienda de interés social	Mejorar el índice de vivienda en la zona urbana y rural del municipio con el apoyo de entidades a nivel nacional, departamental y local para construcción y mejoramiento	Construcción de proyectos de vivienda VIP Y VIS	50.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado
		Mejorar el índice déficit cualitativo de vivienda	Implementación de programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado
	Implementación zona de expansión urbana para vivienda VIS Y VIP	Aumentar el suelo disponible para proyectos VIP y VIS	Formulación del Plan Parcial de Desarrollo en la zona de expansión urbana y Suelo de Desarrollo	100	X			Municipio de Guadalupe, Sector privado
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Manejo de suelos de protección y áreas para la conservación de los recursos naturales	Restauración, conservación, administración y mantenimiento de los suelos de protección	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de los suelos de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Ordenamiento de las prioridades de conservación	Formular el PMA del PMN, y Suelo de protección Oriental Guadalupe	Formulación Plan de Manejo Ambiental del Parque Municipal Natural, Suelo de Protección Oriental Guadalupe	300	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	1.200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	formular el Plan de manejo de plaguicidas e insecticidas	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS	Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectadas por vertimientos	Descontaminar y reforestar la parte alta de las quebradas	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en la parte alta de las microcuencas	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Actualización y Gestión del plan de manejo de microcuencas	Descontaminación, reforestación, aislamiento, construcción de pozos sépticos.	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de las microcuencas de Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos	Implementar acciones para la conservación de las microcuencas abastecedoras de acueductos rurales	Compra de predios destinados a la protección de microcuencas abastecedoras de acueductos	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Reforestación, aprovechamiento de cuencas hidrográficas	Reforestación y conservación de predios para la protección	Reforestación y conservación de los predios de protección en las cuencas	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Control de vertimientos	Acuerdos regionales frente a la priorización y financiación de alternativas para el saneamiento y control de vertimientos en fuentes hídricas compartidas.	Construcción de sistemas de tratamiento para las viviendas de la zona rural dispersa	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
		Uso de tecnologías y métodos alternativos para el tratamiento de vertimientos y promover la reutilización del agua	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO	Estudios detallados de AVR por movimientos en masa, inundaciones y	realizar estudios detallados para zonas en amenaza baja, media y alta, vulnerabilidad y riesgo	Formulación de estudios detallados de AVR en las zonas de amenaza media	1.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE -- HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

65 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	avenidas torrenciales.	realizar estudios detallados para Identificar, realizar el inventario, la clasificación y la cartografía de viviendas en riesgo por fenómenos de remoción en masa y/o inundación y avenidas torrenciales en el área urbana y rural						
		Priorización y ejecución de obras de mitigación de amenazas y riesgos en sitios priorizados en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
		implementación de estrategias para la gestión del riesgo	Implementación Plan Municipal y Estrategias para la gestión del riesgo	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
INFRAESTRUCTURA GESTIÓN DEL RIESGO		Acciones de mitigación del riesgo mitigable	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
		Personas reubicadas en zona de riesgo que han sido reasentadas	Reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de riesgo	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD

49

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		Área en amenaza alta por tipo (fenómenos de remoción en masa, inundación) intervenidas (reforestación, obras de adecuación, convertidas en suelo de protección) en la zona urbana y rural del municipio para el año de análisis	Adecuación de zonas de riesgo no mitigable como suelo de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
CAMBIO CLIMÁTICO	Formulación y adopción de la Estrategia Municipal de Adaptación a la Variabilidad y Cambio Climático	Formular un plan municipal de adaptación al cambio climático dentro del contexto regional y departamental	Formulación e implementación del Plan Municipal de adaptación al cambio climático	800	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Identificación, Priorización y Seguimiento a especies vulnerables a la variabilidad climática en Áreas Protegidas y suelos de protección	Identificar especies vulnerables al Cambio climático						
	Análisis de vulnerabilidad frente a la variabilidad climática	Desarrollar el análisis de vulnerabilidad frente a la variedad y cambio del clima						
DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	Subsidio Integral Para La Compra de Tierras (INCODER).	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.	400	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Titulación de terrenos baldíos	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	50	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
	Aumentar la productividad y reducir los costos de producción a nivel municipal. Apoyo con capital semilla	Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
	Diversificación de cultivos, apoyo a grupos de café especial, gestión de créditos para la transformación y comercialización de productos agropecuarios	Identificación de esquemas de pago por servicios ambientales y demás incentivos que fortalezcan económicamente a los predios que se encuentren en reconversión productiva	200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	Proyecto estratégico de contención de borde para respetar la clasificación del suelo del Presente Plan mediante la dotación de equipamientos, control del valor del suelo, incentivos e implementación de Pactos sociales de bordes en límites del territorio urbano-rural.	Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN
	Promoción y capacitación en buenas prácticas agrícolas y Producción Limpia, priorizando en zonas de mayor conflicto agrícola y pecuario.	Implementación y promoción de proyectos en buenas prácticas agrícolas y producción limpia	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN

OCTAVA PARTE OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 88: NOMENCLATURA. - La oficina de planeación Municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente dando continuidad a la existente en la cartografía urbana.

ARTÍCULO 89º: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. A partir de la aprobación del presente acuerdo, la oficina de planeación deberá contar con un equipo profesional encargado de los temas relacionados con el ordenamiento territorial; la administración del Sistema de Información Geográfico, la expedición y seguimiento de las licencias urbanísticas, así como el control urbano.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal adelantará las gestiones para la consolidación de los estudios complementarios para implementar el Cobro de la participación en Plusvalías, la conformación del Expediente Municipal y la Creación y Puesta en Marcha del Banco Inmobiliario.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 2.- El Municipio podrá realizar convenios con las organizaciones sociales y comunitarias del Municipio, con el fin de adelantar labores de control urbano en el suelo urbano y rural como estrategia para la implementación de las normas establecidas en el presente EOT.

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO

153

ARTÍCULO 90. DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los instrumentos de gestión y financiación del suelo son aquellos procedimientos de carácter técnico y jurídico, que tienen como fin permitir la ejecución de las determinaciones derivadas de los instrumentos de planificación. Facilitan la ejecución de las actuaciones urbanísticas, haciendo efectivos los principios de reparto equitativo de cargas y beneficios y función social de la propiedad, fomentando la participación privada y reduciendo los costos con cargo a fondos públicos.

ARTÍCULO 91. CARGAS GENERALES. Para los efectos de la distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas generales, las que se enumeran a continuación, las cuales se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, y deberán ser recuperadas mediante los instrumentos permitidos por la Ley y el presente Acuerdo, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios de las actuaciones entre todos los beneficiados de las mismas y/o de estos con la Administración Municipal

1. **En suelo urbano y de expansión:** La Vía arteria primaria, arteria secundaria, vía colectora, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción.
2. **En suelo rural:** Vía intermunicipal o de segundo orden y veredal o de tercer orden, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción.
3. **Las redes matrices de servicios públicos domiciliarios,** que incluye tanto el suelo como el costo de la construcción.

ARTÍCULO 92. CARGAS LOCALES. Para la aplicación de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales, y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas de carácter local, las cuales se distribuirán entre los propietarios de inmuebles de las Unidades de Actuación o Gestión Urbanística o cualquier otro sistema de gestión individual o asociada, las siguientes:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

1. **En suelo urbano y de expansión:** El sistema vial local, sea vehicular o peatonal, y ciclorrutas. - Las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios. - Las cesiones de espacio público y el área para la localización de equipamientos. - Los costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial o instrumentos de planificación intermedia.

PARÁGRAFO. Las zonas comunes, equipamientos comunitarios privados y otros componentes de las propiedades horizontales no se consideran cargas urbanísticas, tampoco las establecidas en el Parágrafo 2 del Artículo 27 del Decreto 2181 de 2006, su decreto compilatorio No. 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

ARTÍCULO 93. COMPENSACIÓN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el presente Esquema de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, podrán ser compensados mediante:

- a. Beneficios y estímulos tributarios concedidos por el municipio.
- b. La asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, una vez se reglamenten.
- c. Otros sistemas que se reglamenten por el Municipio.

Para la aplicación de la compensación en tratamientos de conservación, se acogerá lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 151 de 1998 y el Decreto 1337 de 2002.

ARTÍCULO 94. COMPENSACIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO COMO COMPENSACIÓN POR SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. El pago con derechos de construcción, permitirá hacer partícipe a los inversionistas privados de los proyectos que demanda el desarrollo del municipio; en contraprestación, los privados recibirán como beneficio un aprovechamiento urbanístico que debe ser equiparable al valor del suelo aportado a los proyectos urbanos. Este instrumento, se aplicará como mecanismo de pago para la obtención de suelo en manos de propietarios privados, que sea requerido por el Municipio u otro ente público, para el desarrollo de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

La compensación de la entrega de suelo y/o infraestructura con derechos de construcción podrá realizarse en el mismo predio o a través de la transferencia de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

derechos de construcción, de acuerdo al área y posibilidades edificatorias del predio emisor. Igualmente, podrá regularse y aplicarse sistemas de subasta de derechos de edificabilidad.

ARTÍCULO 95. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO.

Cuando un predio o inmueble sea requerido para la obtención de suelo para el sistema vial, equipamientos colectivos y espacio público, es decir, proyectos de interés social o utilidad pública; se permitirá la compensación a través de la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

ARTÍCULO 96. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO: Se definen como terrenos con limitaciones de edificabilidad o destinados a proyectos de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

ARTÍCULO 97. ÁREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Se definen como los terrenos o inmuebles donde pueden ser utilizados los derechos de construcción, de los propietarios que deseen acceder a una edificabilidad adicional.

ARTÍCULO 98. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Es un mecanismo que permite al Municipio, la adquisición de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las metas de las políticas de desarrollo urbano y el ejercicio de los principios de función social y ecológica de la propiedad, tanto en el pleno derecho de dominio como en los demás derechos reales, sobre la base de la concordancia con las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 99. ENAJENACIÓN FORZOSA. El mecanismo de la enajenación forzosa permite la adquisición de los inmuebles que no cumplan su función social; en los términos de la Ley 388 de 1997. La iniciación del proceso de enajenación forzosa procederá cuando las obras de urbanización o construcción, según sea el caso, no se inicien dentro del término señalado, y se referirá únicamente a la parte no urbanizada o construida.

ARTÍCULO 100. EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL. Se constituye en un mecanismo de carácter legal, cuando si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de oferta de compra de inmuebles por parte del Municipio, no se ha

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

ARTÍCULO 101. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Es un mecanismo que permite a las entidades administrativas del orden territorial la adquisición de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las metas, de las políticas de desarrollo urbano, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social y especiales condiciones de urgencia, en los términos de Ley.

ARTÍCULO 102. BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICOS. Este instrumento aplica para predios localizados en suelo rural. Los elementos de la Estructura Ecológica Principal podrán generar desarrollo local para el beneficio de las comunidades campesinas y rurales, a través de la implementación de instrumentos económicos que permitan su conservación, y generen compensaciones, incentivos, exenciones tributarias y pago por servicios ambientales o ecosistémicos, así como, atractivos para el turismo sostenible que deberán en todos los casos beneficiar a las comunidades locales. Para su implementación se acogerá lo dispuesto en el Decreto Nacional 0953 de 2013, su decreto compilatorio No. 1076 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

ARTÍCULO 103. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS. La participación en plusvalías generadas por acciones urbanísticas se constituye en el mecanismo financiero más importante de la Ley de Ordenamiento Territorial, encaminado a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, como el mejoramiento del espacio público, el desarrollo de la vivienda de interés prioritario y, en general, de la calidad urbanística del territorio Municipal.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en los que aplique el efecto y participación en plusvalía por mayor aprovechamiento, ésta deberá ser liquidada sobre el índice básico de construcción nunca sobre los aprovechamientos urbanísticos adicionales.

PARÁGRAFO 2. Los hechos generadores de la participación en plusvalía de las decisiones administrativas que autorizan específicamente ya sea destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada de acuerdo con el EOT o el presente acuerdo, tales como:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o zonificación de los usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Obras Públicas.
- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía.
- Mediante la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, en los términos que explican los ARTÍCULOS 88, 89 y 90 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 3. Para determinar el efecto de la participación en la PLUSVALÍA se realizará de la forma como está establecido en los ARTÍCULOS 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997. El área objeto de la participación en la plusvalía de cada inmueble será el número total de metros cuadrados al nuevo uso o mejor aprovechamiento descontando la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras publicas contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 4. El monto inicial de la participación en la plusvalía será del cuarenta (40) por ciento del mayor valor por metro cuadrado. El procedimiento de cálculo para efecto de la plusvalía se desarrollará tal como está establecido en los ARTÍCULOS 80 y 81 de la Ley 388 de 1997. Los propietarios de los predios afectados por la participación en la plusvalía podrán solicitar la revisión de la estimación de la misma tal como lo contempla el ARTÍCULO 82° de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 5. La participación en la plusvalía solo será exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de plusvalía, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Solicitud de Licencia de Urbanización o Construcción aplicables para el cobro de la participación en la Plusvalía.
- Cambio efectivo del uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en plusvalía generada por la modificación de la zonificación del suelo.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 6: Para la expedición de las Licencias o permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relación con inmuebles sujetos a la participación en la plusvalía será necesario acreditar su pago. Las formas de pago de la participación en la plusvalía serán las que están descritas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 7. La destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía a favor del Municipio de Guadalupe se destinará a los siguientes fines:

- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritaria o de reubicación.
- Construcción o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Públicos Domiciliarios, Áreas de Recreación y Equipamientos Sociales para la adecuación de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- Ejecución de Proyectos y Obras de Recreación, Parques y Zonas Verdes y expansión y recuperación de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Públicos Urbanos.
- Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte de Interés General.
- Actuaciones Urbanísticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovación Urbana u otros Proyectos que se desarrollen a través de Unidades de Actuación Urbanística.
- Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisición Voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de Renovación Urbana.
- Fomento de la creación Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas.
- La participación en plusvalía es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la contribución de valorización que llegue a causarse por la realización de obras públicas, salvo

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

cuando la administración municipal opte por determinar que la ejecución de obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, la administración municipal determinara el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras y liquidar la participación que corresponde al municipio conforme a las siguientes reglas.

PARÁGRAFO 8. El efecto de la plusvalía se calculará antes, durante o después de concluidas las Obras, sin que constituya límite el costo estimado o real de la ejecución de las Obras. Para este efecto, la Administración Municipal, mediante acto que no podrá producirse después de seis (6) meses de concluidas las Obras, determinara el valor Promedio de la plusvalía estimada que se produjo por metro cuadrado y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997. En todo en cuanto sea pertinente, se aplicarán las disposiciones de liquidación, revisión y valor de la participación de qué trata la Ley 388 de 1997. Se aplicarán las formas de pago establecidas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 104. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real, exigible, destinado a la construcción de una obra de interés público que se asigna a los propietarios y poseedores de aquellos inmuebles que han de recibir un beneficio económico por su ejecución. A través de este mecanismo se pueden ejecutar todas las obras públicas que generen un beneficio. La reglamentación sobre su ejecución, modificación y aplicación será establecida por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal, deberá presentar el plan de obras a financiar con la contribución de valorización en cada Plan de Desarrollo y en concordancia con el programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 105. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO. Las disposiciones para el uso y aprovechamiento de los espacios públicos del Municipio serán las determinadas en el estatuto de rentas municipal, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 106. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- El Consejo de Gobierno conformado por las secretarías del despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- La secretaría de planeación municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- El consejo Municipal de Planeación.
- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 107. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del EOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al EOT mediante decreto.

ARTÍCULO 108. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 109. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL EOT. Semestralmente la oficina de planeación municipal realizara una evaluación de seguimiento a la implementación del EOT.

ARTÍCULO 110. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses diseñará e implementará el expediente municipal.

ARTÍCULO 111. FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 112. Además de los documentos establecidos en la Ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998, forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Estudio básico de amenazas por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa.
- Estatuto de Usos del Suelo.
- Fichas de los sectores normativos.

ARTÍCULO 113. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

161

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Guadalupe Huila, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).



CONCEJO DE GUADALUPE
Obdulio Rodríguez Ramírez
PRESIDENTE

OBDULIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente



CONCEJO MUNICIPAL
GUADALUPE HUILA
Secretaria

CINDY JULIETTE RODRÍGUEZ S.
Secretaria

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

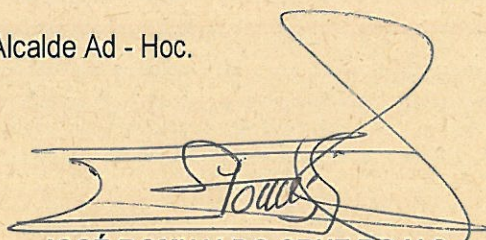
EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SGDC	
	ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	VIGENCIA: 25-08-2016	

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Guadalupe Huila, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha siendo las 8: 30 de la mañana se recibe el Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalupe Huila", procedentes del Concejo Municipal el cual consta de ciento sesenta y un (61) folios.

Pasa al Despacho del señor Alcalde Ad - Hoc.



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

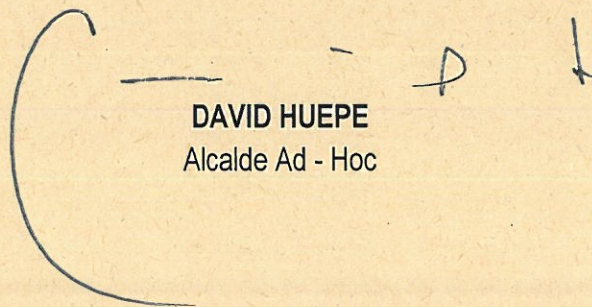
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA

Guadalupe, Junio trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID HUEPE

Alcalde Ad - Hoc

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co

*Opila
Corazón*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SGDC	
	ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	VIGENCIA: 25-08-2016	

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Guadalupe diecinueve (19) de Junio de dos mil dieciocho (2018). En la fecha, siendo las ocho (8:00) de la mañana, se publica en la Cartelera Municipal, el presente el Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guadalupe Huila", por el termino de diez (10) días hábiles.



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

Secretario de Despacho, Gobierno y Desarrollo Comunitario

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: en Guadalupe Julio setete (07) de dos mil dieciocho (2018) en la fecha, siendo las once y cinco (11:05) de la mañana se desfija de la Cartelera Municipal, el presente Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guadalupe Huila".



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.quadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@quadalupe-huila.gov.co

*Opita
Corazón*



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

eficiente y ahorro del agua, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de alcantarillado, plantas de tratamiento, así como las instalaciones propias del sistema de la zona urbana y rural del municipio de Guadalupe. De requerirse, el alcalde municipal con base en los planos de diseño afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 48. GESTIÓN PARA EL ALCANTARILLADO. En la gestión y administración del servicio de alcantarillado el municipio de Guadalupe con la participación de las comunidades y la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A. E.S.P. adelantará las siguientes actividades, proyecto u obras:

- Construcción sistema de alcantarillado a la zona de expansión urbana.
- Restitución de redes del sistema de alcantarillado urbano.
- Construcción del alcantarillado pluvial complementando los sistemas de evacuación existentes.
- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la zona urbana y de expansión urbana, acorde a los diseños aprobados, que incluyan las obras de control y mitigación contra inundaciones.
- Implementación del plan maestro de alcantarillado.
- Construcción sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del municipio.
- Construcción sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en la zona rural del municipio.
- Fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 49. ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La prestación del servicio de aseo incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final, así como el barrido de calles. La disposición final se hace en la planta de manejo integral de residuos sólidos ubicado en el Predio La Isla, en donde se cuenta con una zona de separación, compostaje, almacenamiento y microrelleno. Como un sitio alternativo para la disposición final se tienen la planta de manejo integral de residuos sólidos de Florencia, Garzón, Pitalito y el Relleno Sanitario de los Ángeles en Neiva. Su administración y operación estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Guadalupe.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 1. La disposición de escombros se hará en la escombrera municipal ubicada en la vereda Guapotón y en el predio contiguo a la PTAR del Municipio, la cual será administrada y operada por la empresa de servicios públicos de Guadalupe, para lo cual formulará e implementará el plan de manejo respectivo.

El Municipio dispone de dos áreas para este propósito, identificadas así:

Predio Número 1: Localizado en la vereda Los Cauchos, predio con matrícula catastral 41319000000010303000, denominado La Isla y un área de 3 hectáreas y 2999 m2.

Predio Número 2: Localizado en la vereda Los Cauchos, predio con matrícula catastral 41319000000010168080, denominado Albania y un área de 2 hectáreas y 600 m2.

PARÁGRAFO 2. Dentro de la escombrera municipal, el Municipio de Guadalupe construirá un depósito para el acopio temporal de los envases de productos agroquímicos utilizados en el municipio y para residuos peligrosos, que luego serán transportados para su disposición final por las empresas productoras de los mismos o en la celda de seguridad del relleno sanitario.

PARÁGRAFO 3. Los residuos hospitalarios peligrosos la ESE Municipal hará su disposición final a través de una empresa especializada o mediante la incineración en el horno que para tal fin dispone, siempre y cuando disponga del permiso de emisiones atmosféricas y Plan de Manejo respectivo.

ARTÍCULO 50. GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. En la gestión y administración del servicio de aseo la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Guadalupe, ejecutará el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR, destacando las siguientes actividades:

- Actualización y/o reformulación e Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS.
- Renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.
- Ampliación el servicio de barrido de calles.
- Prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos en los centros poblados rurales.
- Mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Ejecución de obras de mejoramiento del microrelleno sanitario conforme las exigencias ambientales de la CAM.
- Operación del microrrelleno sanitario.
- Puesta en funcionamiento de la escombrera municipal.

ARTÍCULO 51. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios públicos de energía eléctrica y gas serán prestados por las empresas de servicios públicos debidamente facultados para ello acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

105

PLAN DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 52. Los diversos elementos del espacio público de las áreas urbanas del municipio han sido debidamente localizados, caracterizados y reglamentados en los mapas FU-10 Equipamientos y Espacio Público. Determinando que existen áreas para el desarrollo de actividades de recreación, pero la dotación no es la adecuada y ya se presenta deterioro en los elementos de este tipo más antiguos, requiriendo una intervención prioritaria de todos los espacios públicos, realizar todo tipo de intervenciones para que sean debidamente dotados para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 53. CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1504 de 1998, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial, a continuación, se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:

- **Estructura principal:** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- **Áreas de amenaza y riesgo:** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- **Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles,

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

cunetas, ciclorrutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.

- **Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- **Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural, artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.
- **Elementos complementarios:** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
 - **Vegetación Urbana:** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.
 - **Mobiliario Urbano:** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones del manual para el diseño y conformación del espacio público, la cual debe ser elaborada conforme a las necesidades de la población general del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

ARTÍCULO 54. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. La secretaria municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público, tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público.

Si se considera pertinente por parte de esta oficina se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

ARTÍCULO 55. GESTIÓN EN ESPACIO PÚBLICO URBANO. El municipio de Guadalupe para garantizar una adecuada dotación en equipamientos colectivos, espacios públicos y zonas verdes para la zona urbana del municipio adelantará las siguientes actividades:

- Implementación de un plan de mantenimiento, administración y mejoramiento de los bienes constitutivos del Espacio Público Urbano.
- Adecuación y Construcción de áreas destinadas a la ampliación de la oferta de espacio público urbano.
- Exigir el cumplimiento de los porcentajes de cesión para zonas verdes, vías y zonas comunales en el otorgamiento de licencias de construcción y urbanismo.
- Se requieren acciones que garanticen la construcción de las obras proyectadas en la zona de expansión del Casco Urbano del Municipio de Guadalupe en un corto o mediano plazo, en esta zona se ha proyectado la implantación de una alameda longitudinal sobre la margen derecha de quebrada la Viciosa al nor-oriental del Casco Urbano, el cual servirá como elemento articulador entre la zona urbana y la zona de expansión además de garantizar un espacio armonizador entre la zona de inundación mitigada sobre la margen del afluente hídrico.
- Una segunda obra que consta de un parque longitudinal en el extremo occidental más específicamente sobre la margen derecha del Rio Suaza, el cual ofrecerá un área que puede ser utilizada como espacio para el desarrollo de actividades lúdicas y de esparcimiento al aire libre y de igual forma permitirá la implantación de proyectos recreo-educativos ligados a la protección y conservación ambiental.
- Actualmente ya se cuenta con el proyecto de la construcción de una alameda hasta el puente Garcés, este proyecto inicia en el casco urbano y comprende la construcción de adecuaciones paisajísticas, ciclorrutas y senderos, ofreciendo interconexión con la zona de expansión 1; en la cual se proyecta la construcción de un complejo recreo deportivo de gran envergadura.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"
ARTÍCULO 56. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO RURAL. Hacen parte del sistema de espacio Público rural los siguientes bienes:

- **Prioridades de Conservación**
 - Suelo de Protección Oriental Guadalupe, zona sobre la cota 1.800 m.s.n.m, hacia el sector oriental del Municipio. Este suelo de protección se encuentra ubicado al interior del suelo de protección de la reserva forestal de la Amazonía.
 - Suelo de protección Cerro de Guapotón.
- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico**
 - Áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de la Cuenca del Rio Suaza, La Quebrada La Viciosa y las Microcuencas que componen este sistema, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
 - Predios para la protección del recurso hídrico.
 - Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**
 - Lagunas.
- **Áreas para la Mitigación del riesgo**
- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente EOT.

ARTÍCULO 57. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas.

La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio, sean propiedad del municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia.

Los equipamientos colectivos se clasifican en:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-18, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

1. Equipamientos de salud

Para la prestación del servicio de salud el municipio de Guadalupe cuenta con la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, institución de primer nivel ubicado en el casco urbano, sobre la Avenida Cervantes, en el cual se atiende a toda la población del municipio. Para garantizar la eficiente prestación de los servicios, la .S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, cuenta con las siguientes instalaciones:

Zona Urbana:

- **Hospital Nuestra Señora de Guadalupe:** En la actualidad, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, es la única IPS habilitada en el Municipio de Guadalupe, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presta servicios de salud de baja complejidad, según su portafolio institucional

Zona Rural:

- **Puesto de Salud Miraflores:** En el centro poblado de Miraflores, se cuenta con la infraestructura de un puesto de salud, en donde se atienden consultas externas cuando se hacen brigadas médicas para atender la población rural de la zona aledaña al Miraflores y del sector aledaño perteneciente al municipio de Garzón. La dotación del Puesto de Salud es escasa, permitiendo atender casos menores y principalmente salud preventiva; mediante campañas de promoción y prevención. En este puesto de salud labora una promotora adscrita por nómina al Hospital.
- **Puesto de Salud Resinas:** Actualmente este Centro de Salud cumple un papel de instalación articuladora en el plano de la salud, debido a que funciona como el centro de las campañas de prevención en salud, sin prestar servicios médicos de algún tipo, de igual forma no cuenta con promotora de tiempo completo.

2. Equipamiento De Educación

El servicio de educación oficial se presta en tres (3) Instituciones Educativas y cincuenta (50) sedes, distribuidas en todo el territorio urbano y rural del Municipio. Con un total

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

de 4.144 matriculados, 224 en la etapa inicial, 2.133 en primaria, 1.454 en secundaria y 333 en media vocacional.

Zona Urbana: Se encuentra 1 Institución Educativa con 4 sedes, en 3 de las cuales se ofrece el servicio de educación para los grados de educación inicial; transición y primaria desde el grado primero al quinto, la sede restante únicamente presta el servicio de educación secundaria y media vocacional, el total de alumnos matriculados en la zona urbana es de 1488, 91 de ellos en la etapa inicial, 645 en primaria, 451 en secundaria y 301 en media vocacional.

Zona Rural: Se encuentran 2 Instituciones Educativas con 46 sedes, en las cuales se ofrece el servicio de educación para los grados de educación inicial; transición y primaria desde el grado primero al quinto, en 32 sedes únicamente presta el servicio de educación primaria desde el grado primero hasta quinto, en 6 sedes se prestan servicios de educación desde etapa inicial; transición hasta el grado noveno de secundaria y en 2 sedes se presta el servicio en todos los grados desde transición hasta media vocacional u once, el total de alumnos matriculados en la zona rural es de 2656, 133 de ellos en la etapa inicial, 1488 en primaria, 740 en secundaria y 295 en media vocacional.

3. Equipamiento Para Recreación Y Deportes

Los equipamientos para recreación del Municipio en su mayoría están ligados a los establecimientos educativos. En la zona rural existen polideportivos en la mayoría de las sedes de las Instituciones Educativas y campos o canchas de fútbol, algunos de estos escenarios deportivos se encuentran en buen estado, pero en su mayoría en regulares condiciones, adicionalmente existen canchas implementadas generalmente en lugares planos cerca a los caseríos o centros poblados rurales existentes. En la zona rural se localizan más de 40 escenarios para la recreación y el deporte.

La zona urbana cuenta con 12 escenarios para la recreación y el deporte, dentro de los que se destacan:

- Parque recreacional Barrio Aránzazu.
- Campo de Fútbol del Barrio San Vicente.
- Polideportivo cubierto del Barrio Santa Lucía.
- Campo de Fútbol de Colegio María Auxiliadora.
- Polideportivo del Colegio María Auxiliadora.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Polideportivo de la sede 1.
- Polideportivo de la sede 2.
- Polideportivo Barrio Villa del Prado.
- Parque infantil Barrio Villa del Prado.
- Parque cultural Barrio Santa Lucía.
- Parque Principal.
- Parque Barrio Niño Jesús.

111

Estos equipamientos brindan a la población de la zona urbana espacios para llevar a cabo diferentes actividades que procuren la ocupación del tiempo libre y el esparcimiento.

Adicionalmente existen cinco (5) polideportivos uno de los cuales es cubierto, adicionalmente el casco urbano del municipio cuenta con 2 campos de fútbol y una cancha sintética.

4. Equipamientos Religiosos

En la municipalidad de Guadalupe la mayoría de la población profesa la religión católica, contando como centros de culto varios templos. Además de los templos católicos en el municipio se encuentran varios templos de otras religiones como; La iglesia Pentecostés Unida de Colombia, Movimiento Misionero Mundial y Cruzada Cristiana, además del Cementerio Municipal Barrio San Vicente como un sitio complementario. Los equipamientos religiosos del Municipio son de propiedad de cada una de las Iglesias y su sostenimiento y mantenimiento depende del esquema que cada iglesia implementa con sus fieles.

5. Equipamientos Culturales y Comunitarios

Para el desarrollo de actividades comunitarias en la zona urbana y rural del municipio, se cuenta con equipamientos comunitarios, entre ellos la Casa de la Cultura, Casa de la Mujer, Centro de formación cultural y Salones Comunales.

6. Equipamiento de Seguridad

En el municipio de Guadalupe, para la seguridad comunitaria se cuenta con equipamientos para El Cuerpo de Bomberos y La Policía Nacional.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Cuerpo de Bomberos:** El Municipio cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dotados con los equipos mínimos para la atención de emergencias que se presenten en el Municipio, su planta de personal está conformada por voluntarios y muchos de ellos comienzan a prestar sus servicios como trabajo social desde las diferentes instituciones educativas; Dentro de la dotación del cuerpo de bomberos está: una máquina de bomberos y camillas para primeros auxilios y rescates.

El Cuerpo de Bomberos presta el servicio en todo el Municipio y forma parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio.

El Municipio en el corto o mediano plazo deberá gestionar los recursos necesarios para la construcción de la sede del Cuerpo de Bomberos, como resultado de los estudios que determinen el sitio adecuado para este propósito.

- **Estación de Policía:** El Municipio cuenta con una Estación de Policía, con el personal de policía y dotación pertinente, encargada de la seguridad del municipio. Su sede se localiza en el barrio Industrial.

7. Equipamiento Abastecimiento y Mercadeo

Para las actividades de abastecimiento y mercadeo, el Municipio de Guadalupe cuenta con Plaza de Mercado y La Planta de Beneficio Animal (Matadero), tanto en el Casco urbano como en el Centro Poblado Miraflores.

- **Plaza de Mercado Casco Urbano:** La cabecera municipal cuenta con una Plaza de Mercado bien dotada y en buenas condiciones. Esta plaza de mercado ocupa un área de 1.256 m². Las instalaciones de la plaza se encuentran totalmente cubiertas y cuenta con el pabellón de carnes. Frente a las instalaciones de la plaza de mercado se encuentra el salón de uso múltiple, dedicado también a actividades e intercambio comercial.

Para un adecuado servicio a la comunidad, este equipamiento requiere ser optimizado mejorando su infraestructura en la cual se ordene el funcionamiento de diferentes secciones tales como pabellón de carnes, pabellón de verduras y frutas, pabellón de abarrotes, plazoleta de comidas, pabellón para el mercado campesino, zonas de parqueo, área de servicios y área administrativa. Para hacer un uso eficiente del espacio y

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

aprovechando las ventajas de su localización céntrica y de las amplias vías que la circundan.

- **Planta de Beneficio Animal (Matadero Municipal):** Aunque en la actualidad el matadero municipal se encuentra en proceso de cierre por la autoridad ambiental, para la operación de este equipamiento, se debe en el corto y mediano, plazo adaptar a los requerimientos sanitarios y estructurales que se requieran según las normas vigentes, garantizando no solo unas instalaciones idóneas sino también un producto para el consumo humano de excelente calidad.

Si en el mediano o corto plazo, el Municipio no logra la consecución de las licencias para el normal funcionamiento de este equipamiento, el terreno en el cual se encuentra localizado, se destinará a la construcción de equipamientos de interés general que requiera el Municipio, conforme lo establecido en los planes de desarrollo.

En la zona rural para las actividades de abastecimiento y mercadeo se encuentra la plaza de mercado de Miraflores. En los centros poblados se han improvisado mataderos con sacrificio horizontal, los cuales no cumplen con la normatividad para este tipo de establecimientos, corresponde a las autoridades ambientales y de salud pública realizar el control respectivo.

De modo tal que las administraciones municipales deben adelantar en el corto y mediano plazo la centralización de la actividad de sacrificio animal en los recintos que cumplan con los estándares mínimos para dicha actividad.

8. Equipamiento Institucional

El principal equipamiento institucional del Municipio es la Alcaldía municipal, el palacio municipal se encuentra en Carrera 4 # 2-12/16. Otros equipamientos de esta naturaleza son el juzgado, la Notaría y la Casa de la Cultura Francisco Salazar, este último se convierte en un equipamiento de uso múltiple adaptable a las necesidades de municipio.

9. Espacios públicos libres para parques y zonas verdes

Los espacios públicos libres para parques y zonas verdes de la zona urbana de Guadalupe están conformados por:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(0 5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El Parque Principal.
- El Parque cultural.
- El Parque infantil del barrio Villa del Prado.
- El Parque del Barrio Nino Jesús.

ARTÍCULO 58. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS.

114

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector del territorio municipal, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.
- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la Cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.
- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación y orientación, control y prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. - El programa de vivienda de interés social y prioritaria, tendrá por objeto el establecimiento de mecanismos que permitan promover e incentivar la oferta de unidades de vivienda dirigiéndola efectivamente hacia los hogares más pobres y vulnerables del municipio.

Los desarrollos urbanísticos o las partes de ellos que sean destinadas exclusivamente a la construcción de proyectos de viviendas de interés social podrán contemplar el desarrollo progresivo de las obras de urbanismo y saneamiento respectivos, siempre y cuando se garantice, a cargo del urbanizador responsable, la obligación de proveer la totalidad de las áreas destinadas a usos públicos y equipamientos y de construir la totalidad de las redes de servicios públicos.

Los programas de Vivienda de Interés Social (VIS) se desarrollan para satisfacer la demanda de los habitantes del territorio ubicados en zonas denominadas como de alto riesgo y aquellas que no reúnen las condiciones mínimas que garanticen su habitabilidad (deficiencia de uno o más servicios básicos, hacinamiento y viviendas construidas con materiales inadecuados, entre otras), y se enmarcan dentro del Esquema de Ordenamiento territorial mediante el plan sectorial de Vivienda de Interés Social y prioritaria.

ARTÍCULO 60. REUBICACIÓN DE VIVIENDA UBICADAS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE Y DESPLAZADOS. El Plan de Reubicación consiste en un conjunto de acciones y actividades coordinadas para lograr la reubicación de la población que debe desplazarse hacia otro sitio del Municipio, cercano o lejano del original, por estar asentadas en las zonas objeto de intervención, bien sea por alto riesgo no mitigable, por la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, con el fin de restablecerles los niveles de vida previos.

Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que impliquen traslados de población, deben incluir en cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y de ejecución del Plan de Gestión

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Social, tanto para la población receptora, como de la población que siga residiendo en el área de influencia.

Toda entidad que desarrolle un proyecto de traslado deberá desarrollar los estudios de impactos socioeconómicos que permitan determinar las características y evaluar los que se generan a los grupos humanos, e implicar las variables estadísticas del momento mismo de la intervención debido a la variación de la población.

ARTÍCULO 61. CONDICIONES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO. Para el establecimiento de un Plan específico de Reasentamiento se requiere de las siguientes condiciones:

- Que la zona haya sido declarada como de alto riesgo no mitigable por amenazas de deslizamientos e inundaciones.
- Se debe realizar la adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres o la entidad responsable que haga sus veces.
- Que la zona se requiera para desarrollo de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial conforme a las políticas y estrategias presentes en este Plan o en la ejecución de los Planes Parciales.
- Que la zona sea requerida para el desarrollo de una o más acciones públicas previstas en el EOT o que surjan como necesidades imperantes. Para la aplicación de un programa específico de reubicación de viviendas se requiere una de las siguientes condiciones.

Todo Plan de Reubicación debe prever mecanismos que garanticen la no ocupación de las zonas liberadas por parte de nuevos grupos humanos (protección absoluta), a través de un acuerdo político.

También de mecanismos que en el evento de presentarse la nueva ocupación permitan el desalojo inmediato. Debe incorporarse al inventario de los predios desocupados en desarrollo del proceso de Reubicación por alto riesgo no mitigable como espacio público, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes, especialmente en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 62. GESTIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA. El municipio adelantará acciones para coadyuvar en la gestión de proyectos de vivienda que satisfaga la demanda de vivienda de interés social y prioritaria en la zona urbana y los Centros Poblados.

Para satisfacer la demanda de vivienda de interés social y prioritaria el municipio apoyará a las asociaciones de vivienda en la gestión de proyectos encaminados a la construcción de vivienda de interés social en las siguientes actividades:

- Dotación de infraestructura básica (vías, redes primarias de acueducto y alcantarillado) a las zonas destinadas a vivienda de interés social y prioritaria.
- Articulación de acciones con el Gobierno Departamental y Nacional para la implementación de los programas de VIS y VIP en el territorio Municipal
- Consecución de recursos de cofinanciación para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria.
- Generación de dinámicas de desarrollo de las zonas de expansión urbana en el Casco urbano y en los centros poblados rurales.

QUINTA PARTE

TRATAMIENTOS Y USOS DE LOS SUELOS

ARTÍCULO 63. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Son la base normativa del componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de éstas, las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Con el fin de establecer el tipo de intervención para los diferentes sectores que conforman el territorio urbano y de expansión urbana del municipio de Guadalupe, se definen los siguientes tratamientos urbanísticos.

Tratamientos Urbanísticos

TIPO DE SUELO	NOMBRE	ÁREA	%
---------------	--------	------	---

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		(HÁS)	
Expansión	CONSERVACIÓN AMBIENTAL ZONA DE EXPANSIÓN	11,83	10,00%
	ZONA DE DESARROLLO EN ZONA DE EXPANSIÓN	26,80	22,68%
TOTAL EXPANSIÓN		38,63	32,68%
Urbano	CONSERVACIÓN AMBIENTAL	18,57	15,71%
	CONSERVACIÓN ARQUITECTO-HISTÓRICO-CULTURAL	1,18	1,00%
	CONSOLIDACIÓN URBANA	49,49	41,87%
	DESARROLLO	4,07	3,44%
	MEJORAMIENTO INTEGRAL	6,26	5,30%
TOTAL URBANO		79,57	67,32%
TOTAL GENERAL		118,20	100,00%

1. Consolidación Urbana

Este tratamiento se determina para las áreas urbanas que ya han sido desarrolladas, o que se están desarrollando y se encuentran en proceso de consolidación, donde se busca mantener los patrones urbanísticos y su forma de ocupación, permitiendo, según las características del sector específico, variaciones en la tipología predial y edificatoria y aumento controlado de la densidad, bajo el esquema de derechos y obligaciones con base en la capacidad del territorio y su infraestructura pública.

Comprende un área de 49,49 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Consolidación Urbana

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
CONSOLIDACIÓN URBANA	ARÁNZAZU	8,99	18,17%
	BRISAS	4,74	9,57%
	CENTRO	4,05	8,18%
	EL BOSQUE	2,32	4,70%
	EL JARDÍN	3,10	6,26%
	EL PROGRESO	0,09	0,18%
	INDUSTRIAL	4,52	9,13%
	NIÑO JESÚS	5,18	10,46%
	SAN CARLOS	2,19	4,43%
	SAN VICENTE	5,35	10,82%
	SANTA LUCIA	4,08	8,24%
	SIN DESARROLLO	0,70	1,41%

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	VILLA DEL PRADO	4,18	8,45%
TOTAL CONSOLIDACIÓN URBANA		49,49	100,00%

Criterios de este tipo de tratamiento son:

- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- Permitir desarrollo controlado de edificabilidad superior a la existente, permitiendo el aumento de área construida hasta consolidar hasta cinco (5) pisos como altura y edificabilidad máxima.
- Implementar el aprovechamiento urbanístico adicional para las tipologías unifamiliares y familiar, posibilitando el desarrollo de mayor edificabilidad en los predios existentes a partir del área construida existente siempre y cuando no supere los cinco (5) pisos de altura.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.
- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
- Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
- Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.
- Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo con la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.

Conservar el trazado urbano y la estructura de ciudad en los sectores definidos bajo este tratamiento.

2. Tratamiento de conservación ambiental, histórica, arquitectónica y cultural

El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF: MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RÉFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Esquema de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Comprende un área de 1,18 hectáreas, en los inmuebles declarados como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, así como el Parque Principal, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de conservación histórica, arquitectónica y cultural

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
CONSERVACIÓN ARQUITECTO - HISTÓRICO - CULTURAL	CENTRO	1,05	88,92%
	EL BOSQUE	0,00	0,02%
	NIÑO JESÚS	0,01	0,49%
	SANTA LUCIA	0,01	0,56%
	SIN DESARROLLO	0,03	2,83%
	VILLA DEL PRADO	0,09	7,19%
TOTAL CONSERVACIÓN ARQUITECTO-HISTÓRICO-CULTURAL		1,18	100,00%

Nota 1: Siendo este un tratamiento que se encuentra localizado dentro de otro tratamiento (Consolidación o Renovación Urbana), para efectos de compra de derechos de construcción y desarrollo, su reglamentación estará regulada por el tratamiento de su entorno inmediato.

- **Alcance:** La designación de este tratamiento busca asegurar la preservación de los inmuebles patrimoniales, permitiendo su interacción con la estructura urbana de la ciudad de tal forma que se puedan reconocer, valorar y conservar de acuerdo con sus características.

Tratamiento de Conservación Ambiental

El tratamiento de conservación ambiental se aplica a aquellas zonas que, por sus características ambientales, es necesario pretender acciones de preservación y recuperación, en especial, las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto y las de conservación ambiental. Este tratamiento limita las transformaciones de la estructura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

física de los inmuebles públicos y privados por lo tanto los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen como de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

En el suelo urbano, comprende un área de 18,57 hectáreas y en la zona de expansión urbana comprende un área de 11,82 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución

121

Tratamiento de Conservación Ambiental

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	BARRIO	AREA (Has)	%
CONSERVACIÓN AMBIENTAL	ARÁNZAZU	2,91	15,67%
	BRISAS	1,31	7,07%
	CENTRO	0,07	0,36%
	EL BOSQUE	0,11	0,61%
	INDUSTRIAL	0,03	0,15%
	NIÑO JESÚS	0,37	2,01%
	SAN CARLOS	0,02	0,10%
	SAN VICENTE	1,15	6,18%
	SANTA LUCIA	0,64	3,43%
	SIN DESARROLLO	11,79	63,49%
	VILLA DEL PRADO	0,17	0,93%
TOTAL CONSERVACIÓN AMBIENTAL		18,57	100,00%

3. Tratamiento de Desarrollo

Se aplica a sectores de suelo urbano ya desarrollados en los cuales se identifica la necesidad de cambiar sustancialmente la forma de ocupación del territorio, buscando permitir una utilización más eficiente del suelo a través de procesos de densificación. De acuerdo con la definición del Decreto 075 de 2013, el tratamiento de desarrollo, son las determinaciones del componente urbano del plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana. Este tipo de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente EOT.

En el área urbana, comprende un área de 4,07 hectáreas y 26,80 hectáreas en la zona de expansión, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Desarrollo

TIPO DE TRATAMIENTO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
DESARROLLO	INDUSTRIAL	0,03	0,69%
	CENTRO	0,38	9,34%
	SIN DESARROLLO	3,66	89,97%
TOTAL DESARROLLO SUELO URBANO		4,07	100,00%
DESARROLLO SUELO EXPANSIÓN URBANA		26,80	

4. Tratamiento de Mejoramiento Integral

Este tratamiento corresponde a las zonas identificadas como "Áreas de Desarrollo Incompleto e Inadecuado", ubicadas en suelo urbano y en expansión, donde se localizan los asentamientos humanos en condición de marginalidad, amenaza y riesgo y segregación socio espacial, en los cuales se concentra población en situación crítica de pobreza al margen de las oportunidades del desarrollo, con limitaciones de acceso a los bienes y servicios públicos esenciales como la educación y la salud, dando lugar a las bajas condiciones de vida de los habitantes. Los desequilibrios urbanos en las zonas de desarrollo incompleto e inadecuado se expresan en la precariedad del hábitat en donde se conjugan total o parcialmente las siguientes características:

- Sectores consolidados en área de amenaza alta y media que requieren estudios detallados para decidir su desarrollo o reubicación.
- Procesos de ocupación y construcción irregular e inadecuada de barrios.
- Deterioro crítico del medio ambiente.
- Viviendas ubicadas en áreas de amenaza alta por inundación.
- Localización de población en retiros de corrientes naturales de agua y zonas de alto riesgo no mitigable.

En el suelo urbano del Municipio de Guadalupe, comprende un área de 6,26 hectáreas, en las cuales se localizan las viviendas afectadas por las zonas de amenaza alta por

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

inundación del río Suaza y la Quebrada La Viciosa, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tratamiento de Mejoramiento Integral

TIPO DE TRATAMIENTO	BARRIO	ÁREA (Has)	%
MEJORAMIENTO INTEGRAL	BRISAS	0,36	5,70%
	EL PROGRESO	1,63	26,09%
	NIÑO JESÚS	0,92	14,72%
	SAN VICENTE	0,96	15,35%
	SANTA LUCIA	1,90	30,32%
	SIN DESARROLLO	0,49	7,82%
TOTAL MEJORAMIENTO INTEGRAL		6,26	100,00%

En esta área del suelo urbano, no es posible realizar desarrollos urbanísticos, hasta tanto se ejecuten el 100% de las obras de mitigación de amenazas por inundación, con base en el estudio técnico realizado por la CAM y la Universidad Nacional y existan los estudios técnicos detallados que demuestren la mitigación de las amenazas.

ARTÍCULO 64. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS SEGÚN SECTORES NORMATIVOS. El suelo Urbano del Municipio se encuentra dividido y caracterizado por medio de sectores normativos, que juntan tanto las características como los tipos de usos de suelo y conforman los lineamientos que permiten la intervención del territorio urbano de forma ordenada y coherente. Por medio de los tratamientos urbanísticos se pueden establecer cuáles son las acciones permitidas y apremiantes por zonas en el sector urbano, ya sean implantaciones urbanísticas de gran escala o individuales, a fin de llevar a cabo una normalización en cuanto al uso mismo del suelo se relacionan a continuación los diferentes sectores normativos y las implicaciones de cada uno de estos en relación con los tratamientos urbanísticos y los tipos de cada uno de estos

Sector Normativo	Nombre Sector	Tratamiento Urbanístico	Categoría Uso del Suelo
S1	Centralidad municipal	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R - C
S2	Zona de actividad múltiple	Consolidación Urbana	R

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Sector Normativo	Nombre Sector	Tratamiento Urbanístico	Categoría Uso del Suelo
S3	Zona residencial consolidada	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R
		Mejoramiento Integral	R
S4	Zona residencial en desarrollo	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	R
		Desarrollo	R
		Mejoramiento Integral	R
		Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	R
S5	Zona industrial	Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	I
S6	Eje estructurante local	Consolidación Urbana	R
S7	Zona comercial y de servicios	Consolidación Urbana	AI
		Zona De Desarrollo En Zona De Expansión	AI
S8	Dotacional	Conservación Arquitectónica - Histórico - Cultural	D
		Consolidación Urbana	D
		Mejoramiento Integral	D
S9	Suelo de protección	Conservación Ambiental	PR
		Conservación Ambiental Zona De Expansión	PR

NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN

ARTÍCULO 65. OBJETIVOS NORMATIVOS. La normatividad urbanística del componente urbano del EOT pretende establecer claramente los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación y desarrollo de cualquier actuación urbanística en el Municipio de Guadalupe, el alcance de esta normatividad es de carácter general, de igual forma indica las intenciones generales para los diferentes sectores del Municipio, de tal forma que en el corto, mediano y largo plazo, se logre consolidar el modelo de ocupación propuesto.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

En el presente documento se especifica la normatividad urbanística aplicable al municipio por medio de sectores normativos en los cuales se definen los parámetros de intervención urbanística relacionados con la edificabilidad y aprovechamientos permitidos como; retiros, voladizos, cesiones, y además del uso permitido del suelo para cada sector o determinante establecido en el EOT.

La Secretaria de Planeación Municipal deberá adoptar un Código o Manual Normativo de Construcción, una vez sea aprobado y adoptado el EOT. Este Código o Manual debe estar soportado en un acto administrativo, el plazo para adoptar la herramienta normativa local en cuanto a construcción es de dos (2) años después de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Guadalupe. El presente documento presenta como anexo Fichas Normativas que pueden servir como base para la elaboración final del documento normativo requerido.

ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. La normatividad relativa al suelo urbano y de expansión del municipio de Guadalupe se fundamenta en designar los tratamientos urbanísticos que orientan las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los EOT conforme a la vocación de cada una de las zonas. La sobre posición de tratamientos urbanísticos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida en cada una de estas generan los sectores normativos.

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS. Lo sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación definido para el Municipio, conforme a la anterior figura hace referencia a tipo de intervención que se va a realizar.

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, por medio de lo anterior se puede llevar a cabo un filtro de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

identificación que muestre conforme al mapa de "Sectores Normativos" la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio del mapa de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, institucional, industrial o dotacional, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

126

Sectores Normativos

NOMBRE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SECTOR NORMATIVO	ÁREA	%
CENTRALIDAD MUNICIPAL	R	R1-D1-D2-D3-C1-I1-S1-C2	S1	9,85	8,34%
DOTACIONAL	D	AI1-AI2	S8	0,38	0,32%
		D1-D2-D3		7,22	6,11%
		R1-D1-D2-C1-I1-S1		0,04	0,03%
EJE ESTRUCTURANTE LOCAL	R	C1-C2-S1-S2-I1	S6	5,05	4,27%
SUELO DE PROTECCIÓN	PR	PR	S9	30,45	25,77%
ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	AI	AI1-AI2	S7	0,28	0,24%
		AI-AI2		0,32	0,27%
ZONA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE	R	C1-C2-C3-S1-S2-D1-D2-D3-R1	S2	4,32	3,65%
ZONA RESIDENCIAL CONSOLIDADA	R	R1-C1-S1-D1-D2	S3	26,86	22,72%
ZONA RESIDENCIAL EN DESARROLLO	R	R1-D1-C1-I1-S1-D2-D3	S4	33,43	28,29%
TOTAL GENERAL				118,20	100,00 %

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Descripción Sectores Normativos

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S1	Centralidad municipal	La Centralidad Municipal se caracteriza por la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y se convierten en un dinamizador de actividades económicas. Corresponde al sector alrededor del parque central, desde el cual se genera una centralidad satélite al centro tradicional, en la que se han consolidado usos comerciales, de servicios y equipamientos.
S2	Zona de actividad múltiple	Son aquellos sectores del casco urbano municipal, en donde se localizan las actividades más dinámicas, las cuales son tradicionales en estos sectores, en donde se ofrecen a diferentes escalas el uso comercial, de servicios, equipamientos colectivos, así también el uso residencial y la industria de bajo impacto.
S3	Zona residencial 1	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
S4	Zona residencial en desarrollo	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
S5	Zona industrial	Son áreas destinadas para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración y transformación, tratamientos y manipulación de materias primas. El municipio ha establecido en el EOT un área exclusiva para este tipo de actividades en el suelo suburbano.

127

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S6	Eje estructurante local	En los ejes estructurantes económicos locales, se desarrollarán usos múltiples de escala local y barrial, cuya finalidad es que se localicen las actividades complementarias al uso residencial y que puedan desarrollarse sin generar impactos sobre la vivienda y sobre la movilidad de la zona.
S7	Zona comercial y de servicios	Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de mediana y gran escala, que son aquellos que son incompatibles con las demás zonificaciones, especialmente la residencial. Razón por la cual esta zona no podrá en futuras oportunidades tornarse a residencial pues es totalmente incompatible con esta.
S8	Dotacional	Son bienes fiscales del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
S9	Suelos de protección	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.

128

ARTÍCULO 68. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del EOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.

ARTÍCULO 69. CONTENIDO DE LAS FICHAS NORMATIVAS

- **Generalidades del Sector Normativo:** Especifica las características básicas del sector, el número, área de actividad, tratamientos urbanísticos pertinentes y las imágenes básicas que permitan la identificación y sirvan de referencia para el ente encargado.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Características de Localización:** Hace referencia a la implantación del sector en los mapas urbanos y los límites de este respecto a los demás sectores, se identifica tanto en la zona urbana definida como en la zona de expansión.
- **Vocación del Sector Normativo:** Especifica de forma general y concisa las dinámicas que se esperan consolidar en el sector normativos, teniendo en cuenta las características propias del sector y la función respecto al territorio urbano en cuestión.
- **Usos del Suelo:** Define de forma clara y concisa los usos de suelo permitidos y prohibidos para el sector normativo determinado.
- **Edificabilidad Permitida:** Para determinar la edificabilidad permitida para cada uno de los sectores normativos se debe tener en cuenta el tratamiento urbanístico principal al que corresponde, teniendo en cuenta que las zonas definidas con tratamiento de renovación urbana tendrán por defecto una edificabilidad mayor a las zonas con tratamiento de consolidación, de tal forma que se orienta el ámbito normativo a que se lleve a cabo un desarrollo eficiente del suelo. Adicionalmente el municipio podrá en cualquier momento establecer un aprovechamiento urbanístico adicional para asignar edificabilidad permitida a los diversos sectores normativos que se establecen.
- **Índice de Construcción Básico (ICB):** Hace referencia al espacio básico de construcción asignado para edificabilidad básica máxima, es decir el número máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un predio. Este número máximo permitido se diferencia entre los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos establecidos.
- **Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU):** Hace referencia a la edificabilidad máxima que se permite para un predio por encima de la edificabilidad básica asignada. De esta forma se determina el número máximo de metros cuadrados que pueden desarrollarse al acceder al AAU. Así mismo se encuentra diferenciado por los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos, conforme a la capacidad de infraestructura física instalada y a las

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

proyecciones de desarrollo de los sectores. Implica compensación económica para habilitar una mayor edificabilidad superior a la asignada por el índice de construcción básico.

- **Altura máxima de la edificación:** Establece el número máximo de pisos que pueden ser construidos en un predio, se define en los sectores normativos que según su vocación así lo requieran, dependiendo de las condiciones propias de estos. Se deben tener en cuenta las condiciones de estabilidad del terreno y la pendiente de este para permitir las alturas máximas.
- **Área Mínima del Lote:** Más que una obligación es una sugerencia para establecer un área construida que pueda suplir las necesidades del propietario del predio, en términos generales se sugiere que los lotes destinados para fines habitacionales no sean inferiores a 70 metros cuadrados. Cualquier predio en el área urbana tiene el derecho a desarrollar el ICB y AAU en su área, respetando en todo momento los suelos de protección y no aptos para el desarrollo. Las áreas menores solo se permitirán si hacen parte de proyecto urbanístico de índole nacional.
- **Frente Mínimo de Lote:** No se establece obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de este parámetro, se sugiere que el frente mínimo de los lotes sea de 6 metros, que a su vez contribuya al cumplimiento del ICB y AAU. Para proyectos urbanísticos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda según las características técnicas propias de estas. ~
- **Ocupación Permitida:** Para predios con tratamientos urbanísticos de consolidación simple, densificación y de renovación urbana en la modalidad de reactivación se establecen los siguientes índices de ocupación para cualquier tipo de uso:
 - Predios con área menor a 1.000 metros cuadrados: Ocupación de 88% del área bruta menos los retiros viales correspondientes.
 - Predios con área igual o mayor a 1.000 metros cuadrados y menores a 10.000: Ocupación del 75% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
 - Predios iguales o mayores a 10.000 metros cuadrados: Ocupación del 60% del área bruta menos retiros viales correspondientes.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- **Área Mínima de Patio:** aplica a aquellos casos en los que no se exige retiro lateral. El área de patio hace parte del espacio libre resultante luego de aplicar el índice de ocupación permitido de acuerdo al área del predio.
 - Para el uso residencial en las tipologías unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se establece un área mínima de patio de 4 m² y un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del primer piso.
 - Para el uso residencial en la tipología de vivienda multifamiliar el área mínima de patio es de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a vivienda multifamiliar deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del segundo piso.
 - Para usos diferentes al residencial que se desarrollen en edificaciones de uno (1) a tres (3) pisos el área mínima de patio será de 6m² con un lado mínimo de 2 m. Se exige a partir del segundo piso.
 - Para usos diferentes al residencial en edificaciones de cuatro (4) y hasta cinco (5) pisos se exige área mínima de patio de 12m² con un lado mínimo de 3m. Se exige a partir del segundo piso.
- **Voladizo:** Es la distancia máxima que puede sobresalir de la edificación sobre el paramento establecido por la sección de vía asignadas. Teniendo en cuenta que para el municipio se estableció un perfil único, razón por la cual este voladizo no debe ser superior a 80 centímetros para nuevas implementaciones urbanísticas. En las zonas que actualmente están desarrolladas solo en casos de mejoras o recuperación urbanística se deberán aplicar estos parámetros, no existe obligatoriedad en cuanto al cambio de las edificaciones existentes.
- **Retiros:** Los retiros son espacios que se deben dejar libres en los diferentes extremos de los predios.
 - **Retiro Frontal:** Hace referencia al paramento que debe respetar cualquier construcción que se desarrolle en el suelo urbano o de expansión. Está definido en la clasificación vial del municipio y detallado en los perfiles viales correspondientes.

131

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- *Retiro Lateral:* Es la distancia libre que se debe respetar respecto a los predios, construcciones o edificaciones existentes a los lados de un predio o edificación que se pretende desarrollar o intervenir.
 - Para todos los nuevos desarrollos entre edificaciones colindantes que no dejaron retiros laterales se permite adosarse a estos hasta la altura de los edificios de los lados. Se exige retiro a partir del 3 piso, en caso de ser de alturas similares se permitirá el adosamiento.
 - En todos los casos en que sea obligación dejar retiro lateral, este será mínimo de 2 m.
 - Cuando los predios colindantes no se encuentren contruidos el retiro lateral se exige a partir del tercer piso.
 - Para el caso de los predios esquineros que se encuentren obligados a dejar retiros laterales hacia dos o más predios colindantes se les compensa con un incremento de 0,5 en el ICB.
- **Parqueaderos:** Define los requerimientos de parqueaderos en cada sector.
- **Cesiones:** Según el tratamiento urbanístico se definen. Ver Tabla Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo.
- **Condiciones Ambientales y Condiciones Generales:** Determina aspectos y condiciones determinantes para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas teniendo en cuenta los determinantes ambientales, el cumplimiento de este aspecto es obligatorio.
- **Secciones Viales:** Se especifican las secciones viales para el sector por medio un cuadro especificando los tramos y perfiles en la cartografía.
 - Las fichas normativas pueden estar sujetas a modificaciones, siempre y cuando no se generan cambios a los usos de suelos definidos o a las condiciones asociadas a estos.

PARÁGRAFO 1: Las fichas establecidas para cada uno de los sectores pueden ser modificadas por un Código de Construcción municipal de ser implementado, pero los usos deberán ser respetados.

PARÁGRAFO 2: Los trámites y requerimientos para el licenciamiento se deben realizar conforme al Decreto 1469 de 2010.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 3. Forma parte integral del Presente Acuerdo, el estatuto de usos de suelos y las fichas normativas anexas.

ARTÍCULO 70. CESIONES. Estas se regirán conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional 1469 de 2010 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan. Todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe propender por no localizar las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULO 71. CATEGORÍAS DE CESIONES. Se parte de la elaboración de tres (3) posibles tipologías edificatorias que abarcan diversas densidades de desarrollo. La tipología 1, se caracteriza por unidades residenciales unifamiliares conforme a las características de tipo VIS y VIP a nivel nacional. En la segunda tipología se encuentran las viviendas multifamiliares, generalmente en bloques de 2 a 5 pisos y con áreas correspondientes a las determinadas por las normas nacionales para las VIS, se consideran dentro de estas también una buena parte de las viviendas del municipio, por contar con áreas entre estos rangos. Por último, la tipología 3, en la cual se agrupan las implementaciones regulares de vivienda de la zona que se caracterizan por terrenos con áreas medias y viviendas de entre 1 y 3 pisos, en algunas ocasiones el uso de estas edificaciones es múltiple en cuanto a usos del suelo y número de familias que las habitan.

Teniendo en cuenta las tipologías y las características generales implicadas en la determinación de las cesiones se establecen los siguientes valores de cesión urbanística para proyectos nuevos, de renovación y recuperación urbana.

Estos porcentajes le garantizan a la zona urbana del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contarán con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizara la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propenden por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

De igual forma se prevé, que si en el caso de que las densidades poblaciones sobrepasan las generales presentadas en el municipio en este apartado se tendrán en cuenta el

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Índice de Construcción Básico (ICB) y el Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU), definidos e incorporados en la Norma Urbanística que hace parte integral de este documento, es decir el Estatuto de Uso de Suelo.

Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo

CATEGORÍA DE USO DE SUELO	SUB CATEGORÍA	CESIÓN	TIPO DE CESIÓN		
			PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1	VIP - 21%	6%	7%	8%
		VIS - 15%	6%	7%	8%
		Regular - 25%	10%	7%	8%
	R2	20%	N/a	10%	10%
I	I1 - I2	20%	N/a	10%	10%
E	D1 - D2 - D3	21%	6%	15%	N/a
C, S y AI	C1 - C2 - C3 - S1 - S2, AI1 y AI2	21%	3%	15%	8%

ARTÍCULO 72. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN. Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

- Modalidades de cesiones:
 - Consolidación.
 - Consolidación de predios mayores a una hectárea - Desarrollo en Suelo Urbano.

Los tratamientos de **Consolidación y Renovación Urbana** corresponden a sectores urbanos consolidados en los cuales el desarrollo se dará predio a predio o por medio de pequeñas o medianas integraciones inmobiliarias motivadas por los mismos propietarios sin necesidad de Plan Parcial. Teniendo en cuenta estas características las cesiones no se pueden exigir de manera plena en el sitio, para no afectar el área útil y ya establecida de desarrollo.

- Renovación Urbana.
- Desarrollo en Suelo de Expansión - Desarrollo en Suelo Urbano.

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(15 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de Guadalupe para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.

En términos generales las áreas de cesión obligatoria serán destinadas a la conformación de Espacio Público y Equipamientos Dotacionales, planteados por el Esquema de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

135

ARTÍCULO 73. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANA.

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- TODAS las cesiones deben ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que implique modificación de pendientes a las áreas de cesión, deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente par ser verificados por parte de la Secretaría de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.
- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.
- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el EOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en para el municipio.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- TODAS de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica y/o geotécnica altas, y en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

136

ARTÍCULO 74. PARÁMETROS DE ENTREGA.

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del EOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.
- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.
- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

ARTÍCULO 75. TRATAMIENTO DE DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSIÓN. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas ocupadas:

- El 20% sobre el Área Neta Urbanizable (ANU) para cesiones locales que se deben entregar en el sitio sin excepción tomando en cuenta que el área mínima que se

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

65 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

debe entregar en Planes Parciales en suelo de expansión es conforme a los valores establecidos normativamente.

- El 10% sobre el Área Bruta (AB) para cesiones generales destinadas a la adquisición y dotación del suelo para los parques ubicados en el suelo de expansión.

ARTÍCULO 76. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas construidas, en algunos casos, y áreas ocupadas en un caso especial:

- Para el tratamiento de Consolidación Simple se liquidará el 13% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada que haga parte del uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para el tratamiento de Consolidación se liquidará el 9% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada total que incluye el Índice Básico de Construcción (IBC) y el uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para el tratamiento de Consolidación en predios mayores a una hectárea, se aplicará el modelo de liquidación por área ocupada. Se liquidará el 25% sobre el Área Neta (AN) que se debe entregar en el sitio sin excepción.

ARTÍCULO 77. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Se liquidarán unos porcentajes fijos sobre áreas construidas, en el primer caso, y sobre área ocupada en el segundo:

- Para la modalidad de Reactivación se liquidará el 4,5% sobre el Área Construida (AC) calculada sobre el área nueva edificada total que incluye el Índice Básico de Construcción (IBC) y el uso del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA).
- Para la modalidad de Redesarrollo se aplicará el modelo de liquidación por área ocupada. Se liquidará el 25% sobre el Área Neta (AN) que se debe entregar en el sitio sin excepción de acuerdo con las áreas receptoras correspondientes al espacio público propuesto.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(0 5 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA" ARTÍCULO 78. MODALIDADES DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN.

- **En el sitio:** Se deben entregar las cesiones en el sitio para los tratamientos de Desarrollo en Suelo de Expansión, Renovación Urbana en su modalidad de Redesarrollo y Consolidación. La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
- **En otro sitio:** La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
- **Compensación con dinero:** Podrá compensarse en dinero las áreas de cesión, sólo en los siguientes casos:
 - En los predios ubicados en tratamiento de Desarrollo en Suelo de Expansión sólo para lo correspondiente a cargas generales.
 - En los predios ubicados en los tratamientos de Renovación Urbana Modalidad Reactivación; Consolidación Simple; Consolidación con Densificación. Cuando el predio objeto de entrega de dichas áreas, no cumpla con los parámetros generales establecidos en el EOT, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio.

NOTA: En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero.

- **Compensación por medio de dotación de espacio público:** Se podrán compensar áreas de cesión por medio de la dotación de espacio público ya sea para parques nuevos, incluyendo la adquisición del suelo en algunos casos, o la remodelación o adecuación de parques existentes. Se deberá efectuar una homologación del valor de los suelos que sería necesario adquirir si fuera posible ceder en el sitio, con los valores de los suelos receptores de los parques y/o los costos de construcción de las obras de dotación según los precios unitarios oficiales de la Secretaría de Planeación Municipal.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

5 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

El espacio público entregado como cesión debe contener los elementos mínimos establecidos en la guía de conformación del espacio público de índole nacional vigente.

NOTA: En ningún caso se podrán considera como parte de la cesión las áreas de los predios que se encuentren dentro de los polígonos de áreas de protección, ya sean rondas, zonas identificadas en amenaza, vulnerabilidad o riesgo altos. De igual forma todas aquellas áreas que se consideren dentro del sistema de áreas protegidas para el municipio

ARTÍCULO 79. NORMA DE EDIFICABILIDAD Y CONFORMACIÓN DEL SECTOR RURAL.

Norma de edificabilidad y conformación del sector Rural.

ÁREA MÍNIMA DE PREDIO	En zonas de producción sostenible agroforestal y pecuaria: Según los determinantes generales de la UAF							
	En zonas de producción sostenible forestal: Según los determinantes generales de la UAF							
DENSIDAD	En zonas de producción sostenible agroforestal y pecuaria: 1 a 2 viviendas por UAF							
	En zonas de producción sostenible forestal: 1 a 2 Viviendas por UAF							
RETIROS	5 m en frente de corredores viales de cualquier tipo y 15m en demás costados.							
	Jerarquía Vial	Perfil	N° de Carriles	Calzada	Andén	Zona Verde	Separador	Antejardín
	Vía Principal	PVC-1	1	7	2	2	-	1
	Vía Secundaria	PVC-2	1	5	1	2	-	1
ALTURA MÁXIMA	Para cualquiera de los usos permitidos en la zona rural del municipio se pueden construir edificaciones de hasta dos (2) pisos.							
CESIONES	➤ Para vías 20%							
	➤ Para equipamientos comunales 7%							
	➤ Para zonas verdes y parques 8%							

ARTÍCULO 80. NORMA DE EDIFICABILIDAD PARA CENTROS POBLADOS RURALES.

Para garantizar un adecuado desarrollo tal como lo establece el artículo 16 del decreto 3600 del 2007, para los centros poblados rurales, se define lo siguiente:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El perímetro de cada centro poblado es el definido en el mapa correspondiente.
- Para la protección de la estructura ambiental de los centros poblados se establece como franja de protección una Ronda hídrica de 30 metros.

ARTÍCULO 81. Establézcase la siguiente norma de edificabilidad para Centros Poblados Rurales

ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Con ICB Vivienda: 150 m2		Con AAU Vivienda: 150 m2
	Con ICB Vivienda de interés prioritario (VIP): 150 m2		Con AAU Vivienda de Interés Prioritario (VIP): 150 m2
	Demás usos: 200 m2.		Demás usos: 200 m2.
FRENTE MININO DE LOTE	Con ICB: 8 m		Con AAU: 8 m
DENSIDAD DE VIVIENDA	La densidad máxima de vivienda será de 45 viviendas por hectárea. Sin embargo, este indicador, se definirá en el proceso de concertación con la CAM		
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	Predios con área menor a 1.000 m2: 88% del área bruta menos retiros viales.	Predios con área igual o mayor a 1.000 m2 y menores 10.000 m2: 75% del área bruta menos retiros viales.	Predios iguales o mayores a 10.000 m2: 60% del área bruta menos retiros viales.
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN BÁSICO (ICB)	Uso residencial CP: ICB 2	Otros Usos sector: ICB 1	
	Uso Residencial sobre ejes: ICB 2	Otros Usos sobre ejes: ICB 2	
APROVECHAMIENTO ADICIONAL URBANÍSTICO (AAU)	Uso residencial sector: AAU 1	Otros Usos sector: AAU 2	
	Uso Residencial sobre ejes: AAU 1	Otros Usos sobre ejes: AAU 2	
ALTURA MÁXIMA	La altura máxima para las edificaciones de los Centros Poblados Rurales será de dos (2) Pisos. Nota 1: Para edificaciones que se pretendan construir en zonas de <i>riesgo medio</i> , se debe elaborar previamente un estudio que permita determinar las obras requeridas para mitigar ese riesgo.		

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

VOLADIZO	Para todos los usos no podrá ser superior de 80 cm	Si cuenta con antejardín podrá ser hasta de 1,20 m si la edificación es de dos (2) pisos.	Para viviendas de tipo multifamiliar la altura será de 2,30 m al nivel del andén o paramento en su punto más desfavorable.					
RETIRO FRONTAL	Según las secciones los perfiles viales propios del sector.							
	Jerarquía Vial	Perfil	N° de Carriles	Calzada	Anden	Zona Verde	Separador	Antejardín
	Vía Principal	PVC-1	1	7	2	2	-	1
	Vía Secundaria	PVC-2	1	5	1	2	-	1
	Vía Terciaria	PVC-3	1	5	0,5	1	-	1
RETIRO LATERAL Y POSTERIOR	Lateral; en todos los casos será mínimo de 3 m en el caso de predios esquineros. Lateral y Posterior; para edificios de más una (1) planta será mínimo de un (1) metro entre edificaciones construidas anexas.							
AREA MINIMA DE PATIO	Para usos de la categoría R1: ➤ Edificaciones de un nivel: 4 m2 y mínimo 2 m de lado. ➤ Edificaciones de dos niveles: 6 m2 y mínimo 2 m de lado. Otros usos, incluidos C, S, I y D: ➤ De una a dos (2) plantas 5 m2 y mínimo 2 m de lado.							
CESIONES	➤ Para vías 20% ➤ Para equipamientos comunales 7% ➤ Para zonas verdes y parques 8%							
OBSERVACIONES	Demás consideraciones especiales relacionadas en las diversas secciones de Componente Rural y las referidas en el Estatuto de Usos del Suelo.							

141

SEXTA PARTE PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 82 DEFINICIÓN. Es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

ARTÍCULO 83. ZONAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES. Para el municipio de Guadalupe, se deben formular planes Parciales en los tratamientos de Desarrollo y Expansión Urbana que se relacionan a continuación:

- Planes parciales de Desarrollo de iniciativa privada, para áreas no desarrolladas antes de la aprobación del presente EOT.
- Plan parcial de expansión urbana de iniciativa pública y/o privada para la zona de expansión urbana.

ARTÍCULO 84. OBJETIVOS DE LOS PLANES PARCIALES. Los planes parciales que se formulen para el municipio de Guadalupe tienen como objetivo principal el desarrollo de las normas urbanísticas definidas en el EOT, aplicables a cada zona de acuerdo al tipo de plan parcial a ejecutar (Renovación urbana, Desarrollo y Expansión Urbana), que permitan un desarrollo urbanístico armónico con toda la zona urbana y el entorno urbano regional.

ARTÍCULO 85. ESTRATEGIAS BÁSICAS DE DISEÑO - INSTRUMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. La formulación de los planes parciales deberá hacerse en forma concertada entre la comunidad, la administración municipal y la autoridad ambiental, a través del cual se permita cumplir con las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial incluidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y la normatividad específica para planes parciales del orden nacional.

ARTÍCULO 86. FORMULACIÓN - Los planes parciales serán formulados por los interesados acorde al procedimiento establecido en los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o las normas que para tal fin expida el gobierno nacional.

SÉPTIMA PARTE **PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 87. A continuación se sugiere un programa de ejecución que incluye programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto y plan de inversiones.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS-METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALOR DEFINIDO MILLONES \$	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Mantenimiento y construcción de infraestructura en Sedes educativas	Aumentar la cobertura bruta en educación básica (preescolar, primaria, secundaria)	Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de las Sedes de las Instituciones educativas (aulas escolares, baterías sanitarias, aulas multiservicios, restaurantes escolares, cerramientos, salas de informática, polideportivos, iluminación, graderías)	6.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación
		Reducir la tasa de analfabetismo (personas mayores de 20 años) en el cuatrienio	Compra y adecuación de lotes para ampliación de instituciones educativas	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación
INFRAESTRUCTURA SECTOR SALUD	Mantenimiento de infraestructura para el sector salud	Gestionar y supervisar el acceso a la prestación y desarrollo de servicios de salud con calidad.	Mantenimiento, Rehabilitación y dotación de Puestos de salud	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Salud
			Ampliación ESE Municipal	4.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Salud
SERVICIOS PÚBLICOS	Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico	Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de acueducto	Ejecución del Plan de Maestro de acueducto	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de alcantarillado	Ejecución Plan de Maestro Alcantarillado	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Aumentar el número de acueductos veredales construidos	Construcción de acueductos veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Suministrar agua apta para el consumo humano	Construcción de PTAP Sector Rural	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Garantizar la continuidad del servicio de agua	Mantenimiento y rehabilitación de acueductos regionales y veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Construcción de PTAR en los centros poblados	Diseño y construcción de las PTAR's en los centros poblados	2.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
Servicio de energía		Aumentar la cobertura del servicio de Energía eléctrica	Construcción de redes eléctricas en el 100% del sector rural del Municipio	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Electrificadora del Huila
Servicio de Gas domiciliario		Aumentar la cobertura del servicio de Gas domiciliario	Construcción de redes de gas domiciliario en el sector rural del Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, SURGAS
Servicio de aseo		Implementar sistemas de recolección eficientes tanto en zonas rurales como en el sector urbano	Ejecución del PGIR del Municipio	7.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

05 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

DOTACIÓN CULTURAL	Infraestructura y dotación cultural	Construir Parques infantiles Bibliotecas rurales, Polideportivo municipal y Casa de la cultura.	Adecuación y rehabilitación de escenarios culturales del Municipio.	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Cultura
DEPORTE	Mantenimiento y construcción de escenarios deportivos	Realizar construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de escenarios deportivos	6.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Coldeportes
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mantenimiento de infraestructura vial	Ampliar la infraestructura de transporte a cargo de la entidad territorial.	Diseño y Construcción de la vías urbanas	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Diseño y Construcción de la vías internas para continuación de la red vial interna	3.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción vía conexión zona de expansión	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
		Conservar y mejorar la infraestructura de transporte a cargo de la entidad territorial.	Pavimentación de vías urbanas	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Rehabilitación de las vías primarias y secundarias	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción placa huella en la red terciaria	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción obras de arte en la red terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

			Construcción de puentes vehiculares y peatonales en la red vial terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
		Mejorar la accesibilidad del transporte	Construcción de Terminal Transporte	4.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
	Pavimentación de las vías que comunican el casco urbano con centros poblados	Mejorar la accesibilidad del transporte	Pavimentación de la vía Guadalupe - Miraflores	25.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, INVIAS
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	Construcción Sendero Ecoturístico	Favorecer el ecoturismo como actividad	Mejoramiento de sitios de interés ecoturístico	2.500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, UNPN
TERMINAL DE TRANSPORTE	Construcción de la Terminal de transporte municipal	Ordenar el Servicio de Transporte	Estudio, Diseño y construcción de la Terminal de transporte municipal	4.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Adecuación del Espacio Público y ordenamiento del uso del suelo	Adecuar el espacio Público y ordenar el uso del suelo	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública	6.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
PLAZA DE MERCADO	Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación plaza de mercado como Centro Comercial minorista municipal	2.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila
PLANTA BENEFICIO ANIMAL	Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación planta de beneficio Animal de Guadalupe y Miraflores	1.500		X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, sector privado
ESPACIO PÚBLICO	Plan de Espacio Público	Ejecución del Plan de Espacio Público	Rehabilitación y Adecuación de los elementos integrantes del espacio público	2.000	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

VIVIENDA DIGNA	Programas de vivienda de interés social	Mejorar el índice de vivienda en la zona urbana y rural del municipio con el apoyo de entidades a nivel nacional, departamental y local para construcción y mejoramiento	Construcción de proyectos de vivienda VIP Y VIS	50.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado
		Mejorar el índice déficit cualitativo de vivienda	Implementación de programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural	10.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado
	Implementación zona de expansión urbana para vivienda VIS Y VIP	Aumentar el suelo disponible para proyectos VIP y VIS	Formulación del Plan Parcial de Desarrollo en la zona de expansión urbana y Suelo de Desarrollo	100	X			Municipio de Guadalupe, Sector privado
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Manejo de suelos de protección y áreas para la conservación de los recursos naturales	Restauración, conservación, administración y mantenimiento de los suelos de protección	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de los suelos de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Ordenamiento de las prioridades de conservación	Formular el PMA del PMN, y Suelo de protección Oriental Guadalupe	Formulación Plan de Manejo Ambiental del Parque Municipal Natural, Suelo de Protección Oriental Guadalupe	300	X	X		Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	1.200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	formular el Plan de manejo de plaguicidas e insecticidas	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS	Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectadas por vertimientos	Descontaminar y reforestar la parte alta de las quebradas	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en la parte alta de las microcuencas	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Actualización y Gestión del plan de manejo de microcuencas	Descontaminación, reforestación, aislamiento, construcción de pozos sépticos.	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de las microcuencas de Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos	Implementar acciones para la conservación de las microcuencas abastecedoras de acueductos rurales	Compra de predios destinados a la protección de microcuencas abastecedoras de acueductos	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Reforestación, aprovechamiento de cuencas hidrográficas	Reforestación y conservación de predios para la protección	Reforestación y conservación de los predios de protección en las cuencas	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Control de vertimientos	Acuerdos regionales frente a la priorización y financiación de alternativas para el saneamiento y control de vertimientos en fuentes hídricas compartidas.	Construcción de sistemas de tratamiento para las viviendas de la zona rural dispersa	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
		Uso de tecnologías y métodos alternativos para el tratamiento de vertimientos y promover la reutilización del agua	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO	Estudios detallados de AVR por movimientos en masa, inundaciones y	realizar estudios detallados para zonas en amenaza baja, media y alta, vulnerabilidad y riesgo	Formulación de estudios detallados de AVR en las zonas de amenaza media	1.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE -- HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

65 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	avenidas torrenciales.	realizar estudios detallados para Identificar, realizar el inventario, la clasificación y la cartografía de viviendas en riesgo por fenómenos de remoción en masa y/o inundación y avenidas torrenciales en el área urbana y rural						
		Priorización y ejecución de obras de mitigación de amenazas y riesgos en sitios priorizados en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
		implementación de estrategias para la gestión del riesgo	Implementación Plan Municipal y Estrategias para la gestión del riesgo	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
INFRAESTRUCTURA GESTIÓN DEL RIESGO		Acciones de mitigación del riesgo mitigable	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X			Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
		Personas reubicadas en zona de riesgo que han sido reasentadas	Reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de riesgo	8.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD

49

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA

www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

		Área en amenaza alta por tipo (fenómenos de remoción en masa, inundación) intervenidas (reforestación, obras de adecuación, convertidas en suelo de protección) en la zona urbana y rural del municipio para el año de análisis	Adecuación de zonas de riesgo no mitigable como suelo de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
CAMBIO CLIMÁTICO	Formulación y adopción de la Estrategia Municipal de Adaptación a la Variabilidad y Cambio Climático	Formular un plan municipal de adaptación al cambio climático dentro del contexto regional y departamental	Formulación e implementación del Plan Municipal de adaptación al cambio climático	800	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, CAM
	Identificación, Priorización y Seguimiento a especies vulnerables a la variabilidad climática en Áreas Protegidas y suelos de protección	Identificar especies vulnerables al Cambio climático						
	Análisis de vulnerabilidad frente a la variabilidad climática	Desarrollar el análisis de vulnerabilidad frente a la variedad y cambio del clima						
DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	Subsidio Integral Para La Compra de Tierras (INCODER).	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.	400	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

Titulación de terrenos baldíos	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	50	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
	Aumentar la productividad y reducir los costos de producción a nivel municipal. Apoyo con capital semilla	Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	5.000	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
	Diversificación de cultivos, apoyo a grupos de café especial, gestión de créditos para la transformación y comercialización de productos agropecuarios	Identificación de esquemas de pago por servicios ambientales y demás incentivos que fortalezcan económicamente a los predios que se encuentren en reconversión productiva	200	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

	Proyecto estratégico de contención de borde para respetar la clasificación del suelo del Presente Plan mediante la dotación de equipamientos, control del valor del suelo, incentivos e implementación de Pactos sociales de bordes en límites del territorio urbano-rural.	Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN
	Promoción y capacitación en buenas prácticas agrícolas y Producción Limpia, priorizando en zonas de mayor conflicto agrícola y pecuario.	Implementación y promoción de proyectos en buenas prácticas agrícolas y producción limpia	500	X	X	X	Municipio de Guadalupe, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN

OCTAVA PARTE OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 88: NOMENCLATURA. - La oficina de planeación Municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente dando continuidad a la existente en la cartografía urbana.

ARTÍCULO 89º: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. A partir de la aprobación del presente acuerdo, la oficina de planeación deberá contar con un equipo profesional encargado de los temas relacionados con el ordenamiento territorial; la administración del Sistema de Información Geográfico, la expedición y seguimiento de las licencias urbanísticas, así como el control urbano.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal adelantará las gestiones para la consolidación de los estudios complementarios para implementar el Cobro de la participación en Plusvalías, la conformación del Expediente Municipal y la Creación y Puesta en Marcha del Banco Inmobiliario.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 2.- El Municipio podrá realizar convenios con las organizaciones sociales y comunitarias del Municipio, con el fin de adelantar labores de control urbano en el suelo urbano y rural como estrategia para la implementación de las normas establecidas en el presente EOT.

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO

153

ARTÍCULO 90. DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los instrumentos de gestión y financiación del suelo son aquellos procedimientos de carácter técnico y jurídico, que tienen como fin permitir la ejecución de las determinaciones derivadas de los instrumentos de planificación. Facilitan la ejecución de las actuaciones urbanísticas, haciendo efectivos los principios de reparto equitativo de cargas y beneficios y función social de la propiedad, fomentando la participación privada y reduciendo los costos con cargo a fondos públicos.

ARTÍCULO 91. CARGAS GENERALES. Para los efectos de la distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas generales, las que se enumeran a continuación, las cuales se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, y deberán ser recuperadas mediante los instrumentos permitidos por la Ley y el presente Acuerdo, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios de las actuaciones entre todos los beneficiados de las mismas y/o de estos con la Administración Municipal

1. **En suelo urbano y de expansión:** La Vía arteria primaria, arteria secundaria, vía colectora, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción.
2. **En suelo rural:** Vía intermunicipal o de segundo orden y veredal o de tercer orden, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción.
3. **Las redes matrices de servicios públicos domiciliarios,** que incluye tanto el suelo como el costo de la construcción.

ARTÍCULO 92. CARGAS LOCALES. Para la aplicación de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales, y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas de carácter local, las cuales se distribuirán entre los propietarios de inmuebles de las Unidades de Actuación o Gestión Urbanística o cualquier otro sistema de gestión individual o asociada, las siguientes:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

1. **En suelo urbano y de expansión:** El sistema vial local, sea vehicular o peatonal, y ciclorrutas. - Las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios. - Las cesiones de espacio público y el área para la localización de equipamientos. - Los costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial o instrumentos de planificación intermedia.

PARÁGRAFO. Las zonas comunes, equipamientos comunitarios privados y otros componentes de las propiedades horizontales no se consideran cargas urbanísticas, tampoco las establecidas en el Parágrafo 2 del Artículo 27 del Decreto 2181 de 2006, su decreto compilatorio No. 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

ARTÍCULO 93. COMPENSACIÓN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el presente Esquema de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, podrán ser compensados mediante:

- a. Beneficios y estímulos tributarios concedidos por el municipio.
- b. La asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, una vez se reglamenten.
- c. Otros sistemas que se reglamenten por el Municipio.

Para la aplicación de la compensación en tratamientos de conservación, se acogerá lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 151 de 1998 y el Decreto 1337 de 2002.

ARTÍCULO 94. COMPENSACIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO COMO COMPENSACIÓN POR SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. El pago con derechos de construcción, permitirá hacer partícipe a los inversionistas privados de los proyectos que demanda el desarrollo del municipio; en contraprestación, los privados recibirán como beneficio un aprovechamiento urbanístico que debe ser equiparable al valor del suelo aportado a los proyectos urbanos. Este instrumento, se aplicará como mecanismo de pago para la obtención de suelo en manos de propietarios privados, que sea requerido por el Municipio u otro ente público, para el desarrollo de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

La compensación de la entrega de suelo y/o infraestructura con derechos de construcción podrá realizarse en el mismo predio o a través de la transferencia de

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

derechos de construcción, de acuerdo al área y posibilidades edificatorias del predio emisor. Igualmente, podrá regularse y aplicarse sistemas de subasta de derechos de edificabilidad.

ARTÍCULO 95. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO.

Cuando un predio o inmueble sea requerido para la obtención de suelo para el sistema vial, equipamientos colectivos y espacio público, es decir, proyectos de interés social o utilidad pública; se permitirá la compensación a través de la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

ARTÍCULO 96. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO: Se definen como terrenos con limitaciones de edificabilidad o destinados a proyectos de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

ARTÍCULO 97. ÁREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Se definen como los terrenos o inmuebles donde pueden ser utilizados los derechos de construcción, de los propietarios que deseen acceder a una edificabilidad adicional.

ARTÍCULO 98. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Es un mecanismo que permite al Municipio, la adquisición de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las metas de las políticas de desarrollo urbano y el ejercicio de los principios de función social y ecológica de la propiedad, tanto en el pleno derecho de dominio como en los demás derechos reales, sobre la base de la concordancia con las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 99. ENAJENACIÓN FORZOSA. El mecanismo de la enajenación forzosa permite la adquisición de los inmuebles que no cumplan su función social; en los términos de la Ley 388 de 1997. La iniciación del proceso de enajenación forzosa procederá cuando las obras de urbanización o construcción, según sea el caso, no se inicien dentro del término señalado, y se referirá únicamente a la parte no urbanizada o construida.

ARTÍCULO 100. EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL. Se constituye en un mecanismo de carácter legal, cuando si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de oferta de compra de inmuebles por parte del Municipio, no se ha

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010-DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

ARTÍCULO 101. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Es un mecanismo que permite a las entidades administrativas del orden territorial la adquisición de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las metas, de las políticas de desarrollo urbano, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social y especiales condiciones de urgencia, en los términos de Ley.

ARTÍCULO 102. BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICOS. Este instrumento aplica para predios localizados en suelo rural. Los elementos de la Estructura Ecológica Principal podrán generar desarrollo local para el beneficio de las comunidades campesinas y rurales, a través de la implementación de instrumentos económicos que permitan su conservación, y generen compensaciones, incentivos, exenciones tributarias y pago por servicios ambientales o ecosistémicos, así como, atractivos para el turismo sostenible que deberán en todos los casos beneficiar a las comunidades locales. Para su implementación se acogerá lo dispuesto en el Decreto Nacional 0953 de 2013, su decreto compilatorio No. 1076 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

ARTÍCULO 103. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS. La participación en plusvalías generadas por acciones urbanísticas se constituye en el mecanismo financiero más importante de la Ley de Ordenamiento Territorial, encaminado a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, como el mejoramiento del espacio público, el desarrollo de la vivienda de interés prioritario y, en general, de la calidad urbanística del territorio Municipal.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en los que aplique el efecto y participación en plusvalía por mayor aprovechamiento, ésta deberá ser liquidada sobre el índice básico de construcción nunca sobre los aprovechamientos urbanísticos adicionales.

PARÁGRAFO 2. Los hechos generadores de la participación en plusvalía de las decisiones administrativas que autorizan específicamente ya sea destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada de acuerdo con el EOT o el presente acuerdo, tales como:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o zonificación de los usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Obras Públicas.
- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía.
- Mediante la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, en los términos que explican los ARTÍCULOS 88, 89 y 90 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 3. Para determinar el efecto de la participación en la PLUSVALÍA se realizará de la forma como está establecido en los ARTÍCULOS 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997. El área objeto de la participación en la plusvalía de cada inmueble será el número total de metros cuadrados al nuevo uso o mejor aprovechamiento descontando la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras publicas contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 4. El monto inicial de la participación en la plusvalía será del cuarenta (40) por ciento del mayor valor por metro cuadrado. El procedimiento de cálculo para efecto de la plusvalía se desarrollará tal como está establecido en los ARTÍCULOS 80 y 81 de la Ley 388 de 1997. Los propietarios de los predios afectados por la participación en la plusvalía podrán solicitar la revisión de la estimación de la misma tal como lo contempla el ARTÍCULO 82° de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 5. La participación en la plusvalía solo será exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de plusvalía, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Solicitud de Licencia de Urbanización o Construcción aplicables para el cobro de la participación en la Plusvalía.
- Cambio efectivo del uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en plusvalía generada por la modificación de la zonificación del suelo.

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL **Guadalupe Huila**

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

PARÁGRAFO 6: Para la expedición de las Licencias o permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relación con inmuebles sujetos a la participación en la plusvalía será necesario acreditar su pago. Las formas de pago de la participación en la plusvalía serán las que están descritas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 7. La destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía a favor del Municipio de Guadalupe se destinará a los siguientes fines:

- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritaria o de reubicación.
- Construcción o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Públicos Domiciliarios, Áreas de Recreación y Equipamientos Sociales para la adecuación de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- Ejecución de Proyectos y Obras de Recreación, Parques y Zonas Verdes y expansión y recuperación de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Públicos Urbanos.
- Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte de Interés General.
- Actuaciones Urbanísticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovación Urbana u otros Proyectos que se desarrollen a través de Unidades de Actuación Urbanística.
- Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisición Voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de Renovación Urbana.
- Fomento de la creación Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas.
- La participación en plusvalía es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la contribución de valorización que llegue a causarse por la realización de obras públicas, salvo

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

cuando la administración municipal opte por determinar que la ejecución de obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, la administración municipal determinara el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras y liquidar la participación que corresponde al municipio conforme a las siguientes reglas.

PARÁGRAFO 8. El efecto de la plusvalía se calculará antes, durante o después de concluidas las Obras, sin que constituya límite el costo estimado o real de la ejecución de las Obras. Para este efecto, la Administración Municipal, mediante acto que no podrá producirse después de seis (6) meses de concluidas las Obras, determinara el valor Promedio de la plusvalía estimada que se produjo por metro cuadrado y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997. En todo en cuanto sea pertinente, se aplicarán las disposiciones de liquidación, revisión y valor de la participación de qué trata la Ley 388 de 1997. Se aplicarán las formas de pago establecidas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 104. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real, exigible, destinado a la construcción de una obra de interés público que se asigna a los propietarios y poseedores de aquellos inmuebles que han de recibir un beneficio económico por su ejecución. A través de este mecanismo se pueden ejecutar todas las obras públicas que generen un beneficio. La reglamentación sobre su ejecución, modificación y aplicación será establecida por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal, deberá presentar el plan de obras a financiar con la contribución de valorización en cada Plan de Desarrollo y en concordancia con el programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 105. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO. Las disposiciones para el uso y aprovechamiento de los espacios públicos del Municipio serán las determinadas en el estatuto de rentas municipal, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 106. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- El Consejo de Gobierno conformado por las secretarías del despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- La secretaría de planeación municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- El consejo Municipal de Planeación.
- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 107. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del EOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al EOT mediante decreto.

ARTÍCULO 108. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 109. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL EOT. Semestralmente la oficina de planeación municipal realizara una evaluación de seguimiento a la implementación del EOT.

ARTÍCULO 110. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses diseñará e implementará el expediente municipal.

ARTÍCULO 111. FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 112. Además de los documentos establecidos en la Ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998, forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE – HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

ACUERDO N°010 DE 2018

(05 JUN 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"

- Estudio básico de amenazas por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa.
- Estatuto de Usos del Suelo.
- Fichas de los sectores normativos.

ARTÍCULO 113. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

161

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Guadalupe Huila, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).



CONCEJO DE GUADALUPE
Obdulio Rodríguez Ramírez
PRESIDENTE

OBDULIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente



CONCEJO MUNICIPAL
GUADALUPE HUILA
Secretaria

CINDY JULIETTE RODRÍGUEZ S.
Secretaria

"CUANDO EL JUSTO GOBIERNA, EL PUEBLO SE ALEGRA"

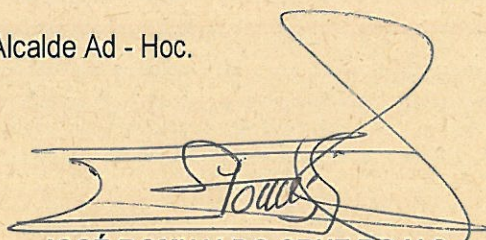
EDF. MPAL. CRA. 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119- 8321035 GUADALUPE - HUILA
www.concejoguadalupehuila.gov.co e-mail: contactenos@concejoguadalupehuila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SGDC	
	ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	VIGENCIA: 25-08-2016	

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Guadalupe Huila, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha siendo las 8: 30 de la mañana se recibe el Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalupe Huila", procedentes del Concejo Municipal el cual consta de ciento sesenta y un (61) folios.

Pasa al Despacho del señor Alcalde Ad - Hoc.



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

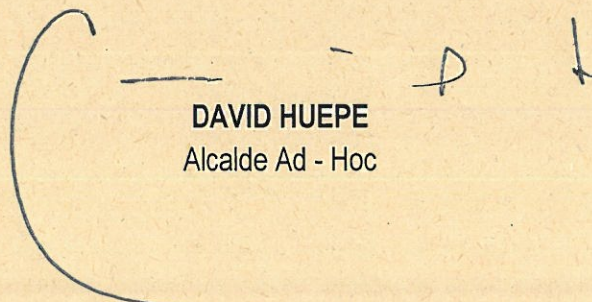
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA

Guadalupe, Junio trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID HUEPE

Alcalde Ad - Hoc

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co

*Opila
Corazón*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SGDC	
	ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	VIGENCIA: 25-08-2016	

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Guadalupe diecinueve (19) de Junio de dos mil dieciocho (2018). En la fecha, siendo las ocho (8:00) de la mañana, se publica en la Cartelera Municipal, el presente el Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guadalupe Huila", por el termino de diez (10) días hábiles.



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

Secretario de Despacho, Gobierno y Desarrollo Comunitario

SECRETARIA DE DESPACHO, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: en Guadalupe Julio setete (07) de dos mil dieciocho (2018) en la fecha, siendo las once y cinco (11:05) de la mañana se desfija de la Cartelera Municipal, el presente Acuerdo Municipal N° 010 de 2018, "Por medio del cual se adopta la Reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guadalupe Huila".



JOSÉ ROMUALDO CRUZ ROJAS

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.quadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@quadalupe-huila.gov.co

*Opita
Corazón*